Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 20 de enero del 2010. No. 06

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado “EL TECOLOTE”, con una superficie aproximada de 0-40-64.422 hectáreas, ubicado en el municipio de Ocampo, Chih.

Pág. 293

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado “EL TECOLOTE”, con una superficie aproximada de 1-52-59.505 hectáreas, ubicado en el municipio de Ocampo, Chih.

Pág. 293

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado “EL TECOLOTE”, con una superficie aproximada de 7-24-27.816 hectáreas, ubicado en el municipio de Ocampo, Chih.

Pág. 294

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado “EL TECOLOTE”, con una superficie aproximada de 3-36-85.885 hectáreas, ubicado en el municipio de Ocampo, Chih.

Pág. 294

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado “EL TECOLOTE”, con una superficie aproximada de 0-42-04.616 hectáreas, ubicado en el municipio de Ocampo, Chih.

Pág. 295

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado “EL TECOLOTE”, con una superficie aproximada de 5-20-96.230 hectáreas, ubicado en el municipio de Ocampo, Chih.

Pág. 295

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado “EL TECOLOTE”, con una superficie aproximada de 1-33-89.585 hectáreas, ubicado en el municipio de Ocampo, Chih.

Pág. 296

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado “EL TECOLOTE”, con una superficie aproximada de 0-94-21.874 hectáreas, ubicado en el municipio de Ocampo, Chih.

Pág. 296

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado “EL TECOLOTE”, con una superficie aproximada de 2-88-44.223 hectáreas, ubicado en el municipio de Ocampo, Chih.

Pág. 297

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado “EL TECOLOTE”, con una superficie aproximada de 2-37-38.613 hectáreas, ubicado en el municipio de Ocampo, Chih.

Pág. 297

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado “RANCHO EL TECOLOTE”, con una superficie aproximada de 1-68-89.054 hectáreas, ubicado en el municipio de Ocampo, Chih.

Pág. 298

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado “EL TECOLOTE”, con una superficie aproximada de 0-71-53.74 hectáreas, ubicado en el municipio de Ocampo, Chih.

Pág. 298

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado “RANCHO EL TECOLOTE”, con una superficie aproximada de 1-02-41.277 hectáreas, ubicado en el municipio de Ocampo, Chih.

Pág. 299

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado “DUNAS DE LA SOLEDAD POLIGONO DOS”, con una superficie aproximada de 3,157-77-53 hectáreas, ubicado en el interior de la reserva de la biosfera “MAPIMI” en el municipio de Jiménez, Chih.

Pág. 299

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado “INNOMINADO”, con una superficie aproximada de 1-26-33 hectáreas, ubicado en el municipio de Juárez, Chih.

Pág. 300

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1010-10 I D.P., por el cual se convoca a los CC. Diputados Integrantes de la Honorable Sexagésima Segunda Legislativa Constitucional del Estado, a un Séptimo Período Extraordinario de Sesiones dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 301

-0-

PODER EJECUTIVO

MOVIMIENTO de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al período comprendido del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2009.

Pág. 308

-0-

ACUERDO No. 003, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó una condonación del 100% de los recargos del Impuesto Predial, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2009 y anteriores, siendo aplicable dicha medida en el municipio de Casas Grandes, Chihuahua.

Pág. 309

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PATENTE de Notario Público Número Dieciséis del Distrito Judicial Morelos con residencia en esta ciudad, expedida a favor del C. LIC. CARLOS ALEJANDRO GARZA SAENZ.

Pág. 311

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública para prestación de servicios No. PMC-OMM-N09-2009-2010 BIS, relativa al suministro de alimentación de los internos del Centro de Readaptación Social Distrital e internos del Centro de Rehabilitación para Menores Infractores de la Escuela “12 de Octubre” de ese municipio.

(Publicada en ALCANCE al Periódico Oficial No. 05 correspondiente al sábado 16 de enero del 2010)

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Pág. 312 a la Pág. 416

-0-

FE DE ERRATAS
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2010.

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 960/09 I P.O., ARTÍCULO PRIMERO FRACCIÓN V, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN DE FECHA DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE 2009 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 103, DE FECHA SÁBADO 26 DE DICIEMBRE DE 2009.

DECRETO 960/09 I P.O.

DICE:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010

Artículo Primero.- ….

I.-
II.-
III.-
IV.-

V.- Participaciones:

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional, con las Participaciones sobre Impuestos Estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el año 2009, los siguientes:

FONDO GLOBAL ANUAL	FONDO ADICIONAL ANUAL
0.41%	0.25%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% (cien por ciento), a programas de obra pública. En condiciones de excepción plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.-

VII.-

VIII.-

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- ….

I.-
II.-
III.-
IV.-

V.- Participaciones:

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional, con las Participaciones sobre Impuestos Estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el año 2010, los siguientes:

FONDO GLOBAL ANUAL	FONDO ADICIONAL ANUAL
0.54%	0.41%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% (cien por ciento), a programas de obra pública. En condiciones de excepción plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.-

VII.-

VIII.-

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
DIPUTADA MARIA ÁVILA SERNA
Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE LA REFORMA

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad Nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 0-40-64.422 hectáreas, Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61358 de fecha 9 de Octubre de 2009, expediente Sin Número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03545 de fecha 9 de Noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 0-40-64.422 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: María Del Carmen Saucedo Hernández

AL SUR: Carretera Federal en el tramo Basaseachi a las Estrellas

AL ESTE: Oscar Rodríguez Ledezma e Hilda Lozano Banda

AL OESTE: María Del Carmen Saucedo Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ing. Armando Acosta Salas.

Chihuahua, Chih. a 10 de Noviembre de 2009

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad Nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 1-52-59.505 hectáreas, Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61359 de fecha 9 de Octubre de 2009, expediente Sin Número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03545 de fecha 9 de Noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 1-52-59.505 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Oscar Rodríguez Ledezma y Manuela Ledezma Lozano

AL SUR: Carretera Federal en el tramo Basaseachi a las Estrellas

AL ESTE: Othon Lozano Méndez

AL OESTE: Oscar Rodríguez Ledezma y Manuela Ledezma Lozano

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ing. Armando Acosta Salas.

Chihuahua, Chih. a 10 de Noviembre de 2009

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad Nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 7-24-27.816 hectáreas, Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61357 de fecha 9 de Octubre de 2009, expediente Sin Número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03545 de fecha 9 de Noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 7-24-27.816 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios

AL SUR: Oscar Rodríguez Ledezma y Manuela Ledezma Lozano

AL ESTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios, Hilda Lozano Banda y Flora Lozano Banda

AL OESTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ing. Armando Acosta Salas.

Chihuahua, Chih. a 10 de Noviembre de 2009

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad Nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 3-36-85.885 hectáreas, Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61365 de fecha 9 de Octubre de 2009, expediente Sin Número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03545 de fecha 9 de Noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 3-36-85.885 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios e Hilda Lozano Banda

AL SUR: Hilda Lozano Banda

AL ESTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios y Oscar Rodríguez Ledezma

AL OESTE: Néstor Lozano Banda y Manuela Ledezma Lozano

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ing. Armando Acosta Salas.

Chihuahua, Chih. a 10 de Noviembre de 2009

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad Nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 0-42-04.616 hectáreas, Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61364 de fecha 9 de Octubre de 2009, expediente Sin Número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03545 de fecha 9 de Noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 0-42-04.616 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Oscar Rodríguez Ledezma

AL SUR: Carretera Federal en el tramo Basaseachi a las Estrellas

AL ESTE: Manuela Ledezma Lozano

AL OESTE: Federico Rodríguez Avitia

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ing. Armando Acosta Salas.

Chihuahua, Chih. a 10 de Noviembre de 2009

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad Nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 5-20-96.230 hectáreas, Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61353 de fecha 9 de Octubre de 2009, expediente Sin Número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03545 de fecha 9 de Noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 5-20-96.230 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Flora Lozano Banda

AL SUR: Carretera Federal en el tramo Basaseachi a las Estrellas

AL ESTE: Oscar Rodríguez Ledezma

AL OESTE: Manuela Ledezma Lozano y Othon Lozano Méndez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ing. Armando Acosta Salas.

Chihuahua, Chih. a 10 de Noviembre de 2009

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad Nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 1-33-89.585 hectáreas, Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61360 de fecha 9 de Octubre de 2009, expediente Sin Número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03545 de fecha 9 de Noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 1-33-89.585 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios

AL SUR: Flora Lozano Banda

AL ESTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios

AL OESTE: Néstor Lozano Banda

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ing. Armando Acosta Salas.

Chihuahua, Chih. a 10 de Noviembre de 2009

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad Nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 0-94-21.874 hectáreas, Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61363 de fecha 9 de Octubre de 2009, expediente Sin Número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03545 de fecha 9 de Noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 0-94-21.874 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Oscar Rodríguez Ledezma

AL SUR: Carretera Federal en el tramo Basaseachi a las Estrellas

AL ESTE: Flora Lozano Banda

AL OESTE: Oscar Rodríquez Ledezma e Hilda Lozano Banda

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ing. Armando Acosta Salas.

Chihuahua, Chih. a 10 de Noviembre de 2009

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad Nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 2-88-44.223 hectáreas, Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61354 de fecha 9 de Octubre de 2009, expediente Sin Número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03545 de fecha 9 de Noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 2-88-44.223 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: María Del Carmen Saucedo Hernández y Flora Lozano Banda

AL SUR: Hilda Lozano Banda

AL ESTE: Manuela Ledezma Lozano y Flora Lozano Banda

AL OESTE: María Del Carmen Saucedo Hernández y Federico Rodríguez Avitia

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ing. Armando Acosta Salas.

Chihuahua, Chih. a 10 de Noviembre de 2009

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad Nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 2-37-38.613 hectáreas, Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61355 de fecha 9 de Octubre de 2009, expediente Sin Número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03545 de fecha 9 de Noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 2-37-38.613 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios

AL SUR: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios

AL ESTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios

AL OESTE: Flora Lozano Banda e Hilda Lozano Banda

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ing. Armando Acosta Salas.

Chihuahua, Chih. a 10 de Noviembre de 2009

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad Nacional denominado "RANCHO EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 1-68-89.054 hectáreas, Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61362 de fecha 9 de Octubre de 2009, expediente Sin Número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03545 de fecha 9 de Noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "RANCHO EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 1-68-89.054 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carretera Federal en el tramo Basaseachi a las Estrellas

AL SUR: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios

AL ESTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios

AL OESTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ing. Armando Acosta Salas.

Chihuahua, Chih. a 10 de Noviembre de 2009

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad Nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 0-71-53.74 hectáreas, Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61361 de fecha 9 de Octubre de 2009, expediente Sin Número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03545 de fecha 9 de Noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 0-71-53.74 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carretera Federal en el tramo Basaseachi a las Estrellas

AL SUR: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios

AL ESTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios

AL OESTE: Miguel Ángel Tello González

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ing. Armando Acosta Salas.

Chihuahua, Chih. a 10 de Noviembre de 2009

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad Nacional denominado "RANCHO EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 1-02-41.277 hectáreas, Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61356 de fecha 9 de Octubre de 2009, expediente Sin Número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03545 de fecha 9 de Noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "RANCHO EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 1-02-41.277 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Flora Lozano Banda y Manuela Ledezma Lozano

AL SUR: Carretera Federal en el tramo Basaseachi a las Estrellas

AL ESTE: Hilda Lozano Banda

AL OESTE: Flora Lozano Banda

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ing. Armando Acosta Salas.

-0-

Chihuahua, Chih. a 10 de Noviembre de 2009

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "**DUNAS DE LA SOLEDAD POLIGONO DOS**", UBICADO AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA **"MAPIMI"** EN EL MUNICIPIO DE **JIMENEZ**, ESTADO DE **CHIHUAHUA.**

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **140693**, DE FECHA **12 DE FEBRERO DE 2008**, ME HA COMISIONADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, INICIE EL PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "**DUNAS DE LA SOLEDAD POLIGONO DOS"**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **3,157-77-53** HAS., UBICADO AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA **"MAPIMI"** EN EL MUNICIPIO DE **JIMENEZ**, ESTADO DE **CHIHUAHUA**, EL CUAL CUENTA CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: **RESERVA DE LA BIOSFERA "MAPIMI" ESTADO DE COAHUILA.**

AL SUR: **RESERVA DE LA BIOSFERA "MAPIMI" ESTADO DE DURANGO.**

AL ESTE: **RESERVA DE LA BIOSFERA "MAPIMI" ESTADO DE CHIHUAHUA.**

AL OESTE: **EJIDOS DE "LA SOLEDAD" Y "LAGUNA DE PALOMAS".**

POR LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, EL PRESENTE AVISO DE DESLINDE DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE **CHIHUAHUA** Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA LOCALIDAD, ADEMÁS DE COLOCARSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE **JIMENEZ**, ESTADO DE **CHIHUAHUA** Y EN LOS PARAJES CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS INTERESADAS Y/O QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN OCURRAN PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, UBICADAS EN AVENIDA H. ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO 669, 3° PISO, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES, 2ª.SECCION C. P. 04470, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL O EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION AGRARIA LOCALIZADAS EN **AV. TECNOLOGICO No. 1701, COLONIA SANTO NIÑO, C.P. 31320, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.** EN DONDE PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

MEXICO, D. F. A 15 DE DICIEMBRE DE 2009.

EL COMISIONADO

GONZALO AGUILAR SALAS

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "**INNOMINADO**", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **JUAREZ**, ESTADO DE **CHIHUAHUA.**

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **62665**, DE FECHA **10 DE DICIEMBRE DE 2009**, ME HA COMISIONADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, INICIE EL PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "**INNOMINADO"**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **1-26-33** HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **JUAREZ**, ESTADO DE **CHIHUAHUA**, EL CUAL CUENTA CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: **BOULEVARD FRONTERIZO.**

AL SUR: **FRACCIONAMIENTOS ALONDRA, GAVIOTAS Y SAN RAFAEL.**

AL ESTE: **TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACION.**

AL OESTE: **PROPIEDAD DEL INGENIERO RAMON CANALES.**

POR LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, EL PRESENTE AVISO DE DESLINDE DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE **CHIHUAHUA** Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA LOCALIDAD, ADEMÁS DE COLOCARSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE **JUAREZ**, ESTADO DE **CHIHUAHUA** Y EN LOS PARAJES CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS INTERESADAS Y/O QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN OCURRAN PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, UBICADAS EN AVENIDA H. ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO 669, 3° PISO, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES, 2ª.SECCION C. P. 04470, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL O EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION AGRARIA LOCALIZADAS EN **AV. TECNOLOGICO No. 1701, COLONIA SANTO NIÑO, C.P. 31320, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.** EN DONDE PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

MEXICO, D. F. A 10 DE DICIEMBRE DE 2009.

LOS COMISIONADOS

JOSE ANTONIO GARDUÑO BARCENAS

JUAN HERNANDEZ MENDOZA

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **1010/10 I D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, a un Séptimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día veintiuno de enero del año 2010, a las diez horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se tratarán los asuntos que a continuación se detallan:

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

1. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LA C. MÓNICA GALLEGOS RAMÍREZ Y A SUS MENORES HIJOS ÁNGELA ITZEL Y LUIS GUILLERMO, AMBOS DE APELLIDOS REGALADO GALLEGOS, A PARTIR DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2009, UNA PENSIÓN MENSUAL EQUIVALENTE AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES EL C. GUILLERMO REGALADO SOTO, QUIEN FUERA AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL, DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

2. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LA C. LUZ ELENA OGAZ OLIVAS Y A SUS MENORES HIJOS LESSLIE PAULINA, JESÚS ALBERTO Y NÉSTOR JULIÁN, TODOS DE APELLIDOS SALAS OGAZ, ASÍ COMO AL MENOR OSCAR JESÚS SALAS DÍAZ, A PARTIR DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, UNA PENSIÓN MENSUAL EQUIVALENTE AL 45% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES EL C. JESÚS JOSÉ SALAS ESPINOZA, QUIEN FUERA AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL, DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL OTRO 55% QUE FALTA PARA REUNIR LA TOTALIDAD DE SUS PERCEPCIONES, LE SERÁ CUBIERTO POR PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

COMISIÓN DE EQUIDAD, GÉNERO Y FAMILIA

3. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MARÍA ÁVILA SERNA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, A EFECTO DE ESTABLECER COMO REQUISITO PARA CONTRAER MATRIMONIO, LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, DONDE CONSTE LA ASISTENCIA A PLÁTICAS SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR, INCLUYENDO LA QUE PUEDA EJERCERSE DURANTE EL NOVIAZGO.

4. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS A SU CARGO, SE REFUERCEN LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE ACTUALMENTE SE LLEVAN A CABO, PARA LA AYUDA Y PROTECCIÓN DE LAS ADOLESCENTES EMBARAZADAS.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR LOS ARTÍCULOS 13 Y 46 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, RESPECTO A LA CREACIÓN DE LA ACADEMIA ESTATAL DE LENGUAS Y CULTURA INDÍGENAS DEL ESTADO.

COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

6. DICTAMEN QUE RECAE A DIVERSAS INICIATIVAS QUE PRESENTAN DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, QUE CONTIENEN REFORMAS EN MATERIA PENAL.

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

7. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE SE APRUEBE EN TODOS SUS TÉRMINOS LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS NUMERALES 41 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 78 Y 112 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS FEDERALES, CUYO OBJETO CENTRAL ES REDUCIR EN APROXIMADAMENTE UN 50% EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

8. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, HÉCTOR ARCELUS PÉREZ Y JORGE NEAVES CHACÓN, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR LOS ARTÍCULOS 120 Y 122 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, RELATIVOS A LAS NOTIFICACIONES QUE DEBEN REALIZARSE EN UN PROCESO.

9. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 147 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, RELATIVO AL EJERCICIO PROFESIONAL.

10. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ Y MIGUEL JURADO CONTRERAS, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, RESPECTO A LOS INFORMES QUE DEBEN PRESENTAR ANTE ESTE H. CONGRESO, DIVERSOS FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL.

11. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR LOS ARTÍCULOS 64 Y 109, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO, A FIN DE FACULTAR A CUALQUIERA DE LOS PODERES DE LA ENTIDAD, PARA QUE PUEDA PROPONER LA CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS; Y LOS QUE FUEREN CREADOS A INICIATIVA DE LOS PODERES LEGISLATIVO O JUDICIAL, QUEDEN EXCLUIDOS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES.

COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

12. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR LOS ARTÍCULOS 80 Y 123 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A EFECTO DE ESTABLECER MECANISMOS PARA DENUNCIAR LAS FALTAS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE LAS CORPORACIONES POLICÍACAS.

COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

13. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JORGE NEAVES CHACÓN, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A FIN DE MODIFICAR LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

14. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA ANTIGUA LAGUNA DEL ASERRADERO, EN CIUDAD MADERA, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 40,177.17 METROS CUADRADOS, Y AUTORIZAR AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

15. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA GAZA VIAL DE INTERCONEXIÓN BOULEVARD ORTIZ MENA-AVENIDA TEÓFILO BORUNDA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,959.35 METROS CUADRADOS, Y AUTORIZAR AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS PARA INVIDENTES, A.C., EL LOTE DE TERRENO ANTES DESCRITO.

16. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA QUE REMITE EL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE REFORME EL DECRETO No. 985/07 X P.E., MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL AÑO 2007.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

17. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 42 Y ADICIONAR UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 43, AMBOS DE LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO, CON EL OBJETO DE QUE TODO VEHÍCULO NUEVO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SER ADQUIRIDO, SEA DOTADO DE PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN QUE POR LEY DEBEN PORTAR.

18. DICTAMEN QUE RECAE A LAS INICIATIVAS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ALMA ROSA NÚÑEZ GONZÁLEZ:

- **§** CON CARÁCTER DE DECRETO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 19, 100 Y 101 DE LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO, A FIN DE ASEGURAR QUE DE FORMA RUTINARIA SE VERIFIQUE LA VIGENCIA DEL SEGURO AL MOMENTO DE DETENER A ALGÚN CONDUCTOR Y AL NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE SE CONSTITUYA UNA CAUSA PARA EL RETIRO DE VEHÍCULOS DE LA CIRCULACIÓN.

- **§** CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A FIN DE QUE SE CONSTITUYA EL FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL.

19. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO, A EFECTO DE INCREMENTAR LA EDAD EN LA QUE LOS MENORES DE EDAD PUEDAN OBTENER SUS LICENCIAS DE CONDUCIR.

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE JUSTICIA

20. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ROBERTO LARA ROCHA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, BRINDE SEGURIDAD PERSONAL A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTREN EN ALTO RIESGO POR MOTIVO DE LAS FUNCIONES O INVESTIGACIONES QUE LLEVEN A CABO.

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

21. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA E INTEGRANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE REALICE UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, CON EL FIN DE ELABORAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES PARA DAR RESPUESTA A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA GENERADA POR EL TEMPORAL DE LLUVIAS EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL Y OTRAS REGIONES DE LA ENTIDAD; ASÍ MISMO, AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE DECLARE ZONA DE DESASTRE A LAS COMUNIDADES AFECTADAS Y SE SITÚEN LOS FONDOS PREVISTOS EN EL FONDEN.

22. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON ESTA SOBERANÍA, SE REÚNAN CON LOS REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS QUE RESULTARON SEVERAMENTE AFECTADOS POR LAS TORRENCIALES LLUVIAS, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR Y POSTERIORMENTE AUXILIAR A LOS SECTORES PRODUCTIVOS MÁS DAÑADOS DENTRO DE DICHAS ZONAS, PARA QUE CON BASE A LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS A QUE SE LLEGUE POR PARTE DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, SE OTORGUE EL BENEFICIO DE LA CONDONACIÓN O DE LA REDUCCIÓN DE IMPUESTOS, SEGÚN SEA EL CASO, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 53, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

23. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y MIGUEL JURADO CONTRERAS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ADHIRIÉNDOSE A LA MISMA EL DIPUTADO JORGE NEAVES CHACÓN, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN QUE ESTA SOBERANÍA INSTAURE UNA MESA DE TRABAJO CONFORMADA POR: GOBIERNO DEL ESTADO, FEDERACIÓN Y ESTE H. CONGRESO, CON EL ÁNIMO DE DISEÑAR Y GENERAR UN PRESUPUESTO ESTATAL, CON VISIÓN ESTRATÉGICA POR CULTIVO.

24. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA Y REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL EJECUTIVO ESTATAL Y A LOS 67 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DE SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONSIDEREN LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AUSTERIDAD; ASÍ MISMO, AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EL REPLAQUEO DE LOS AUTOMÓVILES Y DEMÁS VEHÍCULOS, SE REALICE SIN COSTO ALGUNO, O BIEN, LLEVE A CABO LOS TRÁMITES ANTE QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE SE OMITA LA EXPEDICIÓN DE NUEVAS PLACAS, Y A LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE SE ABSTENGAN DE ELEVAR LOS COSTOS POR EL CONCEPTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

25. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, ESTABLEZCA LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y SE REALICEN CONVENIOS CON CÁMARAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIO, PARA PROMOVER E INCENTIVAR EL EMPLEO EN EL ESTADO.

26. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ROBERTO LARA ROCHA, JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER, ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ, HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA Y JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN QUE ESTA LEGISLATURA SOLICITE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DÉ INICIO DE INMEDIATO A UN PROCESO DE REVISIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE PRESENTE ANTE ESTA SOBERANÍA UNA PROPUESTA O UNA ALTERNATIVA PARA QUE EL DERECHO CORRESPONDIENTE AL CANJE O REPOSICIÓN DE MATRÍCULAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR SEA ACORDE CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

27. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ, ADHIRIÉNDOSE A LA MISMA EL DIPUTADO JORGE NEAVES CHACÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROPONE MODIFICAR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, AMBOS DEL ESTADO, RESPECTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD.

28. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA QUE REMITE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA UNA ADICIÓN AL APARTADO XIX, DE LA TARIFA ANEXA DE LA LEY DE INGRESOS DE ESE MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, A FIN DE QUE LAS CUOTAS POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS A ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTEN CON MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS, ROCOLAS, MESAS DE BILLAR, JUEGOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS O DE CUALQUIER TIPO, SE COBRE DE MANERA ANUAL, POR UNIDAD.

29. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ALMA ROSA NÚÑEZ GONZÁLEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LOS 67 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CONTEMPLEN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL RAMO 33 O DEL PROPIO MUNICIPIO, PARA EL COMBATE DE LOS INCENDIOS FORESTALES E INCREMENTO A LA PRODUCTIVIDAD.

30. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO O EN SU CASO A ESTE H. CONGRESO, QUE AL MOMENTO DE PROGRAMAR, O BIEN, ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, TENGAN A BIEN CONTEMPLAR Y GARANTIZAR UNA PARTIDA SUFICIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL.

31. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ Y JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO O EN SU CASO A ESTE H. CONGRESO, QUE AL MOMENTO DE PROGRAMAR, O BIEN, ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, TENGAN A BIEN CONTEMPLAR Y GARANTIZAR UNA PARTIDA SUFICIENTE PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS, DE INFRAESTRUCTURA Y FINANCIEROS DEL SECTOR RURAL Y ASÍ POSICIONAR A LA PRODUCCIÓN ESTATAL DE MANERA IMPORTANTE DENTRO DEL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL.

32. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, QUE AL MOMENTO DE ANALIZAR EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, SE CONTEMPLE UN SUBSIDIO DEL CINCUENTA POR CIENTO AL PAGO DEL IMPUESTO DE LA TENENCIA VEHICULAR.

33. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE SE REFORME EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010, EN RELACIÓN A DIVERSOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE REVALIDACIÓN VEHICULAR.

34. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA SE AUTORICE AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ Y EL PATRONATO DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ, ASOCIACIÓN CIVIL, CELEBRE CONTRATO DE FIDEICOMISO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES, CON EL PROPÓSITO DE HACER POSIBLE LA PROYECCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL “MUSEO DEL NIÑO” EN CIUDAD JUÁREZ.

JUNTA DE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA

35. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN QUE ESTA SOBERANÍA SE ADHIERA A LA SOLICITUD FORMULADA POR EJECUTIVO ESTATAL, RELATIVA AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EMPRENDIDAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL, DENTRO DEL MARCO DE LA OPERACIÓN COORDINADA CHIHUAHUA; MISMAS QUE DEBEN INCREMENTARSE EN ARAS DEL PREOCUPANTE INCREMENTO DE LOS SUCESOS DELICTIVOS QUE SE SUSCITAN EN NUESTRA ENTIDAD.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado de Chihuahua

Movimiento de Ingresos y Egresos

Correspondiente al Período Comprendido del 1o. de Octubre al 31 de Diciembre de 2009

(Cifras en Pesos)

Ingresos

Impuestos		
Nóminas	$ 268,486,973	
Universitario	33,569,193	
Adquisición de Vehículos Automotores y Otros Bienes Muebles Usados	23,588,901	
Cedular a los Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles	12,257,455	
Hospedaje	7,108,724	
Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Inmuebles	5,170,366	
Loterías, Rifas y Sorteos	2,945,635	
Actos Jurídicos	1,842,077	
Ejercicios Lucrativos	62,046	355,031,370
Derechos		
Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas por la Federación	203,534,259	
Uso de Carreteras de Cuota Estatales	139,442,860	
Servicios Prestados por las Autoridades de Tránsito	86,588,657	
Servicios Prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado	53,929,220	
Servicios Prestados por la Dirección de Gobernación	8,342,085	
Servicios Prestados por Otras Dependencias y Organismos	8,275,648	
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Civil	8,082,314	508,195,043
Productos		
Rendimientos Financieros	23,812,021	
Explotación de Bienes Patrimoniales	13,789,564	
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	7,493,700	45,095285
Aprovechamientos		
Disponibilidad del Fondo para el Desarrollo de Infraestructura	1,600,189,654	
Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles	154,267,701	
Aportaciones	88,971,614	
Mantenimiento y Operación de Carreteras Fideicomitidas	82,173,981	
Multas	29,709,114	
Recuperación de Obra Pública	5,821,648	
Actos de Ejecución	5,256,775	
Reintegros	4,719,672	
Recargos	4,255,084	1,975,365,243
Contribuciones Extraordinarias		
A Cargo de los Sujetos que Grava el Impuesto Sobre Nóminas	27,609,474	
Sobre Derechos de Revalidación Vehicular y Expedición de Licencias de Conducir	2,754,247	
Expo-Chihuahua	436,778	30,800,499
Participaciones e Incentivos en Ingresos Fiscales Federales		
Fondo General	2,721,390,020	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diesel)	166,830,263	
Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas	111,584,403	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	87,996,903	
Fondo de Fomento Municipal	87,903,707	
Actos de Fiscalización	54,993,795	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	35,546,958	
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	27,549,686	
Impuesto Sobre la Renta	25,731,129	
Impuesto al Valor Agregado	8,909,997	
Caminos y Puentes Federales	3,087,254	
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	1,482,103	
Servicios de la Vida Silvestre	305,213	
Multas Administrativas Federales no Fiscales	126,742	3,333,438,173
Aportaciones Federales		
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	2,024,209,045	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	330,343,253	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	321,851,696	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	207,260,680	
Fondo de Aportaciones Múltiples	89,976,941	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	71,573,193	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	39,719,177	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	23,864,844	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	9,871,043	3,118,669,872
Transferencias Federales		
Transferencias a Educación Superior	417,683,008	
Programa de Desarrollo Regional	300,000,000	
Seguro Popular	245,979,094	
Secretaría de Educación Pública	203,464,554	
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	86,500,000	
Secretaría de Hacienda y Credito Público	58,612,359	
Secretaría de Salud	46,658,310	
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	27,274,623	
Comisión Nacional Forestal	27,133,011	
Programas Convenidos CONAGUA	19,500,154	
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	12,619,516	
Estancia de Reos Federales	10,915,500	
Subsidio para la Seguridad Pública Municipal	4,000,000	
Supervisión de Obras Compartidas	1,940,592	
Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	1,143,340	1,463,424,061
Suman los Ingresos Totales		**10,830,019,546**
Cuentas de Balance		
Deudoras y Acreedoras		1,640,388,528
Existencia Anterior		
Caja y Bancos	859,107,129	
Fondos Fijos	45,794,586	904,901,715 2,545,290,243
Sumas Iguales		**$ 13,375,309,789**

Egresos

Poder Legislativo y Organos Autónomos Electorales			
Congreso del Estado	$ 65,014,241		
Auditoría Superior del Estado	24,612,122		
Instituto Estatal Electoral	30,918,402		
Tribunal Estatal Electoral	7,559,451		
Programas de Inversión y Obra Pública	710,698	128,814,914	
Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia			
Supremo Tribunal de Justicia	225,304,051		
Secretaría General de Gobierno	24,133,355		
Procuraduría General de Justicia	251,784,926		
Secretaría de Seguridad Pública	293,307,600		
Secretaría de Finanzas y Administración	5,413,885		
Fideicomiso Policía Amigo	422,042		
Fondo de Seguridad Pública	23,864,844		
Fideicomiso Tránsito Amigo	186,864		
Municipios	4,000,000		
Programas de Inversión y Obra Pública	151,998,821	980,416,388	
Cultura y Calidad Educativa			
Secretaría de Educación y Cultura	1,755,114,075		
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	2,490,905,011		
Instituto Chihuahuense de la Cultura	39,888,259		
Universidad Tecnológica de Chihuahua	14,368,038		
Universidad Tecnológica de Cd. Juárez	11,428,757		
Colegio de Bachilleres de Chihuahua	78,179,614		
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	6,996,409		
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	20,247,913		
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	25,073,686		
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	18,258,080		
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	4,028,791		
Universidad Autónoma de Chihuahua	299,808,642		
Universidad Autónoma de Cd. Juárez	339,799,926		
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	582,895,941		
El Colegio de Chihuahua	2,423,779		
Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación de Chihuahua	1,246,204		
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	4,910,189		
Universidad Politécnica de Chihuahua	920,000		
Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	2,044,465		
Fondo de Previsión Social para los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE	1,000,000		
Programas de Inversión y Obra Pública	341,068,171	6,038,605,950	
Desarrollo Económico y Regional			
Secretaría General de Gobierno	9,495,486		
Secretaría de Planeación y Evaluación	13,116,263		
Secretaría de Desarrollo Industrial	31,101,954		
Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico	25,376,237		
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	17,078,891		
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	30,032,572		
Secretaría de Desarrollo Rural	43,835,590		
Secretaría de Desarrollo Municipal	10,248,482		
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	7,743,507		
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	10,125,046		
Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua	640,691		
Parque Cumbres de Majalca	221,602		
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	7,119,817		
Fideicomiso Expo-Chihuahua	397,681		
Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales de Cuota	363,237,237		
Operación del Fideicomiso de Carreteras Federales y Estatales de Cuota	20,615,260		
Municipios	1,248,257,654		
Programas de Inversión y Obra Pública	1,663,153,647	3,501,797,617	
Desarrollo Humano y Social			
Secretaría de Fomento Social	369,274,158		
Procuraduría General de Justicia	11,186,376		
Servicios de Salud de Chihuahua	359,650,107		
Instituto Chihuahuense de Salud	104,316,353		
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	99,179,530		
Instituto Chihuahuense de la Mujer	7,571,433		
Consejo Estatal de Población	1,283,400		
Coordinación Estatal de la Tarahumara	13,219,130		
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	61,002,450		
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	21,869,781		
Instituto Chihuahuense de la Juventud	2,457,243		
Junta de Asistencia Privada en el Estado	834,320		
Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	2,223,803		
Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	27,195,275		
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	7,139,379		
Programas de Inversión y Obra Pública	335,749,019	1,434,151,757	
Gobierno y Administración			
Despacho del Ejecutivo	3,456,886		
Secretaría General de Gobierno	92,213,739		
Secretaría de la Contraloría	10,781,506		
Secretaría de Finanzas y Administración	224,481,910		
Coordinación de Comunicación Social	53,994,445		
Coordinación de Relaciones Públicas	1,747,634		
Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	3,051,202		
Representación del Gobierno del Estado en Cd. Juárez	1,762,494		
Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	3,278,253		
Coordinación de Políticas Públicas	767,563		
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago	129,385		
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información	9,454,019		
Programas de Inversión y Obra Pública	72,001,778	477,120,614	
Fideicomiso de Certificados Bursátiles			
Fideicomiso de Certificados Bursátiles		193,240,016	
Deuda Pública			
Amortización	59,455,000		
Intereses	40,142,851	99,597,851	
Suman los Egresos Directos			**12,853,745,107**
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			172,310
Suman los Egresos Totales			**12,853,917,417**
Cuentas de Balance			
Depósitos Judiciales y Administrativos		587,072	
Existencia Actual			
Caja y Bancos	501,522,194		
Fondos Fijos	19,283,106	520,805,300	521,392,372
Sumas Iguales			**$ 13,375,309,789**

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS

El Secretario de Finanzas y Administración

LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado
Secretaría de Finanzas y Administración

Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua

Hemos examinado el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009. Dicho estado financiero es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el estado financiero no contiene errores importantes, y de que está preparado de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones del estado financiero; asimismo, incluye la evaluación de las políticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas, y de la presentación del estado financiero. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Por lo que corresponde al gasto por transferencias y participaciones que se incluyen en el gasto público, nuestro examen consistió en la verificación de las ministraciones que el Poder Ejecutivo en su carácter de responsable de la administración y control de las finanzas públicas del Estado hizo a las entidades descentralizadas, autónomas, desconcentradas y municipios, así como a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial; por lo que sólo verificamos que dichas entidades hubieran recibido los recursos transferidos.

El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar su Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos del período que se presentan en el mismo, corresponden a los efectivamente cobrados por concepto de impuestos, derechos, contribuciones extraordinarias, productos, aprovechamientos, participaciones del Gobierno Federal, recursos federalizados y transferencias federales, y los egresos del período al total de erogaciones realizadas o comprometidas al cierre del período por cualquier concepto que, conforme y en apego a la citada ley y otras aplicables, se consideran como tales, incluyendo los gastos de capital. Las bases anteriores están sustentadas en los Principios de Contabilidad Gubernamental establecidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales no coinciden con las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera.

En nuestra opinión, el estado de Movimientos de Ingresos y Egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y los Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, por el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Francisco Pérez Santos
19 de enero de 2010

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 003

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Casas Grandes, Chihuahua, en Sesión celebrada el día Doce de Noviembre del año Dos Mil Nueve, mediante la cual se aprobó una condonación del 100% de los recargos del Impuesto Predial, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2009 y anteriores, siendo aplicable dicha medida en el municipio de Casas Grandes, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los Siete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

OFICIO No.: SM-1163/2009
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
ASUNTO: CERTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E .-

LA SUSCRITA C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO JUDICIAL GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL PRESENTE HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A

QUE EN EL LIBRO DE ASENTAMIENTO DE ACTAS DE CABILDO NO. 6, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NUMERO 69, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2009, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO, PUNTO NUM. 11, QUE A LA LETRA DICE:

PUNTO NUM. 11. POR UNANIMIDAD SE AUTORIZA LA CONDONACION DEL 100% DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2009 Y ANTERIORES, APLICABLE EN TODO EL MUNICIPIO, MISMO QUE ESTA COMPUESTO POR LAS SIGUIENTES LOCALIDADES Y EJIDOS:.....
EJIDO PROFR. GRACIANO SANCHEZ, EJIDO GUADALUPE VICTORIA, EJIDO CASAS GRANDES, COLONIA JUAREZ, EJIDO JUAN MATA ORTIZ, EJIDO LLANO DE LOS CRISTIANOS, NUEVO CENTRO DE POBLACION WALTERIO VILLALPANDO, EJIDO NUEVO PALANGANAS, EJIDO HEROINAS, EJIDO LAS PLAYAS, EJIDO HERNANDEZ, EJIDO COLONIA GARCIA, EJIDO COLONIA PACHECO, EJIDO IGNACIO ZARAGOZA, EJIDO VICENTE GUERRERO, CABECERA MUNICIPAL DE CASAS GRANDES, QUE ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.....

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009. DOY FE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA
SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

--PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DÉCIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE EL C. **LIC. CARLOS ALEJANDRO GARZA SÁENZ** APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS CON RESIDENCIA EN CHIHUAHUA, CHIH. DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2009. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 280 VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH. ENERO 8 DEL 2010. EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO FIRMA ILEGIBLE LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADA BAJO EL NUMERO 60 A FOLIOS 99 DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C. CHIHUAHUA, CHIH. ENERO 11 DE 2010 EL SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MANUEL O´REILLY VARGAS.- COLEGIO DE NOTARIOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- DISTRITO MORELOS.- REGISTRADO BAJO EL NUMERO 136 CIENTO TREINTA Y SEIS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A. C.- DOY FE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.- EL SECRETARIO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas, Grandes, Chihuahua

C. JORGE OSWALDO BOLAÑOS ZUBIA
PRESENTE.-

Que en el expediente número 216/2009, relativo al de TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovido por la C. LINDA ANGELICA MARQUEZ ESCARCEGA, en contra de USTED, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con veinticuatro minutos del día veinte de octubre del año dos mil nueve, presentado por el C. JOSE ALFREDO DUARTE HERNANDEZ, promoviendo con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado C. JORGE OSWALDO BOLAÑOS ZUBIA, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MEXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACION DE RENTAS y SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, en consecuencia, se ordena emplazar al C. JORGE OSWALDO BOLAÑOS ZUBIA, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha dos de abril del año dos mil nueve, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole al C. JORGE OSWALDO BOLAÑOS ZUBIA que la C. LINDA ANGELICA MARQUEZ ESCARCEGA, le demanda en la vía de Tercería Excluyente de Dominio; A).- Se deje sin efectos el embargo que se trabó sobre el bien inmueble, dentro del expediente 337/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, embargo que obra inscrito bajo el número 15, a folios 15, del libro 263 de la sección Segunda del Registro Público de la Propiedad de este Distrito; B).- Se ordene girar oficio a la Encargada del Registro Público de la Propiedad a fin de que cancele el gravamen que obra inscrito marginalmente en el inmueble bajo el número 87, a folios 87 del libro 585 de la Sección Primera de dicha oficina. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Para lo cual se le concede un término de tres días, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confeso presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de rotulón, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil. Se ordena expedir los respectivos edictos. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, en virtud de desconocerse su domicilio y/o paradero actual.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 26 de octubre de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

83-4-6-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES, A.C.

En el expediente número 1387/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GONZALO GONZALEZ LARA, en contra del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES; entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. GONZALO GONZALEZ LARA y MARIA GLORIA VAZQUEZ MARTINEZ, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veintiséis y en este Juzgado el día veintisiete de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en

el Libro de Gobierno. Téngaseles demandando en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra del C. Oficial del Registro Público de la Propiedad para esta Ciudad Juárez, Chihuahua con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, así como en contra de CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES, A.C., con domicilio de su representante legal, en la Imprenta Internacional sito en Calle Hermanos Escobar y Costa Rica, ambos en esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los C. LIC. GRACIELA DEL ROSARIO FIGUEROA SALAS y/o BASILIO MARQUEZ ORDÓÑEZ y/o JESÚS RAMON FIGUEROA SALAS. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día dieciocho de noviembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. GRACIELA FIGUEROA SALAS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., 25 de noviembre de 2009.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

85-4-6-8

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. Notario Público No. 2 Distrito Benito Juárez, Ciudad Cuauhtémoc, Chih., por escritura número once mil ochocientos noventa, del volumen número doscientos sesenta, de fecha diez de noviembre de dos mil nueve otorgada ante la fe pública del LICENCIADO JOEL OCHOA VEGA adscrito a la Notaría Pública Número Dos para este Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por separación de su Titular, LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, el señor JOSE MENDOZA HERNÁNDEZ acepta el cargo de albacea y la herencia como único y universal heredero en la sucesión testamentaria a bienes del señor JESÚS MANUEL MENDOZA

HERNÁNDEZ, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., noviembre 11, 2009.

LICENCIADO JOEL OCHOA VEGA, adscrito a la Notaría Pública Número Dos en funciones de Notario Público por Separación de su Titular LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. 93-4-6

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO JOEL OCHOA VEGA, adscrito a la Notaría Pública Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, en funciones de Notario Público, por separación de su Titular LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha once de noviembre de 2009, de la que se tomó razón bajo el número 21,850, del libro veinticinco de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor CELSO SUAREZ JACOBO, quien falleció en esta ciudad, el día veintitrés de mayo del año dos mil dos, la radicación se hizo a solicitud de la señora CELIA BUSTILLOS PEÑA, y los señores MANUEL ALERTO, JESÚS MARIA, JOSE DOLORES y CECILIA, todos de apellidos SUAREZ BUSTILLOS, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son los únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Heraldo de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito, a cargo de la sucesión , deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 2 de diciembre de 2009.

El LICENCIADOJOEL OCHOA VEGA, adscrito a la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial Benito Juárez en funciones de Notario Público, por separación de su Titular LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

94-4-6

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen: un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. Notario Público No. 2 Distrito Benito Juárez, Ciudad Cuauhtémoc, Chih.,

Por Escritura Pública número once mil setecientos cincuenta y uno, del volumen número doscientos cincuenta y siete del seis de octubre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, y la señorita CARMINA ORDÓÑEZ NÚÑEZ acepta el cargo de albacea y la herencia como única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA EVA NÚÑEZ PARRA, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo ochocientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Atentamente

Cd. Cuauhtémoc, Chih., diciembre 18, 2009.

El LICENCIADO JOEL ORTEGA VEGA adscrito a la Notaría Pública Número Dos en funciones de Notario Público por separación de su Titular LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA. 95-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 473/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de JUAN JOSE PEREZ OROZCO existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, presentado en Oficialía de Turnos el día cuatro de diciembre de dos mil nueve, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con quince minutos y como lo solicita, obrando en autos el certificado de gravámenes respecto del inmueble objeto de los autos y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el identificado como casa en condominio ubicado en Calle Segovia número 2230-26, Condominio Misiones del Emir de esta ciudad, con superficie de 250.8220 metros cuadrados con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto 1 al 2, 17.0000 metros, con casa 27; del 2 al 3, 12.5700 metros, linda con propiedad privada; del punto 3 al 4, 15.0000 metros y linda con propiedad privada; del 4 al 5, 12.2140 metros, linda con lote 25 y del 5 al 1, 7.0680 metros y linda con lote 25; inmueble que se encuentra registrado a favor de la parte demandada bajo el número 70, folio 70 del libro 4895 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $723,242.66 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $1’084,864.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de diciembre del 2009.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

91-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1829/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO Apoderado General de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra del C. SANTOS RUBEN GONZALEZ REYES, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, presentado en Oficialía de Turnos el día dos de diciembre de dos mil nueve, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las trece horas con diez minutos y como lo solicita, obrando en autos el certificado de gravámenes respecto del inmueble objeto de los autos y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el identificado como casa en condominio ubicado en Calle Cañón del Pegüis número 7930, interior 44 de esta ciudad, con superficie de 96.6930 metros cuadrados, con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto 1 al 2, Nor-oriente 14.8360 metros, con Jardín J-22 que es propiedad común; del 2 al 3, 6.4500 metros, linda con el Lindero Sur-oriente del conjunto, que colinda con propiedad particular; del punto 3 al 4, Sur-poniente 15.0000 metros y linda con el patio y el estacionamiento de la casa 43; del 4 al 5, Nor-poniente 5.3890 metros, con banqueta B-2 que es propiedad común; y del 5 al 1, Nor-poniente L.C. 1.0720 metros con banqueta B-2 que es propiedad común; inmueble que se encuentra registrado a favor de la parte demandada bajo el número 74, folio 77 del libro 4154 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.- Sirviendo como

postura legal la cantidad de $141,336.66 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $212,050.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de diciembre del 2009.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

92-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1314/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LEONARDO CORRALES OCHOA, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de diciembre del año dos mil nueve. Por recibido el día cuatro de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por lo peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE.- Terreno urbano y finca en él construída ubicado en la Calle Opalo número 1716, identificado como lote 3, de la manzana 6, del Fraccionamiento Bonanza, Etapa I, con superficie total de 135.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 34, folio 34, libro 4592, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $809,144.50 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: $539,429.66 PESOS (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 11 de diciembre de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

90-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 22/2001 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-AACIVAL, S.A. DE C.V., en contra de GLORIA MARTHA OROPEZA NAVARRO DE LOYA y JACINTO LOYA VALENZUELA existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDÓN, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día cuatro de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Paracaídas número 7136 del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto, lote 19 manzana 33 de esta ciudad, con una superficie de 148.6800 metros cuadrados, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1304 folios 94 del libro 2104 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $247,295.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: $164,863.33 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de diciembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

121-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 197/06, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. EDGAR EVEL SANDOVAL TAMEZ End., en Proc., de AXTEL, S.A. DE C.V., en contra de BEATRIZ NOHEMI QUINTANA MATA, existe un auto que a la letra dice, Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO EDGAR EVEL SANDOVAL TAMEZ, recibido en Oficialía de Turnos y por este Tribunal el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $216,244.25 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $144,162.83 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

BIEN QUE SE SACA A REMATE:

Inmueble identificado como terreno urbano y finca sobre él construída, ubicado en Calle Privada de Francisco Portillo número 3218 Colonia División del Norte en esta ciudad, con superficie total de 281.250 metros cuadrados, inscrito, bajo el número 033, a folios 033 del libro 7279 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

130-4-5-6

-0-

AVISO NOTARIAL

El día once de noviembre del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 40,204 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, compareció BRENDA JASMIN CONTRERAS MORENO, en su carácter de apoderada de los señores ROBERTO ESTRADA LEDEZMA y DORA ALMA LEDEZMA; con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes de la señora CONSUELO LEDEZMA RASCON, persona que falleció en esta ciudad, el dieciséis de septiembre de dos mil seis; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por loS Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., enero 11 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número 15.

127-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Hago saber que en el expediente 819/2007 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, apoderado de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA S.A. DE C.V., DE S.O.F.O.L., en contra de MARISELA BUSTAMANTE PERCHES. Se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ recibido el diecisiete de los corrientes y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado consistente en finca urbana marcada con el número 930 de la Calle Arco de Constantino del Fraccionamiento Los Arcos, Etapa XX, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construída, número 13 de la manzana 43, en esta ciudad y que obra inscrito bajo el número 73, folio 89 del libro 3964 de la Sección Primera del Registro público de la Propiedad del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal sirviendo de base la cantidad de $235,529.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de $157,019.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., 30 de noviembre del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

129-4-6

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 125/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAMIRO GONZALEZ MONTENEGRO, en contra del C. LUIS ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ y en contra del C. Director del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta de noviembre del año en curso, presentado por el C. RAMIRO GONZALEZ MONTELONGO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. LUIS ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ, la radicación del expediente 125/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. RAMIRO GONZALEZ MONTENEGRO, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- Que judicialmente se declare que ha operado a favor del suscrito, la prescripción positiva, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Monte Cervino No. 4535 Fraccionamiento Quintas Carolinas de esta ciudad, obrando dicho inmueble inscrito bajo el número 73, folio 73, del libro 3480, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, en calidad de contrato privado de compraventa entre BANCO NACIONAL DE MÉXICO y el demandado. B).- Demando del C. Registrador Público de la Propiedad, la cancelación de la inscripción citada; así como la inscripción del título que consistirá en la sentencia que dicte este H. Tribunal, misma que servirá como título de propiedad del suscrito C. RAMIRO GONZALEZ MONTENEGRO, y para lo cual se les concede un término de nueve días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123, del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dos de diciembre del año dos mil nueve, con el número 8. Conste.

Surtió sus efectos el día tres de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 16 de diciembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

125-4-6-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE DE LA PAZ VALLES URBINA.

En el expediente número 1859/20071 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EVANGELINA OLIVAS TENA en contra de JOSE DE LA PAZ VALLES URBINA, en fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve, se dictó una resolución que en lo conducente dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EVANGELINA OLIVAS TENA en contra de JOSE DE LA PAZ VALLES URBINA, expediente 1859/2007

.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre EVANGELINA OLIVAS TENA Y JOSE DE LA PAZ VALLES URBINA, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en esta ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, el cual obra registrado en el número 39761 visible a folios 128, del Libro 616, de la Oficialía número uno del Registro Civil de esta ciudad.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer al haberse acreditado que entre las partes media una separación física superior a la prevista por la Ley, ello de acuerdo con lo expuesto en el tercero de los considerandos.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este Juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad que el C. JOSE DE LA PAZ VALLES URBINA ejerce sobre el menor JOSE EDUARDO VALLES OLIVAS por las razones expuestas en el cuarto de los considerandos, debiendo en consecuencia EVANGELINA OLIVAS TENA ejercer de manera exclusiva dicha figura sobre el citado menor.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

OCTAVO.- Notifíquese; notificación que por lo que toca al demandado debe realizarse por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que esta resolución cause ejecutoria en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, solicítese a quien corresponda la publicación de la parte resolutiva de la misma en el Periódico Oficial del Estado, para luego ordenar se realicen las anotaciones respectivas en el Registro Civil que corresponda, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO quien da fe. - DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

126-4-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JORGE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ y MARIA LLANET DIAZ GAMBOA

En el expediente número 913/08, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JORGE

LUIS HERNANDEZ MARTINEZ y MARIA LLANET DIAZ GAMBOA, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON en su Carácter de Apoderado y Representante Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO. S. A. personalidad que se acredita con el poder otorgado en su favor ante la fe del Notario Público Número Uno, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ y BANDERA en ejercicio para el Distrito Federal instrumento número CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (53,953,) VOLUMEN NUMERO 1305, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes,- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C.C. JORGE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ y MARIA LLANET DIAZ GAMBOA, quienes pueden ser legalmente emplazados a Juicio en el domicilio ubicado en CALLE Hacienda de la Alameda # 9426 del fraccionamiento Hacienda de las Torres Tercera Etapa de esta ciudad. Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente Juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 vi p. e., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003. y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente Juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese Oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este Juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del termino de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Asímismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en CALLE IGNACIO DE LA PEÑA # 1390 de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL ANO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar

a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE-Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.---- Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009

EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

120-4-6-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtemos, Chih.

QUINTIN BELTRAN CONCHA
PRESENTE.

En el expediente número 88/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMANDO GONZALEZ ARAGON FUENTES y GEMA EULALIA URQUIZA ESCONTRIAL DE GONZALEZ ARAGON, en contra de QUNTIN BELTRAN CHONCHA Y A QUIEN RESULTE SU LEGITIMA ESPOSA HASTA , EL DIA 4 DE ABRIL DE 1989, ASI COMO AL C. REGISTRADOR PUBLICO DE, LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada GEMA EULALIA URQUIZA ESCONTRIAS, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día quince de los corrientes, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente Juicio a prueba, por el término de treinta días común a las partes, y toda vez que se declaró la rebeldía del diverso demandado QUINTIN BELTRAN CONCHA, notifíquese al mismo, el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación de la Capital del Estado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.

La que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtemoc, Chih., a 6 de enero del 2010, la

Secretaria LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

123-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 311/08, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA DEL ROCIO BUSTILLOS ESPINO, en contra de JOEL ARREDONDO CERECERES, existe un auto que a la letra dice. Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a quince de diciembre de dos mil nueve. Por presentado el ciudadano LICENCIADO MARIO ALBERTO LEYVA FLORES, con su escrito recibido el día quince de los corrientes, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; por lo tanto, anúnciese la venta del bien inmueble que se pretende liquidar como integrante de la sociedad conyugal, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, así como en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua y Presidencia Seccional Municipal de Colonia Anáhuac, Chihuahua; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles; en

consecuencia, gírense atento oficios con los insertos necesarios a los Ciudadanos Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua y Presidente Seccional Municipal de Colonia Anáhuac, Chihuahua, a fin de que se sirvan publicar dos tantos de los edictos en los mismos términos, esto es, por dos veces de siete en siete días. Sirve como base para el remate la cantidad de $748,200.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble que se pretende liquidar y que formó parte de la sociedad conyugal, consistente en finca urbana que se ubica en la Avenida Paraná y Calle Montana, lote número 5, de la manzana 20, de la zona uno, del Poblado de Anáhuac, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con superficie de 393.30 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO TREINTA), metros cuadrados, registrado a nombre de JOEL ARREDONDO CERECERES y MARIA DEL ROCIO BUSTILLOS ESPINO, bajo inscripción número 71, que obra a folio 72, del libro 665, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, ya que dicho valor es el que arrojó el avalúo rendido por el perito de la actora y que obra en autos. Sirve como postura legal la cantidad de $498,800.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; asímismo, se previene al promovente para que exhiba previo a la almoneda un certificado de existencia de gravamen actualizado; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 140, 728 y 732 del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Segunda Secretaria LICENCIADA IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 18 de diciembre del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO

124-4-6

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 22 de diciembre del 2009, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante Escritura Pública número 27,297 compareció la señora EMMA MARGARITA FLORES GRIJALVA y los señores EMMA MARGARITA, HÉCTOR MANUEL, NORMA EUGENIA y LUIS HUMBERTO de apellidos ESTRADA FLORES, con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial Testamentario a bienes del señor DON HÉCTOR ESTRADA NAVA, persona que falleció el día 17 de febrero del 2008, manifestando la señora EMMA MARGARITA FLORES GRIJALVA y los señores EMMA MARGARITA, HÉCTOR MANUEL, NORMA EUGENIA y LUIS HUMBERTO de apellidos ESTRADA FLORES, que aceptan la herencia que a su favor hizo el señor DON HÉCTOR ESTRADA NAVA.

La señora EMMA MARGARITA FLORES GRIJALVA, manifiesta bajo de decir verdad, que fue designada albacea por el autor de la sucesión, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad del testador y de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2009.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

128-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd, Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 143/09 , relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S . A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, Y BANCO HSBC MEXICO, S.A. GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de LORELY ELENA ROSALES ALMAGUER, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito turnado el día de hoy, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $725,000.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente; juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas) .

Bien inmueble que se saca a remate:

Terreno urbano y casa habitación privada individual en él construida, ubicada en Calle Circuito Paraíso No. 1210-16, lote 16, Manzana 42, del Fraccionamiento Hacienda de los Nogales, Etapa VII, Partido Senecú, en esta ciudad, con superficie de 150.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 75 folio 86 del libro 4333, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

Postura legal: $351,666.67 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 10 de diciembre del año 2009

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

131-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 855/09, relativo al juicio hipotecario, promovido por el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA anteriormente HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V.,

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra del C. EMILIO GARCIA PEREZ. Existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL N U EVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, presentado en Oficialía de Turnos el día veintisiete de noviembre de dos mil nueve, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas y como lo solicita, obrando en autos el certificado de gravámenes respecto del inmueble objeto de los autos y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de

siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el identificado como Lote 8 de la Manzana 19 del Fraccionamiento Urbivilla del Cedro I Etapa IV de esta ciudad, con superficie de 120.0600 metros cuadrados, con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto 1 al 2, 6.6700 metros, con calle Cordillera Ibérica; del 2 al 3, 18.0000 metros, con Lote 9; 6.6700 metros, con Lote 35 y del 4 al 1 de partida 18.0000 metros, con Lote 7; inmueble que se encuentra registrado a favor de la parte demandada bajo el número 53, folio 53 del Libro 4692 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chih., a 4 de diciembre del 2009.

C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

133-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 902/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ANTERIORMENTE HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra del C. RAFAEL GARCIA LONGORIA. Existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUVEDO FERNÁNDEZ, presentado en Oficialía de Turnos el día dos de diciembre de dos mil nueve, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las trece horas con diez minutos y como lo solicita, obrando en autos el certificado de gravámenes respecto del inmueble objeto de los autos y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el identificado como casa en condominio ubicado en calle Basaseachi Poniente 7421 interior 2, Condominio Cerocahui de esta ciudad, con superficie de 105.3160 metros cuadrados, con, las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto 1 al 2, 7.0210 metros, con banqueta B-1 que es propiedad común; del 2 al 3, 15.0000 metros. linda con eje del muro divisorio y común de la casa 3 y con estacionamiento de la casa 3; del punto 3 al 4, 7.0210 metros, con lindero sur-oriente del conjunto, que, colinda con el condominio La Junta; y del 4 al 1, 15.0000 metros, linda con eje del muro divisorio y común de la casa 1 y con áreas comunes: 5.0806; inmueble que se encuentra registrado a favor de la parte demandada bajo el número 14, folio 14 del Libro 4226 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Sirviendo como postura legal la cantidad de $112,233.33 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $168,350.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE" Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez Chih.,09 de diciembre del 2009

LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

132-4-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

PUBLICO EN GENERAL.
Presente.

En el expediente número 617/94, relativo al JUICIO DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARIA GUADALUPE QUIÑONES REYES y GILBERTO HERNANDEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.

Por presentado el C. LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquense a remate en primera almoneda, el bien inmueble: embargado dentro del presente juicio, convocando al mejor postor conforme a derecho corresponda, sirviendo como base para el remate del inmueble identificado como Lote 24, Manzana D,. del Fraccionamiento Paseo de Zaragoza de esta ciudad, la cantidad de $$436,300.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de $290,866.66 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), cantidad ésta que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo la mencionada almoneda, por lo que expídanse los correspondientes edictos, mismos que deberán de ser publicados por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, anunciándose en tal forma la almoneda y convocando a postores, ordenándose agregar un tanto del edicto al presente expediente para que surta sus efectos legales.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su C. Secretario con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Publicado en la lista del día seis de enero del año dos mil diez, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día siete de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA. Secretario. Rúbrica. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

228-6-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente.

Se hace del conocimiento del público en general que: En el expediente número 397/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAS, promovidas por JOSE DE LA LUZ RIOS GARCIA, respecto de un bien inmueble rústico ubicado en la Colonia San José de Babícora, se dictó el siguiente acuerdo:

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a siete de diciembre del año dos mil nueve.

Por recibido el primero del actual, el escrito y documentos del señor JOSE DE LA LUZ RIOS GARCIA; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno; téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad- perpetuam, respecto de un bien inmueble rústico ubicado en la Colonia San José de Babícora, Municipio de Gómez Farías, Chihuahua, el que identifica con una superficie de 20-00-00 Has. (VEINTE HECTAREAS, CERO CERO AREAS, CERO CERO CENTIAREAS); con los

siguientes rumbos, lados, distancias y colindancias; Norte, 1-2 800.00 Mts., colinda con propiedad de Isidro Franco Muñoz.- Este, 2-3, 250.00 Mts., con Ejido Peña, Blanca.- Sur, 3-4, 800.00 Mts, con Jose Oscar Tena Salcido, Oeste, 4-1, 250.00 Mts., con Benjamín Vargas Varela.- Dése amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "Diario de Chihuahua" edición matutina, editados ambos en la capital de la entidad; en el tablero de avisos de este Juzgado, y en los de las Presidencias Municipal y Seccional, de Gómez Farías, Chihuahua y Colonia San José de Babícora, de aquel municipio, remitiéndose oficio a estas autoridades, con los respectivos edictos, al tiempo de pedirles su publicación con la misma periodicidad y den aviso a este Tribunal; tanto la radicación del asunto, como las fechas de recepción de testimonial y práctica de la inspección ocular, notifíquese por conducto del Notificador adscrito, al representante social y Registrador de la Propiedad de este Distrito; asímismo a los colindantes, por medio de despacho que se gire al ciudadano Juez Menor de aquella población, a quien se le encomienda la testimonial e inspección judicial, pidiéndole informe de la fecha que se sirva fijar para el efecto, con notificación a los colindantes y de la que avisará este Tribunal a las autoridades mencionadas en esta ciudad. Señala el promovente los estrados del Juzgado para recibir notificaciones y autoriza para ello, a los ciudadanos LICENCIADOS, OSCAR HUMBERTO PORTILLO FERNANDEZ, y RODRIGO FEDERICO ARZATE CAZARES, así como a la ciudadana, IVY AMELIA BENCOMO GUEVARA.

NOTIFIQUESE.- Con fundamento en los Artículos 856, 857, 860, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma, la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Guerrero, en unión del LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Bajo el número 397/2009 se registró el presente juicio. CONSTE. Publicado en la lista del día ocho de diciembre del año dos mil nueve, bajo el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de diciembre del año dos mil nueve, a las doce horas. CONSTE. Rúbricas.

Todo lo cual se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dicho juicio, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección
Cd. Guerrero, Chih., a 11 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

229-6-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA SUCESION DE MAGDALENO SEGURA MARQUEZ Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
Presente.

En el expediente registrado con el número 463/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. OLGA LIDIA TORRES GALVAN, en contra de SUCESION DE MAGDALENO SEGURA MARQUEZ y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO LORENZO FUENTES MIRAMONTES con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecurtivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil nueve. Por presentado en la Oficialía de Turnos el día primero de abril del presente año el escrito de la C. OLGA LIDIA TORRES GALVAN por su propio derecho con los documentos y copias simples que acompaña, téngasele demandando acción de Prescripción Positiva en la VIA ORDINARIA CIVIL a la SUCESION DE MAGDALENO SEGURA MARQUEZ, por medio de su albacea definitivo la

señora SALOME SEGURA CASTRO, quien puede ser emplazada en Calle Constitución número 642 Norte de esta ciudad, así mismo en contra del Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad con domicilio conocido en los edificios de Gobierno del Estado de Chihuahua, en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta Ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberán de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Oscar Flores Sánchez número 3145 del Fraccionamiento Reforma de esta ciudad.- Autorizando para tales efectos a los profesionistas que describe en el proemio de su escrito.- Con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- Así mismo se le tiene autorizando en los términos de lo dispuesto por el Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICENCIADOS LORENZO FUENTES MIRAMONTES y/o TOMAS MAGDALENO CARRILLO de quienes obra debidamente cédula registrada en el Programa de cédulas del Supremo Tribunal de Justicia y a quienes se les reconoce personalidad para actuar en su nombre con las facultades que estrictamente les confiere dicho dispositivo legal. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

244-6-8-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y uno.

VISTOS los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. GRACIELA ARMENDARIZ RASCON y JOSE LUIS SILVA SOTO, (Exp. No. 789/91) y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores GRACIELA ARMENDARIZ RASCON y JOSE LUIS SILVA SOTO, celebrado el día primero de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de que se separó físicamente de su esposo, recobrando la mujer su nombre de soltera.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra en dicha oficina, bajo la sección de matrimonios, bajo el acta número 3805, libro número 549 a folios 44.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Tercero Familiar del Distrito Morelos, LIC. ANGELICA AGUILA FLORES, por ante la C. Secretaria LIC. HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

En Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

La C. Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno contra la sentencia que antecede. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Agréguese a los autos un escrito presentado por GRACIELA ARMENDARIZ, recibido el día seis de los corrientes, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, no habiendo interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en el presente jucio dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para todos los efectos legales a que haga lugar. Con fundamento en los Artículos 397 fracción II y 398 del Código Procesal Civil. Así mismo dése cumplimiento al Cuarto y Quinto punto resolutivos de la sentencia del día veintisiete de agosto del presente año.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Tercero Familiar, Distrito Morelos LIC. ANGELICA AGUILA FLORES por ante su Secretaria LIC. HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA con quien actúa y da fe. Doy fe.

246-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente número 131/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. ABELARDO, FACUNDO, JOSE MANUEL, TOMAS AURELIANO y FIDENCIO de apellidos ROBLEDO ACOSTA y MAYRA GUADALUPE ROBLEDO AYALA, en contra de los C. C. MARIA GUADALUPE SOTO, PETRA JOSEFA SOTO, URSULA SOTO, LUCIA Y PAULA SOLIS, APOLONIA SANCHEZ, IABEL GUTIERREZ y CARLOS ARROYOS, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil nueve. Por presentado los C.C. ABELARDO, FACUNDO, JOSE MANUEL, TOMAS AURELIANO, y FIDENCIO de apellidos ROBLEDO ACOSTA y MAYRA GUADALUPE ROBLEDO AYALA, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan recibidos por la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de este Distrito el día dieciséis de febrero del año en curso a las doce horas con veinte minutos como lo solicita se le tiene en la VIA ORDINARIA CIVIL, y en ejercicio de la acción de Prescripción Adquisitiva demandando a los señores MARIA GUADALUPE SOTO, PETRA JOSEFA SOTO, URSULA SOTO, LUCIA y PAULA SOLIS, APOLONIA SANCHEZ, ISABEL GUTIERREZ Y CARLOS ARROYOS, cuyos domicilios ignoran, así como al C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Mina, con domicilio conocido en el local que ocupa el Juzgado de Primera Instancia Mixto de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, por los conceptos a que se refieren en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, de conformidad con los artículos 248, 250, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias simples que acompaña debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria de este Tribunal córrase traslado y emplácese a juicio al demandado Registro Público de la Propiedad del Distrito Mina, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de nueve días, más tres por razón de la distancia para que de contestación a la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contester. Así mismo se hace saber a los demandados que las excepciones dilatorias que tuvieren se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale de conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Toda vez que el segundo de los demandados, C. Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Mina, tiene su domicilio fuera de esta población, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Mixto de dicha Ciudad a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva emplazarle a juicio en los términos antes descritos; Asimismo para que el Juez exhortado haga saber al demandado que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que deberá precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. En cuanto a la manifestación del demandante en el sentido de que ignora el domicilio actual de los C.C. MARIA GUADALUPE SOTO, PETRA JOSEFA SOTO y URSULA SOTO, LUCIA y PAULA SOLIS, APOLONIA SANCHEZ, ISABEL GUTIERREZ y CARLOS ARROYOS, para estar en aptitud de ordenar el emplazamiento del mismo en términos del Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se solicita al Juez exhortante, se sirva girar oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de ciudad Guadalupe y Calvo, Chihuahua, a fin de que

en auxilio de las labores de este Juzgado, comisiones a los agentes adscritos a dicha dependencia para que se aboquen a la búsqueda de los demandados, en el entendido que los mismos tuvieron su último domicilio conocido en Cacalote, municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua. Asímismo se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la testimonial ofrecida en autos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Ojinaga número 7 interior 106 de esta ciudad y autorizando en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para nuestra representación a la C. LICENCIADA GRACIELA LETECHIPIA SOTO y para que en su nombre oigan notificaciones y reciban documentos al C. JESUS ANTONIO SALCIDO GUERRERO y/o SONIA TERESA ROMERO TERRAZAS y/o OLGA REBECA LETECHIPIA SOTO.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, ante el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil nueve.

Por presentado la C. LIC. GRACIELA LETECHIPIA SOTO, con su escrito recibido a las diez horas con treinta minutos del día siete de octubre del año en curso, personalidad acreditada en autos y atento a lo que solicita, en atención a que de la documental consistente en informe rendido por el Comisario de Policía de Momora, Guadalupe y Calvo, Chihuahua, el que merece plena eficacia convictiva de conformidad con el Artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de la Prueba testimonial a cargo de los C.C. ISMAEL HERNANDEZ MARISCAL y PORFIRIO PEDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ, que tuvo verificativo el día veintinueve de mayo del presente año, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio de los demandados señores MARIA GUADALUPE, PETRA JOSEFA y URSULA de apellidos SOTO, LUCIA y PAULA de apellidos SOIS, APOLONIA SANCHEZ, ISABEL GUTIERREZ y CARLOS ARROYO, así como el lugar donde trabaja habitualmente, se ordena emplazar a los mismos en los términos de los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, asímismo y toda vez que los demandados tuvieron su último domicilio en Momora, municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia Mixto de aquella población, a fin de que publique un tanto del edicto ordenado en los tableros de avisos de aquel Tribunal a su cargo, haciéndole saber a los citados demandados que los C.C. ABELARDO, FACUNDO, JOSE MANUEL, TOMAS AERELIANO y FIDENCIO de apellidos ROBLEDO ACOSTA y MAYRA GUDALUPE ROBLEDO AYALA, les reclama en VIA ORDINARIA CIVIL, la prescripción adquisitiva del predio rústico denominado La Momora, ubicado en Guadalupe y Calvo, Chihuahua, con superficie y medidas precisadas en su escrito inicial de demanda y en base a los hechos descritos en el mismo, por lo que conforme al auto de radicación de fecha dieciocho de febrero del año dos mil ocho, este Juzgado les concede el término de NUEVE DIAS MAS DIEZ POR RAZON DE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, previniéndoseles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se les recibirán promociones de fuera de lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuvieren serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 09 de noviembre del año 2009.

El Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA. Rúbrica. 241-6-8-10

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la ciudad y estado de Chihuahua, hago constar que ante mí comparecieron los señores: RAFAEL ESCALERA HAROS, JAIME ESCALERA HAROS y MARIA MAGDALENA ESCALERA HARO los tres por sus propios derechos y la última de los mencionados además como apoderada general del señor ESTANISLAO ESCALERA AROS; así como los señores LAURA BIBIANA y HUMBERTO ambos de apellidos ESCALERA HERNÁNDEZ, y con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 9566 del libro número 9 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha 28 de diciembre de 2009, se dio inicio a la sucesión intestamentaria a bienes de los señores LUCIO ESCALERA PEREZ y BELEM HARO VALDEZ quien en vida se ostentaba también como BELEM HAROS DE ESCALERA, BELEM HARO DE ESCALERA y/o BELEM AROS DE ESCALERA, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que les sobreviven a los autores de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., enero 12 de 2010.

El Notario Público Número Cuatro. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

222-6-8

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 26,992 veintiséis mil novecientos noventa y dos, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 5 cinco de enero del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROMUALDO GARCIA PORTILLO, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua a los 12 doce días del mes de mayo del año 2000 dos mil. La radicación se hizo a solicitud de los señores TERESITA DE JESÚS ALARCÓN HOLGUIN, JORGE ALONSO y SERGIO ARMANDO, ambos de apellidos GARCIA ALARCÓN.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, circulación en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá de comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 6 días del mes de enero del 2010.

El Notario Público Número Siete LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

221-6-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1589/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HONORIO LARA GALLEGOS en contra de OFELIA SANCHEZ MEJIA, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: Resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HONORIO LARA GALLEGOS y OFELIA SANCHEZ MEJIA, contraído el dieciocho de octubre del año dos mil dos, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de El Sáuz, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por HONORIO LARA GALLEGOS y OFELIA SANCHEZ

MEJIA, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 147, folio 106, libro trece, así como en las de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del Licenciado FELIX REYES GAMIZ, recibido el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de noviembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

226-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 857/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESUS ANTONIO MEZA LARA y MARIA TERESA PORRAS GARCIA, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS ANTONIO MEZA LARA y MARIA TERESA PORRAS GARCIA, contraído el día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Oficial del Registro Civil de Guadalupe Victoria, Meoqui, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 46, folio 100, libro 35 que obra en los archivos

del Registro Civil de Guadalupe Victoria, Meoqui, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de MARCO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, recibido el día nueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinte de noviembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

223-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 765/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por DAVID GUSTAVO COTA CORREA y PERLA GUADALUPE OCHOA PORTILLO, y ; RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a DAVID GUSTAVO COTA CORREA y PERLA GUADALUPE OCHOA PORTILLO, contraído el día veintiocho de enero del año dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal,

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 26, folio 165, libro 39 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA , con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de PERLA GUADALUPE OCHOA PORTILLO, recibido por la Oficialía de Turnos el día nueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo expídase a su costa copia certificada de todo lo actuado, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 224-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ANA LILIA GALVAN RAMÍREZ y JOSE AURELIO NAVARRO NAVARRO, Expediente Número 1202/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ANA LILIA GALVAN RAMÍREZ y JOSE AURELIO NAVARRO NAVARRO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de la C. ANA LILIA GALVAN RAMIREZ, recibido el día veintitrés de noviembre del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Asímismo, hágase la devolución de los documentos previa simple toma de razón que de su entrega quede en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

225-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JUAN ANGEL HOLGUIN MOLINA y SOLEDAD CHAVIRA RIVERA, Expediente No. 1763/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JUAN ANGEL HOLGUIN MOLINA y SOLEDAD CHAVIRA RIVERA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 227-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS CARLOS VILLARREAL TORRES y ROSA AVIÑA LEGARDA, Expediente No. 1329/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LUIS CARLOS VILLARREAL TORRES y ROSA AVIÑA LEGARDA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución

dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

231-06

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,612 veinticinco mil seiscientos doce, de fecha 21 veintiuno de diciembre del año 2009 dos mil nueve, asentada en el volumen veinticinco del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MANUELA, LETICIA y JUAN RAMON todos de apellidos MONTOYA ARAIZA por sus propios derechos, además, el último como apoderado y mandatario general de sus hermanas MARGARITA y MARTHA ALICIA MONTOYA ARAIZA con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores SOFIA ARAIZA TORRES y RAMON MONTOYA VEGA, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que los autores de la sucesión fallecieron el día 6 seis de julio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, y 11 once de octubre del 2009 dos mil nueve respectivamente, residiendo ambos en esta ciudad. Que los de cujus estaban unidos en matrimonio, habiendo procreado durante el mismo a los comparecientes.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 15 de enero del 2010

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC. LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA.

236-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1372/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRO RAMIREZ TORRES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido el seis de enero del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Privada de Séptima número 3811 (tres mil ochocientos once) de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 102.460 (ciento dos punto cuatrocientos sesenta) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 22 (veintidós) a folios 22 (veintidós) del libro 3501 (tres mil quinientos uno), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, - sirviendo de base la cantidad de $226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $150,666.66 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código en cita.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la

Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de enero del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

250-6-8

-0-

EDICTOS DE REMATE

En el expediente número 21/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO OBED, KINOKOVY GALINDO E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CLAUDIA GABRIELA RICO COBAYASHI y ENRIQUE ORTIZ RIVERA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos, el escrito recibido el día seis de enero del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y atento a lo solicitado, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Antonio Lozano número 15327, lote 27 de la manzana 3 del Fraccionamiento Chihuahua 2000-94 ETapa II, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el numero 25, a folios 25 del libro 3201 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal sirviendo de base la cantidad de $273,469.35 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.), y como postura legal la suma de $182,312.90 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 90/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al publico en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 11 de enero del 2010

C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

249-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 26/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los Licenciados HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSÉ ALEJANDRO PEREAARBALLO y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUIS CARLOS ESPINOZA LÓPEZ y LAURA ORTIZ CAZAREZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese el escrito presentado el seis del actual, por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Mina Zapori número 16521 (dieciséis mil quinientos veintiuno) de la colonia Dumas Etapa II (dos romano), de esta ciudad, mismo que obra inscrito bajo el número 63 (sesenta y tres) a folios 67 (sesenta y siete) del libro 3301 (tres mil trescientos uno) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $315,500.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS, PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $210,333.33 (DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100

MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA. Rúbricas. Doy fe.

Los datos del inmueble que se saca a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores

Chihuahua, Chih., a 11 de enero del año 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

252-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1359/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO SANTILLANO SANTILLANO y VIRGINIA CONTRERAS DE SANTILLANO I existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Agréguese a los autos, el escrito recibido el día seis de enero del año dos mil diez, presentado por el LIC. JESÚS MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y atento a lo solicitado, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble ubicado en calle Grecia número 3101 del Fraccionamiento Industrias Etapa I, de esta ciudad, inscrito bajo el número 1280, a folio 44, del libro 2530 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, $204,180.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de $136,120.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 723, 728, 729, 733 y 753 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE. -LICENCIADO MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

251-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 1372/2006, deducido del juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS AMENT PEÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA CRÉDITO y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (SOFOL), en contra de JOSÉ

RICARDO ÚLLOA RUIZ y MARIA FLOR ESPINOZA RIVAS DE ÚLLOA, se dictó un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Agréguese a los autos el escrito presentado el día seis de enero del año en curso, por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ. Como lo solicita, procédase al remate en segunda almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana marcada con el número 17333 de la calle Mina del Progreso y lote de terreno sobre la cual se encuentra construida, que es el número 23, de la manzana número 36, del Fraccionamiento "Villa del Real", Etapa I, de esta ciudad, con superficie de 125.0050 metros cuadrados, el cual se encuentra registrado bajo el número 81, folio 95 del libro 3222 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $189,333.33 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se pública de la presente forma, en demanda de postores. (Dos rúbricas legibles)

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de enero del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

268-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 388/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JUAN CARLOS AMENT PEÑA, APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA CREDITO y CASA S. A. DE C. V., en contra de JOSE LUIS MORALES HERNANDEZ y MARIA GUADALUPE LOPEZ GARCIA DE MORALES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE- Agréguese el escrito recibido el día once de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de Apoderado General de HIPOTECARIA CREDITO y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Finca urbana que se ubica en la calle Agua Escondida número 7214, del Fraccionamiento Tabalaopa Los Girasoles Etapa II de esta ciudad, lote 9, manzana 57, inscrito bajo el número 115, folio 115 del libro 3180 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y como postura legal la suma de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, en busca de postores. Lo anterior, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de enero del 2010.

La Secretaria. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

267-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el No. 261/07, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PEDRO ELOY DIAZ HURTADO Y VERÓNICA GARCIA JACOBS, se llevará cabo audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble: Terreno y finca sobre él construida lote tres, manzana siete, superficie de doscientos mil metros cuadrados, ubicado en calle Convención de Aguascalientes número 205, Colonia Abraham González Municipio de Camargo, Chihuahua, registrado con el número 90, folio 91, libro 372 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo sirviendo de base para el remate la cantidad de $361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $240,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 16 de diciembre 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

264-6-8

-0-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DEPORTES GUTIÉRREZ DELICIAS, S.A. DE C.V.

De conformidad con el Estatuto Social y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Deportes Gutiérrez Delicias, S.A. de C.V. que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 05 de febrero de 2010, en el domicilio ubicado en Calle Cuarta Norte número 310, Ciudad Delicias, Estado de Chihuahua; la cual se desahogará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación del informe que rinde el Consejo de Administración, incluyendo los estados financieros y sus anexos correspondiente al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007 y 2008.

II.- Presentación del dictamen del Comisario.

III.- Discusión y en su caso aprobación del informe presentado por el Consejo de Administración por el ejercicio de 2007 y 2008.

IV. Aprobación y ratificación, en su caso, de todos los actos realizados por el Consejo de Administración, Comisario y Funcionarios de la Empresa.

V. Nombramiento o en su caso, ratificación del Consejo de Administración y Comisario, así como determinación de sus emolumentos para el ejercicio social de 2009.

VI. Nombramiento de Delegados

VII. Redacción, lectura y aprobación del acta correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 20 de enero de 2010

Presidente del Consejo de Administración. SR. ENRIQUE ALEJANDRO GUTIERREZ GAVALDON.

263-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MA. ESTELA RIVERA DEVORA en contra de MANUEL ROJAS MENDIOLA, Expediente No. 1774/07, Y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE; R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. MANUEL ROJAS MENDIOLA y MA. ESTELA RIVERA DEVORA, celebrado el día doce de Julio de mil novecientos setenta y cinco, ante el C. Oficial del Registro Civil de Fresnillo, Zacatecas, según acta No. 399, a folios 200, del libro 1.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas, Zacatecas, para que el mismo turne al C. Juez Competente de Primera Instancia en Materia Familiar de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de dicha localidad, a efecto de que haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio No. 399, a fojas 200, del libro 1.

OCTAVO SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil nueve.Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

266-6

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número 6 Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,628 veinticinco mil seiscientos veintiocho registrado con fecha 29 veintinueve de diciembre de 2009 dos mil nueve, asentado en el volumen 21 veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores NORMA ELIZABETH GURROLA OLIVAS, JUAN FRANCISCO GURROLA OLIVAS, MARÍA DEL SOCORRO GURROLA OLIVAS y MAURICIO ARMANDO GURROLA OLIVAS, así como los señores CANDY NATALI GURROLA LECHUGA, CARLOS ARTURO GURROLA LECHUGA y ANNETTE GURROLA LECHUGA, todos por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de la señora JOSEFINA OLIVAS PALOS, así como del señor CELSO ARTURO GURROLA OLIVAS, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que la señora JOSEFINA OLIVAS PALOS, falleció en esta ciudad de Chihuahua el día 2 dos de marzo de 2002 dos mil dos, siendo su estado civil

de casada y que durante su vida procreó a 5 cinco hijos de los cuales 4 cuatro sobreviven; y el señor CELSO ARTURO GURROLA OLIVAS falleció en esta ciudad el día 23 veintitrés de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, por lo que comparece su estirpe consistente en 3 tres hijos, dejando constancia que durante su vida no adquirió ningún inmueble, por lo que los interesados solicitaron el procedimiento sucesorio respectivo junto con su ascendiente, toda vez que ella es la titular registral de los bienes. Por lo que se somete al conocimiento del suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, el suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona. se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 12 de enero del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC. LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA.

235-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 214/99, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JUAN I. GONZALEZ PEREZ, apoderado de BANCO NACIONALDE MEXICO, S.A., en contra de LUZ OCTAVIO RUIZ RUIZ y JULIA BAYLON NEVAREZ DE RUIZ, existe un auto que a la letra dice:

¬CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. Por presentado el Ciudadano Licenciado JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; en tal virtud, anúnciese la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor ,circulación que se edite en la Capital del Estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio y para tal efecto gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos de remate respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de $170,100.00 (CIENTO SETENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), respecto del lote de terreno urbano localizado en Avenida Río Cayachi, de la Excolonia Agrícola San Antonio, de esta ciudad, fracción de la hectárea 6, con superficie de 210 metros cuadrados, inscrito a nombre de JULIA BAYLON NEVAREZ DE RUIZ bajo él número 567, a folios 130, del libro 364, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez; ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran agregados en autos, según lo dispuesto por el Artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como postura legal la cantidad de $113,400.00 (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada tanto el auto de fecha once de agosto de dos mil nueve, publicado en la lista de acuerdos del día hábil siguiente, bajo el número veinticuatro, como el presente proveído, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 119 c), 497 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- ¬Así lo acordó y firma el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Segunda Secretaria Licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. ¬DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 17 de diciembre del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

240-6-7-8

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el expediente número 708/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (prescripción positiva), promovido por ROSALÍA LUNA LOZANO, en contra de los C.C. JOSE HOMERO MOLINA LORETO, ROSA VILCHIS DE MOLINA y Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial Camargo; entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos, el estado procesal que guardan los autos y toda vez que por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, se ordenó abrir el juicio a prueba, por un término de treinta días, común a ambas partes, omitiéndose ordenar abrir el periodo probatorio por medio de edictos y a efecto de regularizar el procedimiento de conformidad con el artículo 264 D, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de esta ciudad, corriendo dicho término a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento del paradero de la parte demandada, por lo que notifíquese mediante cédula dada la rebeldía, lo anterior de conformidad con el artículo 123, 282, 497 y 499 del Ordenamiento Legal citado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DO Y FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de tener derecho a la presente sucesión comparezcan ante este H. Tribunal a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., enero 12, 2010.

El Secretario C. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

234-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 47/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSANA FLORES REBOLLOZO y OSCAR MANUEL BARRAZA RODRIGUEZ, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito turnado a este Juzgado el día diecisiete del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, suscrito por el Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 283,491.35 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE

FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas) .

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Estación San Pedro Corralitos No. 3922, lote 12, Manzana “B”, del Fraccionamiento Rincones de Satélite de esta ciudad, con superficie de 163.079 M2., y que obra inscrito bajo el número 2157 folio 140 del libro 2177 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

Postura legal: $188,994.24 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)

Cd. Juárez, Chih., 8 de enero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

237-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 13/07 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN FRANCISCO AGUIRRE RODRIGUEZ y MARIBEL CHAVIRA BLANCO, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día diez de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.-¬

Bien inmueble que se saca a remate.-

Terreno urbano y finca en él construida ubicado en la Calle Paseo Portal número 440, Unidad 1, Módulo 3, del Condominio O, del Condominio habitacional vertical Villa Colonial en esta ciudad, con superficie total de 50.30 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 113, folio 128, libro 2544, de la Sección Primera.

Base para el remate: $228,625.50 PESOS (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: $152,417.00 PESOS (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 07 de enero de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

238-6-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 664/08 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSEFINA MARTINEZ DE ALMANZA y HECTOR MANUEL ALMANZA BENCOMO, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día diez de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M.CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.-

Bien inmueble que se saca a remate.- Terreno urbano y finca en él construida ubicado en la Calle Santos Ortiz número 1608, identificado como lote 32, de la manzana 54, del Fraccionamiento Oasis Revolución, II etapa, II sección en esta ciudad, con superficie total de 122.50 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 2097, folio 134, libro 1897, de la Sección Primera.

Base para el remate: $252,886.95 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: $168,591.30 PESOS (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 07 de enero de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

239-6-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CAROLINA GUERRA VAZQUEZ en contra de RAFAEL EVARISTO GARCIA, Expediente No. 1462/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. CAROLINA GUERRA VAZQUEZ y RAFAEL EVARISTO GARCIA celebrado el día dos de marzo del año dos mil dos ante la Oficialía 1 del Registro Civil de Santa Catarina, Nuevo León, según acta número 44 bis, a foja No. 7139 del libro 1.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SÉPTIMO.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Superior de Justicia de Monterrey Nuevo León, para que el mismo turne al C. Juez Competente de Primera Instancia en Materia Familiar de dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad Santa Catarina, Nuevo León a efecto de que haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio No. 44 bis a fojas 7139 del libro 1 tomo 1 del Archivo General del Registro Civil.

OCTAVO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIH., A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

255-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos RAUL TERRAZAS DE LA RIVA Y LUZ DEL CARMEN VERDUZCO FERNANDEZ. Expediente número 1316/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RAUL TERRAZAS DE LA RIVA y LUZ DEL CARMEN VERDUZCO FERNANDEZ, celebrado el seis de julio de mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 59, visible a folio 5, del libro 37, de la sección de matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1316/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

254-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 878/2008, relativos al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ENRIQUE CROOKE AVILA y EMMA DURAN ANDAZOLA, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ENRIQUE CROOKE AVILA y EMMA DURAN ANDAZOLA, contraído el día nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2191, folio 165, libro 562, en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de EMMA DURAN ANDAZOLA, recibido por la Oficialía de Turnos el día quince de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de octubre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Notifíquese personalmente a los promoventes el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificada a la ocursante con su escrito de cuenta y para notificar a ENRIQUE CROOKE AVILA, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 119 inciso c), 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

247-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1783/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FRANCISCO CORONEL RIVAS y EDUVIGES DOMÍNGUEZ GONZALEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores FRANCISCO CORONEL RIVAS y EDUVIGES DOMÍNGUEZ GONZALEZ, en fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1488, libro 302, folio 291, Oficialía 1, levantada el veinte de Junio de mil novecientos setenta y tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista Licenciada MARIA ELENA GARZA MARISCAL, en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a seis de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, el cual inició el día diez y concluyó el día dieciséis de diciembre próximo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada

en autos el día siete de diciembre próximo pasado, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

220-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos MARIA BEATRIZ FLORES FRAIRE y JORGE GUADALUPE RIVERA LOYA. Expediente número 931/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
Por lo expuesto y fundado se.
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA BEATRIZ FLORES FRAIRE y JORGE GUADALUPE RIVERA LOYA, celebrado el diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 6 del Registro Civil de La Junta Guerrero, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 231, visible a folios 231, del libro 9, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 931/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

232-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 787/06, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICS. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Apoderados para Pleitos y Cobranzas de SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V., en contra de OLGA IRENE LONGORIA SERNA como deudora, VICTOR MANUEL ESPARZA LOYA, ADOLFO VILLALOBOS SEYFFERT y SILVIA GALVAN OROZCO DE VILLALOBOS como avalistas, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, recibido el primero del actual. Por las razones que expone, se difiere la audiencia señalada para LAS TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO y se señalan de nueva cuenta LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble gravado con una rebaja del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en finca urbana ubicada en la calle Montana número 2010 del fraccionamiento Virreyes etapa II de esta ciudad, con una superficie de 137,0241 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2305 a folio 134 del libro 1984 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $434,366.30 (CUATROCIENTOS TREINTA y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), y como postura legal la suma de $289,577.52 (DOSCIENTOS OCHENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, lo anterior, en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la presente materia.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día tres de diciembre del año dos mil nueve, con el numero 22 . CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ..- Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 11 de diciembre del 2009.

El Secretario LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

258-6-7-8

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 383/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LIC. JUAN CARLOS AMENT PEÑA, apoderado de HIPOTECARIA CREDITO y CASA S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, antes HIPOTECARIA MEXICANA, S.A de C.V., en contra de DIANA CRISTINA AGUILAR MORALES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el diez de diciembre del año en curso. Por las razones que expone, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la calle Portón Manchado número 502 del fraccionamiento Los Portales etapa II, de esta ciudad, inscrita bajo el número 81, a folio 95 del libro 3222 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la

cantidad de $235,215.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de $156,810.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores. Se deja sin efecto la fecha señalada en el auto de fecha treinta de noviembre del año que transcurre. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, con el número 7. CONSTE. Surtió sus efectos el día seis de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ..- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este Edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de enero del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

269-6-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JORGE GUSTAVO CABRIALES ANGUIANO
PRESENTE.

En el expediente número 1516/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MEDARDO BARRERA MONTOYA apoderado de, PATRIMONIO, S.A. de C.V., en contra de JORGE GUSTAVO CABRIALES ANGUIANO, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de octubre del año dos mil ocho. Presentado por el escrito del C. LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA en su carácter de apoderado de la persona moral denominada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita con la escritura pública número 17664, del libro 637 folio del 127387 al 127398 de fecha veintiocho de junio del 2006, ante la fe del Notario Público Número 129 LICENCIADO JUAN MANUEL GARCIA GARCIA en ejercicio para el Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de o los SEÑOR(A) JORGE GUSTAVO CABRIALES ANGUIANO, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Ródano # 1307 del Fraccionamiento Privada Miraloma Sector Francés Etapa I, de esta ciudad.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asímismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar eh el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al

demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno,- Asímismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en calle Coyoacán # 2749 Colonia Margaritas de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE- AsÍ, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

UN VISTO DE NUEVA CUENTA

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el juicio en que se actúa, y en virtud que por una omisión desde luego involuntaria, y a efecto de regularizar el procedimiento toda vez que en el escrito presentado y signado por el C. LIC. MEDARDO BARRERA MONTOYA, fechado el día diecisiete de los corrientes en su párrafo segundo y en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 118, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE- AsÍ, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de abril del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

265-6-8-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1684/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SAUL URIAS MORENO y TAURINA GUTIERREZ MERINO, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SAUL URIAS MORENO y TAURINA GUTIERREZ MERINO, contraído el día tres de julio del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Cerocahui, Urique, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 008, folio 093, libro 238 que obra en los archivos del Registro Civil de Cerocahui, Urique, Chihuahua y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de TAURINA GUTIERREZ MERINO y FELIX SERNA GRAJEDA, recibido el día diez de los actuales; se les tiene conformándose con la sentencia dictada el día ocho de diciembre del año que transcurre, por lo que se declara que ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

270-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 304/2000, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR COMERCIAL DE FIERRO Y ACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE EDUARDO GARCIA NUÑEZ, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito del Licenciado PABLO AGUSTIN PÉREZ RESENDEZ, presentado el seis de enero del año en curso, y como lo solicita, por las razones que indica procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Francisco Murgía esquina con Francisco Vázquez Gómez de la Colonia Lázaro Cárdenas de Meoqui Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados y cuarenta y un centímetros cuadrados y obra inscrito bajo el número 549 (quinientos cuarenta y nueve) a folio 126 (ciento veintiséis) del libro 407 (cuatrocientos siete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $500,515.50 (QUINIENTOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la cantidad de $333,677.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA LUGAR DICHA ALMONEDA, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y toda vez que el referido inmueble se encuentra ubicado en Meoqui, Chihuahua, gírese atento despacho al Juez Menor Mixto de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE:

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este escricto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de enero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

245-6-7-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ARTURO YAÑEZ MUÑOZ y MARIA ROSALBA GUEREQUE CISNEROS, Expediente No. 1885/09, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ARTURO YAÑEZ MUÑOZ y MARIA ROSALBA GUEREQUE CISNEROS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día catorce de diciembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a catorce de diciembre del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base a la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segunda de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

219-6

-0-

SENTENCIAS

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ROSALÍA ARELLANES PÉREZ Y JOAN MARTÍN LÓPEZ GUZMÁN. Expediente número 234/2009.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROSALÍA

ARELLANES PÉREZ Y JOAN MARTÍN LÓPEZ GUZMÁN, celebrado el VEINTE DE MARZO DE DOS MIL, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 14 del Registro Civil de El Sauz, Municipio de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 39, visible a folio 87, del Libro 11 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 234/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MILNUEVE.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asímismo, se faculta a la LICENCIADA ROSALINDA BECERRA ALEMAN, Secretaria Proyectista a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

261-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MIGUEL AGUSTIN LOYA LOERA y MARTA MINERVA CASTILLO CARRILLO, Expediente No. 1686/09, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; .

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MIGUEL AGUSTIN LOYA LOERA y MARTA MINERVA CASTILLO CARRILLO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá

hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. siendo las doce horas del día primero de diciembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito presentado por el C. MIGUEL AGUSTIN LOYA LOERA, recibido el día veintisiete de noviembre del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Hágase la devolución de los documentos que solicita, previa toma de razón que obre en autos de su entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

260-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Al público en general.

En el expediente número 997/1996, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en contra de CARBURACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V. representado por su administrador único GREGORIO ORTEGA ALTAMIRANO y EDITH MALCOM FRANYUTTI ORTEGA, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARL0S ALBERTO MUELA GABALDON, en Oficialía de Turnos el día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la Calle Montes de Oca de la Colonia Partido Romero de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 942 a folio 103 del libro 1532 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal sirviendo de base la cantidad de $1,082,950.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/1.00 M.N.) y como postura legal la suma de $721,966.66 (SETECIEINTOS VEINTIUN MIL

NOVECIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base señalándose la NUEVE HORAS, CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 12 de enero del 2010.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, Secretaria de Acuerdos. 256-6-8

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular Licenciado HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,708, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha doce de noviembre del año 2009, se inició el tramite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes del señor EDUARDO GUTIERREZ VARELA, a solicitud de los señores ANTONIA CAMPOS LOYA, ZUZHUMI, EDUARDO, MARCO ANTONIO y CARLOS GERARDO, de apellidos GUTIERREZ CAMPOS, por sus propios derechos, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en el kilómetro 94 noventa y cuatro más 400 cuatrocientos de la carretera CUAUHTEMOC a GOMEZ FARIAS, el día dos de junio del año dos mil nueve. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión. esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del termino de tres días hábiles siguientes al que se haga la ultima publicación.

Cd Guerrero, Chih., 12 de enero de 2010, el adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

257-6-8

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 619/2007, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los CC. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de los CC. BERTHA ALICIA MORENO ACOSTA, ISAÍAS BRAVO VARGAS, HILDA GUADALUPE HERNÁNDEZ CALDERON y MARIA ALICIA ONTIVEROS MORENO, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien ínmueble gravado, ubicado en calle amado nervo número 2204 de la colonia Linss en esta ciudad, inscrito bajo el número 10, a folio 1 del libro 1479 de la Sección Primera del Registro Público de La Propiedad de este Distrito Judicial anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $401,250.00 (CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $267,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda.

Notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de rotulón, dada la rebeldía en que se constituyó. Con fundamento en los artículos 1257 y 1411 del Código de Comercio, así como 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Publicado en la lista del día once de diciembre del año dos mil nueve, con el número 45 CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas conste

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 11 de enero del año 2010, la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

259-6-7-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

A: JESÚS MANUEL TALAMANTES VILLANUEVA

En el expediente 1490/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de, JESUS MANUEL TALAMANTES VILLANUEVA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentado el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con su escrito recibido el diez de los corrientes, visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado en autos, que el desconocimiento del paradero del demandado JESUS MANUEL TALAMANTES VILLANUEVA, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácesele a juicio por medio de edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial del Estado y en un periódico de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que utilizan en las notas periodísticas, haciéndole saber al demandado que este juzgado le concede un término de cinco días para que dé contestación a la demanda entablada en su contra y que en caso de no hacerlo en el término señalado, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la misma. Hágasele saber al demandado que las copias de traslado de la demanda, se encuentra a su disposición en este juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR, quien actúa como Secretario de Acuerdos en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTO de nueva cuenta el proveído que antecede y para que surta todos los efectos legales a que hubiere lugar, se aclara que el edicto a que se refiere el mismo, deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días, en los diarios a que se mencionan, además de agregarse un tanto de ellos a este expediente, debiendo la presente aclaración formar parte de dicho proveído.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de diciembre del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

36-2-4

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CARLOS ALONSO BAQUERA ERIVES, con domicilio en C. Centenario 32-A, Centro, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino Suárez, Loma Jaqueña en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1-00-19.80 has. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	45.00 M	Calle Pino Suárez
AL SUR	79.00 M	C. Andrés Avalos Toro
AL ESTE	172.70 M	C. Enrique Romero
AL OESTE	Línea quebrada de tres fracciones: 66.70 M, con Enrique Romero, 34.60 M y 102.60 M con Abel Guerra Solís	Enrique Romero y el C. Abel Guerra Solís.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 764 fojas 725 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:40 horas del día 05 del mes de junio del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 14 de enero del año 2010.

Atentamente
“Sufragio Efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

230-6-8

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. PEDRO JOEL SÁNCHEZ VANOYE, con domicilio en El Aguaje, Gran Morelos, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Encino, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 440.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	22.00 M	Terreno Municipal
AL SUR	22.00 M	Calle Encino
AL ESTE	20.00 M	Calle Prolongación Victoria
AL OESTE	20.00 M	Juan Alberto Jáquez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 831 fojas 792 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 14:00 horas del día 13 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 13 de enero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

253-6-8

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 26 de octubre del 2009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. JUAN ALFREDO ARROYOS VAZQUEZ, con domicilio conocido en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en Barrio Juárez, Bachíniva, con una superficie de 577.50 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Medidas	Colindancias
1-2	40.20 metros	Julia Arroyos
2-3	14.00 metros	Calle
3-4	42.30 metros	Alberto Ortega
4-1	14.00 metros	Calle

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 30 a fojas número 89, a las 10:55 horas del día 26 de octubre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Presidente Municipal. C. LISVALDO ORNELAS APODACA. Secretario del H. Ayuntamiento.

248-6-8

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que los C. C. PATRICIA SOLEDAD GRANADOS JAQUEZ y DELFINO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ, con domicilio en C. 5 de Mayo, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hacen formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Tijuana, La Frontera, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	30.00 M	C. Norma Leticia Granados Jáquez
AL SUR	30.00 M	C. Ramón Granados López
AL ESTE	20.00 M	Terreno Municipal
AL OESTE	20.00 M.	Calle Tijuana

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 829 fojas 790 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:10 horas del día 08 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 de enero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

86-4-6

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. NORMA LETICIA GRANADOS JAQUEZ, con domicilio en C. 5 de Mayo, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Tijuana, La Frontera, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	30.00 M	Calle Juárez
AL SUR	30.00 M	C. Delfino Villagómez Sánchez y la C. Patricia Granados Jáquez
AL ESTE	20.00 M	Terreno Municipal
AL OESTE	20.00 M.	Calle Tijuana

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 827 fojas 788 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:30 horas del día 06 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 06 de enero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

88-4-6

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RAMON GRANADOS LOPEZ, con domicilio en C. 5 de Mayo, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Tijuana, La Frontera, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	0.00 M	C. Delfino Villagómez Sánchez y la C. Patricia Granados Jáquez
AL SUR	30.00 M	Terreno Municipal
AL ESTE	20.00 M	Terreno Municipal
AL OESTE	20.00 M.	Calle Tijuana

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 828 fojas 789 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 9:40 horas del día 08 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 de enero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

87-4-6

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. FABIOLA GARCIA ENRIQUEZ, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en La Junta, municipio de Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, municipio y distrito de Guerrero, Chih, con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	12.00 Metros	NE 63 00	Bertha García Armendáriz
2-3	10.00 Metros	SE 27 00	Rolando Figueroa
3-4	12.00 Metros	SW 63 00	Alicia Ponce Pérez
4-1	10.10 Metros	NW 27 00	Calle 3a.

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1340, a fojas núm. 84-A, en el libro de denuncios de terrenos municipales núm. 7, a las 12:38 horas, del día 03 de diciembre de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 08 de diciembre de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

114-4-6

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Guerrero, Chihuahua

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. LUCIO RODRÍGUEZ ERIVES, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en Cd. Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 248.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 – 2	13.50 Metros	SW 5 17 16	Av. Ocampo
2 – 3	18.68 Metros	NW 82 10 42	Nely Guadalupe Ellsworth R.
3 – 4	13.27 metros	NE 6 27 42	Graciela Rodríguez Erives
4 – 1	18.40 Metros	SE 82 51 55	Graciela Rodríguez Erives.

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1329, a fojas núm. 79, en el Libro de Denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 14.15 horas del día 23 de noviembre de 2009, el presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 08 de diciembre de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMÍN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

110-4-6

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chihuahua

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. JESÚS RAMÍREZ AMADO, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en Cd. Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Chih., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 – 2	14.85 Metros	NE 88 04 18	Calle
2 – 3	16.00 Metros	SUR	Ever Javalera
3 – 4	14.85 Metros	OESTE	Alberto Erives
4 – 1	15.50 Metros	NORTE	Calle.

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1341, a fojas núm. 85, en el Libro de Denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 13.30 horas del día 04 de diciembre de 2009, el presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 08 de diciembre de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMÍN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

117 4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 604/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de OLGA GUILLÉN CHAVEZ DE LUNA Y ANSELMO LUNA CAMPOS, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día dieciocho de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, por las razones que expresa, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE -

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA. V. P. G. GUERRERO. M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Brújula número 469 del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto, Lote 2, Manzana 28, de esta ciudad, con una superficie de 119.00 m2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 880 a folios 61 del libro 2120 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: $134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) .

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chihuahua a 9 de diciembre de 2009

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ.

134-4-6

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 5
Chihuahua, Chih.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CINCO
POBLADO :"LA JOYA"
MUNICIPIO : OCAMPO
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 1043/09

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A JUANA MENDOZA VDA. DE V.
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciendole saber que el escrito ha sido presentado por JUANA RODRIGUEZ MARQUEZ, quien solicita que sea rectificado el nombre en la asignación del 0.001% sobre las tierras de uso comú7n; ubicadas en el ejido **LA JOYA,** municipio de **OCAMPO,** Chihuahua, que se asignó incorrectamente a nombre de **JUANA MENDOZA VDA. DE V.,** debiendo ser el correcto **JUANA RODRIGUEZ MARQUEZ** en la vía de Jurísdicción Voluntaria, entre otras prestacines y como consecuencia se le adjudiquen los derechos agrarios que quedaron asignados a Usted; se le previene para que manifieste lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones del accionante y presente su contestación de demada por escrito, a mas tardar al momento en que sean llamados para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, ubicada en Calle Fernando de Borja 715, Colonia San Felipe de Esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las pretensiones de éste; salvo que justifique causa legal de su inasistencia; previniéndole para que en dicha diligencia comparezca en compañía de un profesionista del derecho que lo patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que el accionante cuenta con asesor jurídico; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio; apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentra a su disposición las copias de traslado correspondientes.----------

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse **la *primera el veinte de enero del año dos mil diez y la segunda el tres de febrero del año dos mil diez*;** asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5

LIC. JOSE DE JESUS ESCALANTE OLIVA
SECRETARIO DE ACUERDOS

233-6-10

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 5
Chihuahua, Chih.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
PRIMER DISTRITO
POBLADO :"IGNACIO ZARAGOZA"
MUNICIPIO : IGNACIO ZARAGOZA
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 72/09

EDICTO DE CITACION A JUICIO AGRARIO

A EDUARDO BENCOMO
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se le cita formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciendole saber que el escrito ha sido presentado por SILVERIA FABELA ORTIZ, quien solicita la asignación formual de la parcela 2102, con superficie de 39500.599 metros cuadrados, ya que se asignó a nombre de EDUARDO BENCOMO, entre otras prestaciones; se le previene para que manifieste lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones del accionante ofreza y presente sus pruebas ya sea por escrito o comparcencia, dentro del termino de tres días contados a partir de que surta efectos la notificción que se le practica, debindo comparecer al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, ubicada en Calle Fernando de Borja 715, Colonia San Felipe de Esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por conforme con las pretensiones de la parte actora; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio; apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentra a su disposición las copias de traslado correspondientes.----------

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse **la *primera el veinte de enero de dos mil diez, y la segunda el tres de febrero del dos mil diez*;** asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día quince de febrero de dos mil diez; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5

LIC. JOSE DE JESUS ESCALANTE OLIVA
SECRETARIO DE ACUERDOS

243-6-10

FAI APPAREL UNIVERSAL GN SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

BANCOS	4,146.00	CUENTAS POR PAGAR		0
		TOTAL PASIVO		0
		CAPITAL		50,000.00
SUMA ACTIVO	4,146.00	RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES	-	45,855.00
		SUMA CAPITAL		4,145.00
		PASIVO MAS CAPITAL		4,145.00

Remanente a Distribuir $4,146.00

242-6-10-14

Elizabeth Puentes Avila
Representante Legal

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles

y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE ADEUDO A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO Y/O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
ACUERDO SFA/RR-001/2010/ NA GM/GR/GC/GS

A LOS C.C. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO.-
P R E S E N T E.-

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
VISTO LOS OFICIOS Nº 179/2009 Y 180/2009 DE FECHA 13 DE AGOSTO., DVPC/GEZO/108-187/2009, Y DVPC/GEZO/108-195/2009 DE FECHA 19 DE AGOSTO., DVPC/GEZO/108-199, Y DVPC/GEZO/108-200/2009 DE FECHA 24 DE AGOSTO., DVPC/GEZO/180-195/2009 DE FECHA 26 DE AGOSTO., DVPC/GEZO/108-295/2009, Y DVPC/GEZO/108-296/2009 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE, TODOS DEL AÑO DOS MIL NUEVE, FIRMADOS POR EL DIRECTOR DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, EN RELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, DONDE EN EL PUNTO PRIMERO, ENTRE OTRAS COSAS SE AUTORIZÓ EL REMATE DE LOS VEHÍCULOS REMITIDOS A LOS CORRALONES QUE NO HAN SIDO RECLAMADOS POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES EN UN TERMINO MÁXIMO DE TRES MESES., ASÍ COMO TAMBIEN SE INDICAN EN DICHOS LINEAMIENTOS LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CORRALONES PUEDAN SER REMATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO; POR TAL MOTIVO ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA INSTAURA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, RETENIDOS POR DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 329, 331 Y 332 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO ESTA AUTORIDAD EMITE EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE NOTIFICA POR EDICTOS A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, EL ADEUDO A SU CARGO, PARA QUE SE PRESENTEN DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **QUINCE DÍAS** HÁBILES, A LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA, MAS ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ AL REQUERIMIENTO Y EMBARGO, Y EN SU OPORTUNIDAD EL CONSECUENTE REMATE DE DICHOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA CON SU IMPORTE CUBRIR DICHOS CRÉDITOS.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE GRÚAS Y HOSPEDAJES MEDINA, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CALLE GABINO BARREDA NÚMERO 6902, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA BARBARA DE ESTA CIUDAD.

NUM.		MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	COLOR	PLACAS	NO. DE SERIE		ADEUDO
3	AGM	CHRYSLER	SPIRIT	AUTO	88	GUINDA	94238	IP3XA7638LF894238		$30,653.25
7	AGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	77	BLANCA	DT-52-300			$23,201.25
8	AGM	CADILAC	RIATTA	AUTO	90	BEICH	DZZ-8394	1G6CD536M4277829		$39,916.50
10	AGM	NISSAN	TROCA	PICKUP	84	BLANCA	DR-21811	JN6ND0154EX28823		$38,260.50
18	AGM	BUIK		AUTO	85	AZUL	DZA-98-96	1G4NJ14N51M047368		$38,778.00
27	AGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	83	BLANCO	DYL-56-77			$35,880.00
30	AGM	IZUZU		PICKUP	85	BLANCA	DT-00-976	JAABL14AXH071189		$26,927.25
31	AGM	MAZDA	B2200	PICKUP	85	AZUL	DR-30-980	JM2UF113XM0159561		$44,677.50
32	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	VERDE	DZG-37-81	5BAYB1309023		$93,374.25
42	AGM	VW	CARIBE	AUTO	80	VERDE	EAU-28-59			$62,117.25
44	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	80	BLANCO	DXB-86-08	IGIJD5117HK113398		$15,335.25
50	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	AZUL	O17837	1G1TC14T3P7272512		$26,927.25
51	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	AZUL	O46736	1G1JG54G6MJ141874		$55,389.75
54	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	82	GRIS/NGRA	DR-21-163	IB7FD14T9MS503941		$16,732.50
56	AGM	HONDA	PRELUDE	AUTO	83	BLANCO	O97645			$65,843.25
63	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	BLANCA	DP-76-646	IFTCR10A3LUA30320		$37,898.25
72	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DT-42-316			$90,735.00
79	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	BLANCO	EAJ-10-16	IN4PB72SIHC791478		$56,942.25
82	AGM	VW	JETTA	AUTO	85	ROJO	DYJ-30-23	1VWFA9166JV008863		$74,330.25
83	AGM	NISSAN	DATSUN	PICKUP	82	AZUL	DR-32-747	JN6MD06SCW		$60,513.00
86	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	CAFÉ	EAK-16-61	JN1PB05SDCU208950		$72,674.25
89	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	VINO	91906	IB3XA4635MF514838		$23,304.75
91	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DZV-46-94	IGI3D69P6GK145482		$69,879.75
92	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	85	ROJO	EAH-92-46	JN1PB12S3FU204616		$69,983.25

94	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	89	BLANCO	DZB-35-07	IN4GB22B6LC740521		$65,067.00
114	AGM	FORD	CRAWVICTORIA	AUTO	79	BLANCO	DYL-11-88	ZFABP35D8CB126990		$72,881.25
117	AGM	CHEVROLET	CUSTON	PICKUP	73	BLANCA	DT-50-323	CCU148A188247		$25,012.50
118	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	BLANCO	ZER-16-14	1G1J634T6M7187090		$63,566.25
120	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	NEGRO	O82731	1P3ESG7C9SD594757		$20,872.50
122	AGM	PONTIAC	GOOLE	AUTO	84	GRIS	EAY-53-53	1G2AF54T7L6265962		$23,304.75
138	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	88	AZUL	O60723	1G25B54NAR7527216		$78,677.25
153	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCO	DM-74-894	1GCCS14B8C2106374		$51,922.50
156	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	BLANCO	EAL-53-80	1MFBP8569BZ644649		$19,164.75
157	AGM	FORD	F-150	PICKUP	81	GUINDA	DN-33-342	IFTDF15N9LKB52958		$16,473.75
165	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	ROJO	EAH-93-37	1GMM910966		$72,881.25
168	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	BLANCA	DH-98-674	1FTDF15Y7DPA61315		$23,304.75
174	AGM	DODGE	VALIANT	AUTO	73	ROJO	EAA-10-31			$64,549.50
175	AGM	CHEVROLET	SIERRA GMC	PICKUP	87	BLANCA	DT-13-106	2GCECI4HGJ1266549		$34,275.75
176	AGM	CHRYSLER	SHADOW	AUTO	89	AZUL	EBA-15-00	LT054226		$92,649.75
185	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	85	GRIS	EAL-77-49	AL66EM110003		$53,423.25
186	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	NEGRO	DZS-63-69			$33,654.75
196	AGM	VW	SEDAN	AUTO	75	GRIS	DWW-56-35			$79,143.00
197	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DXB-43-76	JN1PB225OHU006827		$67,292.25
211	AGM	FORD	WISNTER	VAN	85	CAFÉ	DZW-25-01	IFMCA11S5GZA52225		$63,100.50
213	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	83	BLANCO	DYG-13-06			$57,304.50
214	AGM	DATSUN	210	AUTO	82	ROJO	DZB-15-00	HLB2Z0-932298		$92,235.75
219	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	89	BLANCO	DZX-34-25	1G3N154U51M770523		$64,290.75
221	AGM	NISSAN		PICKUP	94	NEGRA	DS-78-652	1N6SD11S9MC307896		$19,475.25
223	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	80	BLANCA	DP-67-124			$57,201.00
324	AGM	FORD		PICKUP		NEGRA	DT-25-311	AC2LYP45193J2E		$64,342.50
232	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	NEGRA	DP-68-143			$37,587.75
235	AGM	NISSAN	S10	PICKUP	90	AZUL	DK-93-700			$20,820.75
238	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	90	BLANCO	DS-96-344	1GCDO142XMZ132024		$23,201.25
239	AGM	FORD	F-150	PICKUP	74	GUINDA	DR-60-137	F1DGR26574		$60,306.00
241	AGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	87	BLANCA	DS-82-210			$23,097.75
242	AGM	DODGE	NEWYORKER	AUTO	84	GRIS	EBC-98-90	IC3BT56E4FC315525		$69,207.00
250	AGM	NISSAN	210	AUTO	80	CAFÉ	DZV-67-60	110106		$63,514.50
252	AGM	FORD	F-150	PICKUP		ROJO	DP-63-685	1FT0F15G5DPA14047		$61,806.75
253	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	BLANCO	DZR-50-39	2MEBP95FXGX643049		$36,708.00
255	AGM	REGAR	BUIK	WAYIN	79	CAFÉ	EBC-43-78	1G4AT35A40H9485377		$35,517.75
257	AGM	PLYMOOTH	RELIANT	AUTO	82	VERDE	DZV-48-05	3P3BP36D3GJ622542		$48,558.75
259	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	88	CAFÉ	O89772	2MEBM74F2JX60925		$54,924.00
260	AGM	FORD	BRONCO	LARIAT	84	NEGRA	EAZ-10-75	U15GLGJ3079		$44,781.00
267	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	78	NEGRA	DN-37-303	CCD147S189661		$44,367.00
274	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BICH	DXB-57-98	2FAPP35X1MB126220		$45,039.75
278	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DR-64-624	1FTCR10S4DUC72611		$50,163.00
280	AGM	FORD	F-150	PICKUP	78	NEGRA	DR-19-359	1FTDF15E5BPA58660		$55,182.75
286	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	85	GUINDA	O94642	2P4FH5138JR615634		$97,566.00
287	AGM	DODGE		AUTO	86	ROJO	O92806	4P3CS44U2LE114969		$41,365.50
298	AGM	CHEVROLET		AUTO	78	GRIS	EAF-83-79	1Z37LES101616		$47,472.00
308	AGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	O1	NEGRO	DXY-95-34			$47,679.00
312	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	NEGRO	DWB-70-48			$87,888.75
314	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	VERDE	EAZ-27-54	IN4PB22S9HC837297		$76,296.75
318	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	94	GUINDA	O87232	2G1WL52M0V9148430		$56,062.50

323	AGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	83	NEGRA	DXC-97-95	3GCCS1309PM172434		$70,397.25
325	AGM	FORD	F-250	PICKUP	90	GRIS	DS-97-204	1FTEF15Y5MNA03042		$49,593.75
327	AGM	FORD	F-100	PICKUP	71	GRIS	DT-00-894	F10BRC14386		$41,883.00
342	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	88	GUINDA	EAU-20-48	1ME9M6036HH7017079		$84,266.25
349	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	CAFÉ	EBD-52-65	1F48P8044TF193551		$47,420.25
350	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	88	ROJO	DZV-69-05	1N4PB22S7JC789093		$96,479.25
354	AGM	CHEVROLET	OSMOVILE	AUTO	86	GRIS	EAL-16-14			$42,607.50
359	AGM	FORD	FUTURA	AUTO	82	CAFÉ	EAP-31-03	1FABP21B1CK164324		$89,700.00
367	AGM	FORD	F-150	PICKUP	92	BCA/VERD	UU-64-168	2FTDF15N7PCA49161		$47,420.25
369	AGM	FORD	CUSTOM	PICKUP	80	NARANJA	DR-67-009	AC1JXA69214		$47,420.25
371	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	MORADO	DZH-57-92	1G2NE54N3PM505242		$47,420.25
373	AGM	JEEP	CHEROKE	VAN	83	BLANCO	DYJ-20-87			$59,529.75
377	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	84	AZUL	DZW-44-83	1FABP46EFH100099		$47,420.25
384	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	87	VERDE	DR-28-271	IGTDC14Z7J2535265		$89,700.00
392	AGM	VW	JETTA	AUTO	87	AZUL	DZM-77-22	9BWGA0304KP026253		$59,529.75
393	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	ARENA	EBE-20-62	IFABP23X8FK296686		$85,042.50
394	AGM	DATSUN	310	AUTO	78	ROJO	EAX-85-14			$59,529.75
399	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DYF-84-64			$83,955.75
400	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	89	CAFÉ	O97797	1MEBP85F8C2645266		$87,888.75
404	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	86	GUINDA	EAR-57-91	1P3XA4636LF790250		$93,063.75
412	AGM	MAZDA			80	BLANCA	DR-66-918	JM2UC2218D0722358		$47,420.25
416	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	AZUL	EAK-29-99	IN4PB21S6JC839094		$85,611.75
418	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	91	BLANCA	O37978	2B4GH2538PRI58427		$71,587.50
421	AGM	CHEVROLET	OSMOVILE	AUTO	85	GRIS	EAH-88-69			$64,187.25
424	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	GRIS	EAF-48-04	1FAPP36X6JK176109		$59,529.75
425	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	NEGRO	OO3123	IC3EJ56H7TN107216		$85,042.50
427	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	NEGRA	DP-67-545	JB7FP2459DY106641		$80,747.25
432	AGM	DATSUN	210	AUTO		CAFÉ	EBF-46-14	KHN10-050942		$85,042.50
438	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	GRIS	DS-78-585	JB7FP24D1GP092705		$50,370.00
440	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	87	NARANJA	DYL-38-03	OF02A303071		$48,972.75
446	AGM	FORD	F-100	PICKUP	77	AZUL	DT-19-361	F10GCY28200		$44,988.00
447	AGM	NISSAN	KIN CAB	PICKUP	85	AZUL	DR-22-528	JN6ND06SX019337		$85,042.50
453	AGM	DODGE	NEON	AUTO	90	ROJO	O33752	1B3ES27C9SD254072		$29,152.50
455	AGM	FORD	GUIA	AUTO	85	ROJO	EAY-10-21			$90,062.25
456	AGM	FORD	F-150	PICKUP	85	NEGRA	DL-62-161	1FTEF15Y9FNA81908		$66,153.75
458	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	84	GRIS	DXD-55-86			$93,115.50
460	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	99	VERDE	DYK-53-88	3B3DJ46X6XT226859		$76,762.50
461	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	NEGRO	DYM-63-43			$85,042.50
469	AGM	FORD	F-150	PICKUP	78	BLANCA	DR-21-532	F10BRCF3353		$29,152.50
472	AGM	CHRYSLER	CIRRUS	AUTO	97	GUINDA	DYR-28-23	3C3D256H6WT235573		$69,672.75
476	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	80	AZUL	EAH-96-72	1G3WH14W8JD302119		$30,498.00
485	AGM	PLYMUT	ACLAIN	AUTO	88	CAFÉ	DYF-94-40	1P3XA46K1NF173218		$62,479.50
489	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	80	NEGRA	DN-72-887			$62,427.75
499	AGM	FORD	SABRE	AUTO	88	GUINDA	DZW-42-61	1G4AP37Y6EX423267		$26,513.25
508	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	78	ROJA	DR-24-117			$54,199.50
516	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	BLANCO	EAR-46-23			$51,819.00
522	AGM	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTO	81	CAFÉ	EAL-30-37	1G1AZ37KXBR470420		$55,286.25
523	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	90	BLANCO	DXN-91-02			$49,386.75
525	AGM	FORD	F-150	PICKUP	82	CREMA	DN-42-405			$60,099.00
526	AGM	CHEVROLET		PICKUP	92	AZUL	DM-44-331			$82,558.50

527	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO	DYM-63-06			$47,937.75
535	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	83	NEGRO	EBB-30-47	AF02WN36523-BBA		$47,989.50
539	AGM	NISSAN	SENTRA	WAYIN	86	ROJO	EBD-90-44	1WLB12-02875054565		$41,158.50
551	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	VERDE	DM-48-714	3B7HE2328NM562517		$33,137.25
553	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCA	DT-89-679			$48,972.75
555	AGM	FORD	CONTOUR	AUTO	96	VERDE	O13760	1FALP52U3VA138242		$45,039.75
560	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	83	NEGRO	DYF-84-55	1G4AB6957BW13124		$49,852.50
568	AGM	VW	SIROCCO	AUTO	80	CAFÉ	EAF-53-71	5392036920		$75,779.25
570	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	NEGRO	DZZ-11-60	IB3EJ46C5SN587525		$71,328.75
571	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	84	CAFÉ	EAD-84-04			$83,179.50
572	AGM	LINCON	TOWN CARD	AUTO	90	BLANCO	EAB-29-44	ILNCM81W3MY767525		$70,811.25
574	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	95	NEGRO	DZK-90-70	2MELM74W8SX648083		$100,412.25
577	AGM	TOYOTA	VAN	AUTO	81	GRIS	DYJ-59-60	JT3YR16V9E5027798		$63,773.25
580	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GUINDA	DL-60-012	1FTCR10A9LUC28223		$54,458.25
588	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	BLANCO	EBB-97-01			$18,285.00
589	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	GRIS	DZR-61-65	1B3BA46T8KF421835		$23,201.25
591	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	GUINDA	EAL-65-74	1C1AW19W5F6161670		$25,064.25
593	AGM	CHEVROLET	GMC	SIERRA	78	BLANCA	793NAB	TCL339J502656		$79,246.50
597	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	92	GRIS	DZB-43-11	1B3XAY6K4LF911236		$41,262.00
604	AGM	TOYOTA		PICKUP	83	GUINDA	DM-49-544	JT4RN4402D1133971		$23,253.00
606	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	92	VERDE	EAY-69-44	1GNEK13A7TJ353566		$59,995.50
608	AGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	82	NEGRA	O39522	IG8CT18B408148783		$44,367.00
610	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCA	DS-98-254	3B7HE2673PM129717		$57,925.50
612	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	BLANCO	DYZ-18-10	IB3XA5637LF80072Z		$69,569.25
618	AGM	CHEVROLET	400	PICKUP	99	ROJA	UP-52-037	1GCEC24R71Z220380		$71,846.25
620	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	AZUL	DYH-97-93	1VWFA0175FV011488		$13,472.25
621	AGM	FORD	F-150	PICKUP	74	AMARILLA	DK-72-693	FICGLYC2156		$49,386.75
637	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	85	GRIS	EAX-96-48	JN1PB11SXFU641671		$53,526.75
651	AGM	CHEVROLET	GMC	AUTO	82	AZUL	O57112	1CG5CT18B3E8508009		$91,356.00
653	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	AZUL	DS-99-320			$44,677.50
657	AGM	MITSUBICHI		PICKUP	80	AZUL	DR-51-087	J7FP24D8EY105079		$64,394.25
665	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	EAR-48-34	JN1HT21SBHT010521		$13,213.50
673	AGM	FORD	WINSTAR	VAN	98	VERDE	EAM-35-10	2FMDA5141SBA05430		$21,804.00
679	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	AZUL	O34032	1GCA5547JA101682		$63,514.50
682	AGM	PONTIAC		AUTO	80	AZUL	DXR-18-97	IG2BL69Y8GX273740		$78,211.50
684	AGM	VW	GOLF	AUTO	79	ROJO	O25318			$32,154.00
693	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	84	BLANCO	EAZ-27-63	JHMCA5649KC056553		$29,204.25
697	AGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	79	AZUL	DP-17-844			$94,719.75
710	AGM	IZUZU		PICKUP	79	BLANCO	DN-16-974	JAABL14A7G0760035		$6,434.25
715	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	ROJO	DM-62-421			$17,871.00
728	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	84	GRIS	EAW-12-85	IG1JC27PXG7173965		$23,615.25
730	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	BLANCO	DYA-24-28	9LB12-342939128310		$23,511.75
731	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	AZUL	DZW-18-05			$20,044.50
735	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	NEGRO	EAA-17/08	IMEBP95F8D762366		$87,267.75
739	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	86	AZUL	DXR-66-29	262AF19XXE1208637		$18,492.00
741	AGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	74	BLANCA	DS-78-200			$17,871.00
745	AGM	CHEVROLET	JMMX	VAN	82	CAFÉ	DYB-93-52	IG5CG18G9E8507267		$18,233.25
747	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	CAFÉ	DXD-65-77	1FAPP36X9LK195157		$17,664.00
749	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	ROJO	DZT-49-16			$14,300.25
753	AGM	FORD	150	PICKUP	90	AZUL	DM-39-246			$75,261.75

763	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	NEGRO	EBC-12-26	JL1PB22S2JUSB2496		$25,478.25
764	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	79	MORADO	DL-14-109	JB7FL24D3HP029225		$23,563.50
767	AGM	NISSAN		PICKUP	88	AZUL	DP-95-755			$22,994.25
776	AGM	DODGE	ATOS	AUTO	OO	ROJO	DYK-53-57	KMHAG51G01V139138		$74,796.00
784	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	80	BLANCO	DYP-33-61			$17,612.25
791	AGM	FORD	BRONCO	VAN	86	ROJO	DXM-44-59			$77,280.00
795	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	84	BLANCO	DYG-59-06	1G3AJ19E6ED324723		$21,390.00
797	AGM	CHEVROLET	CAMARO	AUTO	98	VERDE	O99631	2G1FP22S6R2182985		$27,858.75
800	AGM	CHEVROLET	LIMITED	AUTO	80	AZUL	DZT-56-30	1G4AT35POEK429200		$69,621.00
807	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	85	AZUL	EAH-99-19			$17,715.75
1	AGM	VW	BOCHO	AUTO	94	BLANCO	DYY6892	11R0070406		$50,784.00
5	AGM	VW	BOCHO	AUTO	93	ROJO	EBB4359	11P9051982		$78,315.00
9	AGM	CHEVROLET	CHEVY	NOVA	78	GUINDA	DZP-88-41	IY17HSW135842		$60,978.75
12	AGM	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	90	GRIS	EAL-76-62	IFMDU34X7MUA0498		$101,292.00
14	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	NEGRA	DM-38-970	3GCEC30K55M114639		$15,956.25
15	AGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	80	NEGRO	DZV-60-81	1C3BF66P0FX615585		$14,093.25
21	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	ROJO	DZR-81-40	WWWGA0168HW691897		$25,323.00
22	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	GRIS	EAJ-86-23	2MEBM75F5JX626714		$19,009.50
23	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DN-42-654	F10FPG6860		$13,006.50
24	AGM	DODGE	RAM CHARG	PICKUP		GRIS	DZV-95-43	L8212698526276		$25,374.75
28	AGM	MAZDA	B2200	PICKUP	85	BLANCA	DP-83364	JM2UF2132K0784104		$21,131.25
33	AGM	DATSUN	510	AUTO	78	CREMA	EAP-28-89	FHLA10029038		$44,988.00
34	AGM	CHRYSLER	NEWYORKER	AUTO		NEGRO	EAR-22-40	IC3BT56G3FC299061		$17,922.75
36	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO		AZUL	EAG-45-19			$17,715.75
39	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	BLACO	EAD-57-00			$19,423.50
41	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	NEGRO	O24558	1G2NW55MXSC791351		$67,861.50
47	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO		GRIS	O40688			$65,946.75
49	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	84	NEGRO	DXR-53-15	9WLB12014698883834		$32,412.75
53	AGM	VW	CARIBE	AUTO	81	BLANCA	EBB-37-02	1797826210		$17,767.50
57	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	87	AZUL	EAK-25-99			$26,099.25
58	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	ROJA	DYA-14-87	1VWEG0179DV022016		$27,755.25
59	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	ROJO	DZG-85-59	2BLB13-16205		$26,772.00
61	AGM	FORD	F-200	PICKUP	87	GRIS	DN-44-269	AC21FA59603J2A		$18,802.50
62	AGM	FORD	F-150	PICKUP	89	BLANCA	DM-63-569	1FTCF10DOBLA167076		$28,997.25
64	AGM	CHEVROLET	CELEBRITI	AUTO	86	CAFÉ	EAM-46-28	161AW27X8F6207588		$31,998.75
65	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	97	ROJO	O34489	1B3EJ46C2VIN677848		$42,555.75
67	AGM	VW	CARIBE	AUTO	80	GRIS	DYT-82-05			$28,272.75
68	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	85	NGRA/BCO	DT-47-055	IFTBR10A5EUD32187		$27,496.50
70	AGM	FORD	FIESTA	AUTO	84	GRIS	DWD-32-67	KNJBT06K2K5128083		$14,714.25
71	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BLANCO	DXZ-96-99	AL92MA39941		$40,899.75
74	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	BLANCO	EAY-10-46	1B3XA46K61F8662932		$19,630.50
75	AGM	CHEVROLET	CHEVY	Z	OO	VERDE	EAT-78-88	8AG5M35N3YR130658		$14,610.75
78	AGM	HONDA	ACURA	AUTO	85	GRIS	DXW-17-98	JH4BA3340J5006089		$24,495.00
80	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	87	GRIS	DYJ-64-11	3MAPM10JXMR641017		$21,752.25
84	AGM	FORD	WISTAR	VAN	96	GRIS	EBB-52-92	2FMDA5148VBC98540		$64,808.25
87	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	BLANCO	DYZ-61-92	WBWGB0162HW408391		$50,991.00
90	AGM	FORD	F-100	PICKUP	67	AMARILLA	DN-12-946	F10ACJ86055		$33,344.25
93	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	AZUL	EAR-62-81	IFABP6238HH149970		$23,511.75
95	AGM	PHIMUT	VOYAGUER	VAN	91	AZUL	VGL-10-26	2P4GH25K6MR278602		$21,234.75
102	AGM	DODGE	INTREPID	AUTO	93	CAFÉ	DZS-47-84			$23,408.25

103	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	85	GUINDA	O39547	1HGCB7155LA011876		$85,197.75
104	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	92	GUINDA	EAW-48-78			$43,176.75
105	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	96	GRIS	740-DHW	2B4GP4536TR62416		$28,117.50
108	AGM	PONTIAC		AUTO		VERDE	EAM-46-95			$71,432.25
110	AGM	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	92	NEGRO	O26170	IJ4GZ78YS5C5288715		$79,039.50
111	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	GRIS	EAR-40-43	2FAPP36X5LB213387		$19,682.25
115	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	87	BLANCO	DZX-34-41	1FAPP15J9MW197762		$12,903.00
116	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	BLANCA	DT-20-010	3GCRC30K75M132916		$65,067.00
119	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	DZC-11-62	1VWFA0171FV058114		$53,475.00
121	AGM	VW	CARIBE	AUTO	81	AZUL	EAS-73-53			$18,957.75
124	AGM	DATSUN		AUTO	68	GRIS	DZH-63-51			$70,293.75
125	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO		CREMA	DZY-24-59	JN1PB2211HU525196		$52,854.00
126	AGM	PLYMOOTH	VOYAGUER	VAN	91	AZUL	OO1388	2P4GE2534PR309147		$74,537.25
131	AGM	CHEVROLET	SITATION	AUTO	80	AMARILLO	DZA-57-30	1X687A6277036		$7,935.00
132	AGM	NISSAN		AUTO	82	NARANJA	DWW-22-83			$60,461.25
136	AGM	CHEVROLET	400SS	PICKUP	87	NEGRA	DR-50-981	1GTDC14K57503470		$42,141.75
137	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	ARENA	DR-76-571	1GCGC34K2JE202958		$55,182.75
139	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	82	AZUL	DXA-85-30	JN1PB12S9EU108424		$50,939.25
140	AGM	DATSUN	GUAYIN	AUTO	78	AMARILLO	EAT-51-28			$50,059.50
141	AGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	74	GRIS	DT-43-254	11703HDM111310		$30,653.25
142	AGM	TOYOTA	CAMRY	AUTO	83	GRIS	O92444	JT25V21E8E3126495		$23,201.25
143	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	ROJO	EAR-31-31	1P3ES22C21DG04620		$39,916.50
144	AGM	HYUNDAI		AUTO	88	AZUL	DVK-97-60	KMHLF21J75U354706		$38,260.50
146	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ARENA	DWX-54-27	1LB1200119005209		$38,778.00
149	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	80	NEGRO	DZX-55-75	JN7P31554GU203987		$35,880.00
155	AGM	CHEVROLET	CAMION	C. URBANO	75	BCO/ROJO	O44540			$26,927.25
158	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	80	AZUL	DZV-58-10	F9F04Z234606F		$44,677.50
159	AGM	DATSUN	200X	AUTO	80	ROJO	EAR-56-96	JN1R30451CU517840		$93,374.25
160	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS	DZN-35-17	4BAMB1327685		$62,117.25
163	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EAY-62-54	JN1PB11S8F0663318		$15,335.25
166	AGM	FORD	CUSTOM	PICKUP	80	ROJO/GUIN	DN-35-525	1FTCF10D0BPA13040		$26,927.25
172	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	92	BLANCO	DZR-10-62	AL92NJ39797		$55,389.75
177	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	80	ROJO	DZS-81-81	JN1PB145XDUO16198		$16,732.50
178	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	87	BLANCO	O33431	3FAPP13JGPR105355		$65,843.25
183	AGM	FORD	BRONCO	CAMIONETA	83	ROSA	EAZ-18-81			$37,898.25
190	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	96	VERDE	O35142	1FALP52U2TA130100		$90,735.00
192	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	AZUL	EAM-36-90			$56,942.25
193	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	NEGRO	O43112	1B3ES67C5SD133529		$74,330.25
194	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	87	VERDE	DZB-59-38	OLB12-34499656190		$60,513.00
195	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	NEGRO	EAU-80-60			$72,674.25
198	AGM	VW	SEDAN	AUTO	75	NEGRO	DXN-75-31			$23,304.75
200	AGM	JEEP		PICKUP	85	AZUL	DR-31-437	JTMP63P4JTI48563		$69,879.75
204	AGM	CHEVROLET	VAN	CAMIONETA	85	CAFÉ	DYK-59-43	IGCEG25H2F7178228		$69,983.25
207	AGM	VW	BOCHO	AUTO	86	ROJO	EAA-57-34			$65,067.00
212	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	BLANCO	EBA-31-41	IFABP22RXEK124080		$72,881.25
215	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	AZUL	DYP-12-54			$25,012.50
217	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCA	DT-43-086	1GCCS14A6M2308946		$63,566.25
220	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	73	NARANJA	DXJ-71-86	4K11625451		$20,872.50
222	AGM	BUIK		AUTO	84	NEGRO	EAW-48-80			$23,304.75
224	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	80	AZUL	DXG-76-68	19F1YW608198		$78,677.25

227	AGM	DODGE	VAN	CAMIONETA	84	BLANCA	PL-58-145	2B74B11XXVK534255		$51,922.50
229	AGM	FORD	GRANADA	AUTO	70	CAFÉ	DYR-72-57	1FABP28B2CA123700		$19,164.75
231	AGM	DODGE	DARK	AUTO	81	CAFÉ	EAH-97-52			$16,473.75
233	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	BLANCO	DZV-83-67	WHIB310077140		$72,881.25
237	AGM	DODGE		PICKUP	94	VERDE	DT-01-963	3B7HF1623RM55077		$23,304.75
240	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	85	GUINDA	DXD-83-06			$64,549.50
243	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	85	ROJO	EAF-90-08	AL91BA20125		$34,275.75
245	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	AMARILLO	DZW-85-30			$92,649.75
246	AGM	DODGE		PICKUP	83	CAFÉ	DR-20-936	S12456L6-12456		$53,423.25
247	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	92	VERDE	ZUV-62-08	1FTCR10A2NPA95192		$33,654.75
248	AGM	DODGE	DAKOTA	PICKUP	84	ROJA	DT-41356	1B7GR14X8JS627147		$79,143.00
249	AGM	NISSAN	WAYIN	210	82	VERDE	DZW-73-47			$67,292.25
251	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	ROJO	DZV-44-51	1GMM600543		$63,100.50
256	AGM	DODGE	RAM	VAN	82	AZUL	DVS-47-21	3B4HE1727MM054393		$57,304.50
263	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	83	ROJO	EAL-78-01			$92,235.75
268	AGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	78	AZUL	DR-68-390	CCD448J178379		$64,290.75
269	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	79	NARANJA	DN-29-624	CLN1468202303		$19,475.25
271	AGM	DATSUN	210	AUTO	80	GRIS	DYB-28-57			$57,201.00
273	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	92	NEGRO	O97679	IFAPPIIJSPW401886		$64,342.50
275	AGM	DODGE	RAM	VAN	82	GUINDA	EAS-80-61	T/28559L728559		$37,587.75
276	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	83	CREMA	DP-76-779	JM2VF1112G0632047		$20,820.75
279	AGM	NISSAN	210	AUTO	79	NEGRO	DZB-57-29	WHLB310-010429		$23,201.25
281	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	92	GRIS	EAG-64-88	1N4AB42DOSC534032		$60,306.00
283	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	83	BLANCA	DP-63-758	JM2CF1137J0359776		$23,097.75
285	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	BLANCO	DZW-86-73	I6IAW19X7L6812272		$69,207.00
288	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	VERDE	DZG-59-15	1B3XP24D9PN640385		$63,514.50
289	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	AZUL	DZP-84-85	2B4FK4134JR653990		$61,806.75
294	AGM	FORD	F-150	PICKUP	84	NEGRA	O91342	1FTEX25H3FKA20911		$36,708.00
299	AGM	CHEVROLET	ASTRO	VAN	80	BLANCA	DZV-51-38			$35,517.75
301	AGM	DODGE	NEON	AUTO	98	BLANCO	DYF-62-31	3C3E647B5VT504979		$48,558.75
303	AGM	PAWER	RAM	PICKUP	75	NARANJA	DL-61-314			$54,924.00
304	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	GRIS	DWW-72-40	4FK51LC0ER126444		$44,781.00
305	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	78	CREMA	DXF-85-95			$44,367.00
306	AGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO		NEGRO	DZW-51-32			$45,039.75
309	AGM	DATSUN	ZACURA	AUTO	85	NEGRO	EAF-16-14	SLS11001895		$50,163.00
310	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	87	ROJO	EAU-79-20	IC3BJ55E6JG363696		$55,182.75
316	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	BLANCA	DT-00-371	1GCDK14KXLE143056		$97,566.00
319	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	ROJA	DP-64-143	1GCBS14E7J8123974		$41,365.50
321	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	96	BLANCO	EAV-54-57	1FALP4047VF122996		$47,472.00
322	AGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	84	NEGRO	DWZ-55-58			$47,679.00
326	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	73	BLANCA	DZB-37-68			$87,888.75
330	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	94	AZUL	EAL-40-95	2G1WL52M3T1139894		$76,296.75
331	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCA	DR-20-630	A9040084TD1590		$56,062.50
332	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	NEGRA	DN-25-314			$70,397.25
334	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	DZB-30-48	1VWDB0178GV025193		$49,593.75
337	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	72	AMARILLA	DL-00-306	D14JE9S123506GF271201		$41,883.00
343	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	83	NEGRO	EAZ-36-45			$84,266.25
344	AGM	FORD	LTD	AUTO	79	ROJO	EAA-22-77			$47,420.25
348	AGM	CHEVROLET	CORSICA	AUTO	87	BLANCA	O27850	1G1LT53G3ME188270		$96,479.25
351	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	94	CAFÉ	DT-32-333	2GBFC19X3B9229883		$42,607.50

352	AGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	90	GRIS	DXM-51-93	3G1SF2428VS153216		$89,700.00
353	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	87	BLANCO	EAX-84-14			$47,420.25
355	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GRIS	DT-19-564	1FTBR1DS1EUB97699		$47,420.25
356	AGM	DODGE	DAKOTA	PICKUP	86	AZUL	DN-34-991	1B7FL26X9LS708094		$47,420.25
357	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	87	VERDE	DT-42-260	CC10903ZY1		$59,529.75
360	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	88	BLANCO	EAD-30-98	1N4PB22S2JC871531		$47,420.25
361	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DZR-68-62	JN1PB21S1JU558151		$89,700.00
362	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	CAFÉ	DZB-51-57	2B4FK5536LR501955		$59,529.75
364	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	80	CAFÉ	EAK-12-99			$85,042.50
365	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	BLANCO	DXJ-77-27	1G1JF11W2HJ224060		$59,529.75
368	AGM	VW	JETTA	AUTO	95	NEGRO	O34503	3VWRA81H5TM018211		$83,955.75
372	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DS-98-866			$87,888.75
379	AGM	FORD	COURIER	PICKUP	76	BLANCA	DL-80-064			$93,063.75
381	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	BLANCO	O45654			$47,420.25
382	AGM	DODGE	RELIANT	AUTO	81	CAFÉ	EAZ-28-43	1P3BK4108BC259543		$85,611.75
383	AGM	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTO	86	AZUL	DYZ-46-63			$71,587.50
385	AGM	FORD	F-200	PICKUP	90	BLANCA	DN-30-710	AC2LHP800538J25		$64,187.25
386	AGM	TOYOTA		PICKUP	79	AZUL	DR-67-340			$59,529.75
389	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	NEGRO	EAT-72-35	JN1PB01S9BU166945		$85,042.50
390	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	81	NARANJA	DXR-52-67			$80,747.25
391	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	BLANCO	DWZ-51-81	3C38548W8NT353868		$85,042.50
402	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	82	BLANCO	DYK-12-60			$50,370.00
403	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DL-82-967	1FTBR40S7DUC73277		$48,972.75
406	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	89	AZUL	DYM-67-40	AL46GP27977D2A		$44,988.00
407	AGM	VW	BOCHO	AUTO	8	VERDE	DXG-76-47			$85,042.50
410	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	AZUL	EAA-48-04	IMEPM6044MH622132		$29,152.50
411	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	VERDE	O20368	IB3EJ56H0TN121049		$90,062.25
414	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO		BLANCO	EBH-76-38	IMEBM6043JH649176		$36,708.00
415	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	78	BLANCA	DM-38-558	CLN1458209128		$35,517.75
419	AGM	CHEVROLET	BLAZER	AUTO	85	ROJA	EAA-63-44	IG8CT18B2F0125049		$48,558.75
422	AGM	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	95	BLANCO	EBA-94-28	IC3EJ56X2TN123217		$54,924.00
428	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	GUINDA	DZT-38-12	1G1AW19X9G6856385		$44,781.00
429	AGM	FORD	WAYIN	AUTO	80	BLANCA	DZU-89-90	OK94B230862		$44,367.00
430	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	85	GUINDA	EAL-51-30	2P4FH51GXFR344568		$45,039.75
431	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	83	ARENA	DYP-32-35	1FMBU14T6HUC69241		$50,163.00
434	AGM	FORD	F-150	PICKUP	90	GRIS	DS-56-183	IFTDF15N3JLA05249		$55,182.75
435	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	GUINDA	O29829	JHMCA5639JC071799		$97,566.00
436	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	GUINDA	DYJ-14-47			$41,365.50
437	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	AZUL	DZA-64-84	JN1PB21S4J543207		$47,472.00
439	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	80	CAFÉ	DM-50-133			$47,679.00
442	AGM	FORD	CRAWVICTORIA	AUTO	83	GRIS	DZT-10-35	1FABP42F8F2111077		$87,888.75
443	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	84	GUINDA	DZY-14-86	1G2AH51T4K6204789		$76,296.75
444	AGM	FORD	F-150	PICKUP	79	CAFÉ	DP-57-526			$56,062.50
445	AGM	CHEVROLET	SIERRA GMC	PICKUP	80	ROJA	DP-72-597			$70,397.25
452	AGM	DODGE	NEON	AUTO	92	MORADO	DYR-48-99			$49,593.75
454	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	92	AZUL	O12824	2C1MR522XW6720485		$41,883.00
464	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	GRIS	EAH-73-42	1B3XA46KSLF827944		$84,266.25
468	AGM	FORD	F-100	PICKUP	72	BCA/CAFÉ	DN-13-443	F10YRC87952		$47,420.25
471	AGM	AUDI	4000S	AUTO	80	GRIS	OO4328			$96,479.25
474	AGM	NISSAN	SUBAME	AUTO	94	AZUL	EAA-28-06	4TAYY10-008006		$42,607.50

475	AGM	PONTIAC		AUTO	78	NEGRO	EAD-76-49			$89,700.00
477	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	CREMA	DZU-67-49	2FABP36X7HB264892		$47,420.25
478	AGM	TOYOTA	RUNER	VAN	91	NEGRA	O42271	JT3VN39W8N8037830		$47,420.25
481	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	ROJO	DZC-11-70	1G1JC54G6MJ149439		$47,420.25
482	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DL-98-267	1GCC514E9L2131164		$59,529.75
483	AGM	DODGE	NEWYORKER	AUTO	79	CAFÉ	DXY-94-74			$47,420.25
484	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	NEGRO	DZS-25-87			$89,700.00
486	AGM	VW	JETTA	AUTO	94	VERDE	DZX-55-93	3VWRC81H9SM068387		$59,529.75
488	AGM	FORD	COURIER	PICKUP	80	AZUL	DM-76-146			$85,042.50
490	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	78	NEGRO	EAL-78-22	9K92T226541		$59,529.75
491	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	CAFÉ	DYB-84-91	1FAPP6248KH19030		$83,955.75
492	AGM	EAGLE		AUTO	80	CAFÉ	DXA-45-18	AQC357C2111046		$87,888.75
493	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	85	BLANCO	EAS-70-51	IGIAW27X9E6847873		$93,063.75
494	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	92	GRIS	EBB-77-52	3C3B548W3MT585616		$47,420.25
495	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	ROJO	EAL-77-40	1G1JC1445N73081		$85,611.75
496	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	ARENA	DYN-12-27	IMECM5344LA639766		$71,587.50
497	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	86	NEGRO	DXX-12-54	305JC14W6NS126219		$64,187.25
500	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	86	BLANCO	DYU-64-68	FABP74F2JX100282		$59,529.75
502	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	78	AZUL	DYZ-73-18	WHLB310009960		$85,042.50
503	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	96	ROJO	O14299	1FALP4049VF124362		$80,747.25
506	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	80	AZUL	DXM-81-93	JN1PB14S7FU126452		$85,042.50
507	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	NEGRO	DXD-32-29			$50,370.00
510	AGM	FORD	F-150	PICKUP	90	ROJA	DL-78-993	1FTEF15Y8MPA69525		$48,972.75
512	AGM	FORD	F-150	PICKUP	89	AZUL/BCA	DP-01-961	1FTEX15H7SKA64976		$44,988.00
513	AGM	PONTIAC	SUNBIRD	AUTO	88	BLANCA	EAM-64-68	1G2JB54H8R7582756		$85,042.50
518	AGM	PONTIAC		AUTO	84	NEGRO	EAU-66-52	2G2AF19WXG9220833		$29,152.50
519	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EBH-77-26	JN1PB12S7FU195242		$90,062.25
521	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	74	ROJO	EAU-77-85	AF02PS23169		$66,153.75
524	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	84	VERDE	DZY-36-53	1FARP14J8RW326821		$93,115.50
531	AGM	DATSUN	WAYIN	AUTO	74	AZUL	DZB-35-00			$76,762.50
532	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	NEGRO	EAZ-35-19			$85,042.50
533	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	92	BLANCA	DS-79-812	1FTCR1005RPB45096		$29,152.50
536	AGM	FORD	BRONCO	CAMIONETA	84	AZUL	DYZ-45-53			$69,672.75
538	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	86	GUINDA	DXK-55-19	2MEB75X1FB603774		$30,498.00
540	AGM	DATSUN	S-10	AUTO	78	VERDE	EAM-34-15	HLA10-107854		$62,479.50
541	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	GUINDA	DT-66-917	IFTCR10T5LPB63712		$62,427.75
544	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	CREMA	DT-45-653			$26,513.25
546	AGM	TOYOTA		PICKUP	81	GUINDA	DT-25919	O44847		$54,199.50
547	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	73	GUINDA	EAW-24-58	3GCEC2667KM132621		$51,819.00
549	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	GRIS	DZV-36-59	IB3EC47C9TB673777		$55,286.25
554	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	GRIS	EAK-22-27	1FAB920X7FK295484		$49,386.75
557	AGM	DODGE	RAM	ESTACAS	78	BLANCA	DM-95-423	3B6ME3643MM012763		$60,099.00
559	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	82	BLANCO	DVJ-22-79			$82,558.50
561	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	80	BLANCO	DWW-51-18	T966789***9059358		$47,937.75
562	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	BLANCO	DWW-81-45			$47,989.50
564	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	BLANCO	EAV-36-70			$41,158.50
565	AGM	DODGE	DARK	AUTO	80	BLANCO	DXK-87-88			$33,137.25
566	AGM	PONTIAC		AUTO	78	NARANJA	DYD-67-53	G2FW87E46L254597		$48,972.75
575	AGM	DATSUN	210	AUTO	82	NARANJA	EAF-67-57	JN1PB11S0EU609865		$45,039.75
581	AGM	VW	BOCHO	AUTO	90	GUINDA	DYM-14-95	11R0041315		$49,852.50

583	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	87	VERDE	O92065	JH4DB1559LS005534		$75,779.25
586	AGM	IZUZU	STILUZ	AUTO	88	NEGRO	O97831	JABRT5351M7410700		$71,328.75
587	AGM	TOYOTA	TERCEL	AUTO	91	AZUL	DZR-56-49	JT2EL46B6N0160185		$83,179.50
592	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	BLANCA	EAZ-41-31	2B4FK41G7ER228420		$70,811.25
596	AGM	MAZDA	626	AUTO	90	VERDE	EAY-65-22	1YVGE22C9S5359995		$100,412.25
599	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	CREMA	DZJ-63-39	1MEBP75X9FK624202		$63,773.25
600	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	87	ROJO	DZB-90-92	2G1WN14T2M9104077		$54,458.25
602	AGM	NISSAN	KIN CAB	PICKUP	80	BLANCA	DS-06-290	JN6MD02S3BW006036		$18,285.00
603	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	AZUL	EBB-10-36	1G2JB34KXM7606113		$23,201.25
605	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	AZUL	DS-54-421			$25,064.25
609	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	GUINDA	EAA-40-88			$79,246.50
614	AGM	DATSUN		PICKUP	79	BLANCA	DP-68-727	JN6SD06S1BW008515		$41,262.00
615	AGM	DATSUN	200 SX	AUTO	80	AZUL/BCO	DZV-47-37	JN1RS06S5CU62941		$23,253.00
617	AGM	DODGE		VAN	78	VERDE	EBC-40-23	B11AE5X064832		$59,995.50
619	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	83	BLANCO	EAM-45-42	1MEBP9230DH649271		$44,367.00
622	AGM	DODGE	RAM	2500	96	BLANCO	O34629	2B7HB21Y3TK190330		$57,925.50
625	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	87	AZUL	DYY-17-63	IG1AW19X3G6130993		$69,569.25
628	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DM-26-282	1GCCS14B7CD130953		$71,846.25
629	AGM	CHEVROLET	SPETUM	AUTO	85	AZUL	O25826	J81RG5178J7522438		$13,472.25
630	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	92	GUINDA	DZL-41-57	2FAPP36V6NB188220		$49,386.75
633	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	88	AZUL	O92301	IG1JF31WXJ7123515		$53,526.75
634	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	80	VERDE	O97103	1G2WJ52M3RF231642		$91,356.00
636	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	NARANJA	DZP-75-83			$44,677.50
639	AGM	DODGE	PLYMUT	VAN	89	GUINDA	O35018	1B4FK543XKX559293		$64,394.25
642	AGM	FORD	F-150	PICKUP	84	AMARILLA	DL-00-524			$13,213.50
643	AGM	DODGE	NEON	AUTO	90	VERDE	OOOO97	1P3ES67C2S0631122		$21,804.00
646	AGM	DATSUN	210	AUTO	76	BLANCO	EBA-12-43	HLA10-952078		$63,514.50
648	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	88	VERDE	DYD-54-53	IFAP9595KW210038		$78,211.50
650	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	85	GRIS	DZS-13-42			$32,154.00
652	AGM	NISSAN	DATSUN	AUTO	82	GRIS	DYM-91-72	1N4PB12SCFFC750027		$29,204.25
658	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	85	BLANCO	DWY-16-17			$94,719.75
661	AGM	PONTIAC	LEMONS	AUTO	90	BLANCO	DYJ-10-05	K12TN54651B328004		$6,434.25
662	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	79	BLANCO	EAA-5632	AL62YB22272		$17,871.00
667	AGM	RAMBLER	AMURIAN	AUTO	76	CAFÉ	EAL-36-52			$23,615.25
668	AGM	OLSMOBILE		AUTO	84	CAFÉ	DZU-84-80	IG3AJ19E5ED376571		$23,511.75
669	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	GRIS	EAH-82-02	IVWAA017XEV079505		$20,044.50
671	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	90	MORADO	DZP-71-96	IMEPM6048KH632126		$87,267.75
672	AGM	FORD	CURIER	PICKUP	77	AMARILLA	DN-43-067			$18,492.00
675	AGM	PONTIAC		AUTO	78	GUINDA	DWB-10-26			$17,871.00
680	AGM	DODGE		AUTO	75	ROJO	EAH-78-39			$18,233.25
681	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	CAFÉ	DZZ-88-68			$17,664.00
683	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	ROJO	EAA-22-57	1172010245		$14,300.25
685	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	84	CAFÉ	OO3556			$75,261.75
686	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	79	AZUL	DXP-17-24	IFABP13A7BF141054		$25,478.25
687	AGM	MAZDA	B3000	PICKUP	94	ROJA	DR-50-539	4F4CR168916U8E9TN39825		$23,563.50
688	AGM	FORD	F-250	PICKUP	96	VERDE	DN-29-645	AC2LMK7662SJ2S		$22,994.25
689	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	NEGRO	DWZ-68-60			$74,796.00
690	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	85	BLANCO	DXX-6486	IB3BD26K2GF237390		$17,612.25
692	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	BLANCO	DYR-28-80			$77,280.00
694	AGM	FORD	PROBE	AUTO	85	AZUL	DZJ-75-54	1ZVBT21C0K5256629		$21,390.00

695	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	GRIS	DZW-34-72	HLB310-227709		$27,858.75
696	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	76	VERDE	DYT-78-36	1FABP52V9HG159254		$69,621.00
698	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	GRIS	DN-59-360			$17,715.75
699	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	NEGRA	DT-41-866	JTBR10C3HUC75090		$50,784.00
701	AGM	DATSUN	160	AUTO	75	BLANCO	DWV-77-39			$78,315.00
702	AGM	DODGE	DARK	AUTO	77	BLANCO	DXB-98-57	FP41GE8G203908		$60,978.75
703	AGM	NISSAN	STANZA	AUTO	0	GRIS	O13231	JN1FU21P6MX859373		$101,292.00
705	AGM	NISSAN		AUTO	84	GUINDA	DZX-39-31	JN1PS26S5EW624509		$15,956.25
706	AGM	DATSUN	WAYIN	AUTO	79	VERDE	EAR-68-58	JHL710-928157		$14,093.25
712	AGM	NISSAN		PICKUP	90	GRIS	DN-64-784	3N6CD112S11K032338		$25,323.00
716	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	81	CAFÉ	DXD-14-41	2G4WD14W3J1455056		$19,009.50
719	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO	DYZ-50-86			$13,006.50
721	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	87	BLANCO	O41497	1FAPP10J8PW150700		$25,374.75
723	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	89	ARENA	O95975	1B3XA631MF629926		$21,131.25
724	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	85	NEGRA	DR-66-395			$44,988.00
726	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	BLANCO	DWZ-39-56	1773441625		$17,922.75
729	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	91	AZUL	EAJ-82-43			$17,715.75
733	AGM	CHEVROLET	SCOTTDALE	PICKUP	83	AMARILLA	DR-20413	CCW145F349514		$19,423.50
737	AGM	FORD	F-150	PICKUP	65	AZUL	DS-81-496			$67,861.50
738	AGM	DODGE	LANCER	AUTO	81	AZUL	DXM-86-10	IB3BX48B8FN216453		$65,946.75
740	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	CAFÉ	DP-71-247			$32,412.75
742	AGM	NISSAN	MAXIMA	AUTO	85	NEGRO	VTW-33-82	JN1HU11P9HT344917		$17,767.50
744	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	AZUL	DXG-93-76	1N4P222S2HC822740		$26,099.25
748	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	80	CAFÉ	DYG-14-65	IGIAW19X406861640		$27,755.25
750	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	81	CAFÉ	DYF-15-88	79R0210102828		$26,772.00
754	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	85	GRIS	DXC-62-55	2B4FK21G4HM129319		$18,802.50
755	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	87	CREMA	DN-34-528	JM2UF1119G0601832		$28,997.25
757	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	GUINDA	EAZ-26-55	EAL92NR68530		$31,998.75
758	AGM	VW	BOCHO	AUTO	72	AMARILLO	EAS-61-59			$42,555.75
759	AGM	MAZDA	COUNER	PICKUP	79	GRIS	DR-64-493	JM2NC1211D0730893		$28,272.75
761	AGM	CHEVROLET	NOVA	AUTO	83	AMARILLO	DXA-25-40	1Y1SK1948FZ104508		$27,496.50
765	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	86	GRIS	EAM-59-93	2G3AJ54N7142305097		$14,714.25
766	AGM	DODGE	CHRYSLER	AUTO	78	AZUL	DXZ-95-91	1P3BP39K6HF204031		$40,899.75
768	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	91	AZUL	EAT-99-83	1P4GHA44EG3NX116892		$19,630.50
769	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	CAFÉ	EAF-92-64			$14,610.75
770	AGM	NISSAN	ALTIMA	AUTO	90	GRIS	EAD-49-39	IN4BU31D4SC227294		$24,495.00
774	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	GRIS	EAR-67-08			$21,752.25
775	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	GRIS	DP-02-314	1GCCS14R2N8186056		$64,808.25
777	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	BLANCO	DZT-42-82	1FABP369IGW310313		$50,991.00
779	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	BLANCO	EBA-11-32	9Z66H611154		$33,344.25
780	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	90	AZUL	EAH-66-09			$23,511.75
783	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	VERDE	DXK-11-27	3C3B548W6PT51243		$21,234.75
786	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	87	GUINDA	EAY-27-49	1G1AW51F1H6250250		$23,408.25
787	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	80	BLANCO	DZR-66-13			$85,197.75
789	AGM	VW	BOCHO	AUTO	85	BLANCO	DZW-69-36			$43,176.75
796	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	94	CAFÉ	183TKX-4	1G2HX53L4P1277390		$28,117.50
802	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DYL-15-70	1GIAE27P6EJ305405		$71,432.25
803	AGM	RENAULT		AUTO	72	ROJO	DYJ-12-91			$79,039.50
808	AGM	VW	JETTA	AUTO	77	VERDE	DYZ-78-85			$19,682.25
809	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	82	GUINDA	DL-01-853	1GCCC1403BF351740		$12,903.00

270	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO		AZUL	FAD-33-36	3G5AJ14TIIS123046		$65,067.00
487	AGM	DODGE	PHANTOM	AUTO	87	ROJO	HKK-77-74	3C3X451P9PT523417		$53,475.00
528	AGM	PONTIAC	1000	AUTO	75	NARANJA		1G2AL0804EA213114		$18,957.75
590	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	GRIS	LVV-32-99	3C3D246B4TT216604		$70,293.75
13	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS	DZG-23-83			$52,854.00
85	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	90	GRIS	EBH-79-46	1N4F3EB3272NC767433		$74,537.25
182	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	80	AZUL	DL-78-190			$7,935.00
191	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	BLANCO	73-37-BWB	4BAMB13-37722		$60,461.25
218	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	AZUL	DZB-49-99	3G1AW51ROTS530050		$42,141.75
266	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	NEGRO	DYR-84-15	2MFCM75F8MX615358		$55,182.75
296	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	90	AZUL	EBC-39-30			$50,939.25
302	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GUINDA	DK-67-472	1FTCRI4T9KPA22115		$50,059.50
315	AGM	CHEVROLET		AUTO	84	CAFÉ	DYA-20-15	1G4AC69XIEW405136		$30,653.25
333	AGM	NISSAN	STANZA	VAN	84	BEICH	DXC-75-25	JN8HM05Y4GX003592		$23,201.25
338	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	GUINDA	DXN-70-65			$39,916.50
405	AGM	NISSAN	STANZA	AUTO	80	CAFÉ	DXK-29-33	JN1HU01S9ET251499		$38,260.50
420	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DZW-73-80	IN4PB22SOJC833919		$38,778.00
501	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ROJO	O46506			$35,880.00
517	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS	DYY-51-95			$26,927.25
529	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	VERDE	DYF-77-37	76B11228098322046		$44,677.50
558	AGM	FORD	VOYAGUER	AUTO	85	GUINDA	DXK-15-29	1BEBM60FXHH687682		$93,374.25
601	AGM	DODGE	NEON	AUTO	O2	ROJO	DZK-58-63	1B3BS46C43D155700		$62,117.25
663	AGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	80	GUINDA	DXC-79-47	JT2AE83E983164617		$15,335.25
678	AGM	RAM	CHARGER	VAN	80	GUINDA	DZJ-75-23	U802289-L8-02289		$26,927.25
700	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCO	DR-98-282	JB7FL29E3HP068923		$55,389.75
718	AGM	NISSAN	DATSUN	AUTO	80	CREMA	EAR-76-19	JN1PB15S6EU114757		$16,732.50
NO.		MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	COLOR	PLACAS	NO. DE SERIE	F. INGRESO	$65,843.25
4	BGM	VW	CARIBE	AUTO	80	AMARILLA	3693		05/10/2008	$37,898.25
6	BGM	FORD	LOBO	PICKUP	89	NEGRA	3682	IFTZF17271KC10944	20/07/2008	$90,735.00
16	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	88	VINO	DZV-46-34	3C3CJ4IK4JT844651		$56,942.25
17	BGM	SATURN		AUTO	96	MORADO	OO3893	1G82G5280T2167486	05/07/2008	$74,330.25
19	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	AZUL	OO1933	JHMCA5643KC059738	05/09/2008	$60,513.00
20	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	GRIS	DXM-78-28	OLB12423609672381		$72,674.25
29	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	85	GRIS	OO834	1FICR10T5JUD6545		$23,304.75
38	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	87	NEGRO	O6847		09/08/2007	$69,879.75
40	BGM	HONDA	CIVIC	AUTO	92	NEGRO	1117	JHMEH2592RS012550		$69,983.25
43	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	AZUL	DZV-36-58	1N4EB32ASPC702353		$65,067.00
48	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	86	MORADO	EAR-64-64	IGIAW27W0G6145810		$72,881.25
66	BGM	MITSUBICHI	MIRAGE	AUTO	86	BLANCO	OO2774	4A3CU26A8NE068521	16/01/2008	$25,012.50
69	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DR-050		09/10/2006	$63,566.25
76	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	BLANCO	EAS-46-61		19/01/2008	$20,872.50
81	BGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	AZUL	DYH-83-11	1FABP62FGHH163223		$23,304.75
96	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	84	NEGRO	DYD-68-67		08/07/2006	$78,677.25
97	BGM	DODGE	RAM	TROCA	60	ROJA	DP-74-359			$51,922.50
99	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EAK-11-11	1N4PB1254GC778796		$19,164.75
107	BGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	78	VERDE	EAR-61-31			$16,473.75
109	BGM	VW	GOLF	CAMIONETA	85	NEGRA	DZ-93-201	1VWDB0177GV020750	11/11/2007	$72,881.25
112	BGM	FORD	ECONGLINE	VAN	92	BLANCO	27062	1FTFE24E2TEB23022		$23,304.75
113	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GRIS	DN-32-807	1FTBR10COJUA98794	17/11/2007	$64,549.50
123	BGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	87	GRIS	DZR-60-74	2G3AJ51R7J2332724	11/01/2008	$34,275.75

127	BGM	DATSUN		PICKUP	73	BLANCA	2318			$92,649.75
133	BGM	TOYOTA	CAMRY	AUTO	91	GRIS	O53834	4T1VV22EXMU063354		$53,423.25
147	BGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	88	BLANCA	122Y9J	IGCEC14K7RZ168600		$33,654.75
148	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	NEGRA	DT-49-551		02/12/2007	$79,143.00
151	BGM	PLYMOOTH	RELIANT	AUTO	81	GRIS	O2332		02/10/2007	$67,292.25
154	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	ROJA	EM-68-86	2GCDC14K751298899		$63,100.50
161	BGM	FORD	WISTAR	VAN	95	GUINDA	55005	2FMZA5147WBD10023	09/05/2008	$57,304.50
169	BGM	VW	BOCHO	AUTO	75	GRIS	DXC-67-69		20/04/2008	$92,235.75
170	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AMARILLO	DYM-15-60	JN1HB12S6DU041123		$64,290.75
171	BGM	TOYOTA	CELICA	AUTO	78	BLANCO	EAV-46-06	3G4AG54N7M5629767	21/03/2008	$19,475.25
179	BGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	88	AZUL	DXX-54-61	1VWFA0170FV054894		$57,201.00
180	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	AZUL	423123		04/03/2000	$64,342.50
181	BGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	80	NEGRA	DK-94-11	1VWFA0172FV08207	03/09/2007	$37,587.75
184	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	EA-50-43	1FTCR10A9KUC7240	07/09/2008	$20,820.75
187	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NARANJA	OT-74-519	OG720078219664562	29/05/2008	$23,201.25
189	BGM	NISSAN	ESTACAS	PICKUP	83	BLANCO	DR-43-336	JN1PB0156BU1B3422	25/05/2008	$60,306.00
199	BGM	NISSAN	DATSUN 210	AUTO	81	BLANCO	EAH-71-21	1FABP4039DG198943		$23,097.75
201	BGM	FORD	FERMUR	GUAYIN	83	CREMA	DXJ-80-82	JT4RN81R9K0026053	02/04/2008	$69,207.00
203	BGM	TOYOTA		PICKUP	90	GRIS	DS-02-949	AL91MA39002W2D		$63,514.50
216	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BLANCO	DTV-22-07	1B3EJ46X2VN537009		$61,806.75
225	BGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	GUINDA	OO441-A	1G2WI54T01F222133		$30,653.25
228	BGM	DODGE	PONTIAC	AUTO	90	ROJO	S/P	2G1FP32K7V2142463		$23,201.25
230	BGM	FORD	CAMARO	AUTO	97	ROJO	C71ZHL			$39,916.50
234	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	81	GRIS	DXY-75-60	N11097L3-11097	21/09/2007	$38,260.50
236	BGM	DODGE		PICKUP	85	NEGRA	DR-99-046	JM1GB2219B0509985	22/02/2008	$38,778.00
258	BGM	MAZDA		AUTO	79	CAFÉ	DYZ-16-14	1FMCA1102JZB49648		$35,880.00
262	BGM	FORD	AEROSTAR	VAN	89	BLANCA	25438	JB7FP24D9EY106650		$26,927.25
264	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	77	BLANCA	DT-61-972			$44,677.50
265	BGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	82	NEGRA	OO1138	2FAPP36X5JB206453		$93,374.25
277	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	82	GUINDA	DZG-24-07	1X6PEDM100780	07/01/2008	$62,117.25
282	BGM	CHEVROLET	NOVA	AUTO	73	ROJO	22670		17/04/2007	$15,335.25
284	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	NEGRA	DN-24-874	JT2AE72E3D2083627		$26,927.25
290	BGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	80	AZUL	EAE-21-47	JAACL11L7N7209963	30/03/2008	$55,389.75
295	BGM	IZUZU		PICKUP	92	ROSA	DR-66-462	9RLB12102499121601	05/08/2008	$16,732.50
300	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	85	CAFÉ	O3348-A		27/01/2008	$65,843.25
307	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	86	GRIS	EAU-74-90	JN1PB14593U112227	29/07/2007	$37,898.25
328	BGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	70	GRIS	2181 A	1FABP46F30A1411	29/07/2007	$90,735.00
340	BGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	85	BLANCO	EAY-33-78	1N4BU31D8TC166792	15/11/2005	$56,942.25
341	BGM	NISSAN	ALTIMA	AUTO	90	NEGRO	707SBM-S	1G1AV6993DR26734		$74,330.25
346	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	69	CAFÉ	DXR-55-67			$60,513.00
347	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	AZUL	OO1726	KMHLF22J7KU548646		$72,674.25
358	BGM	HIUNDAY	COROLLA	AUTO	88	CAFÉ	O8350	JT4YR28V5G5029012	27/02/2008	$23,304.75
363	BGM	TOYOTA		VAN	81	CAFÉ	O97137	1C3XA3631PF535249		$69,879.75
366	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	92	AZUL	EAV-49-18			$69,983.25
374	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	86	BLANCO	19391	JN1PB22S6JU587269	30/08/2006	$65,067.00
376	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	BLANCO	424587	1B3B546C0YB428589		$72,881.25
378	BGM	DODGE	NEON	AUTO		GRIS	FZE-72-55	1GCEK19KTRE286146		$25,012.50
387	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	AZUL	898-OAV	A	08/07/2008	$63,566.25
388	BGM	CHEVROLET	S-15	PICKUP	80	AZUL	DT-26-870	JN1PB2211HU531905	24/04/2008	$20,872.50
395	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ROJO	EAX-59-62	AL74FE30624ASA	26/08/2007	$23,304.75

396	BGM	FORD	MERCURY	AUTO	88	NEGRO	24766	1FABP29D0GA157351		$78,677.25
397	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	86	NEGRO	DYR-32-32	2FAPP36X0KB182712	01/03/2008	$51,922.50
398	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	87	BLANCO	DZV-32-20			$19,164.75
417	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	GRIS	DXK-15-05	L2-43214	21/06/2008	$16,473.75
426	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	84	BLANCA	O2923-A			$72,881.25
448	BGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	73	ROJA	DL-53-816	IG1LTS117JE288462		$23,304.75
449	BGM	CHEVROLET	CORSICA	AUTO	87	BLANCO	DWC-12-08		15/07/2008	$64,549.50
450	BGM	DODGE	WAYIN	AUTO	76	VERDE	DZB-78-88	JHMEO8366KS011129		$34,275.75
451	BGM	HONDA	CRX	AUTO	80	GRIS	426698	1FAPP93J5KW347123		$92,649.75
457	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	89	GRIS	DYR-32-29	1B7EZ6YB2CD216830		$53,423.25
462	BGM	DODGE		PICKUP	82	NEGRA	DL-08-765	JCMT7822JT073005	11/06/2008	$33,654.75
465	BGM	JEEP	CHEROKE	VAN	83	GUINDA	DYY-52-30	4L272FS121536		$79,143.00
466	BGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	85	GRIS	1004	WFOBT09J1W4103888	28/02/2003	$67,292.25
467	BGM	FORD	FIESTA	AUTO		MORADO	DXG-8996		03/03/2007	$63,100.50
470	BGM	ARK	AVENCE	AUTO	72	GUINDA	FYN-98-19	1GCDC14Z6NZ116006	08/01/2008	$57,304.50
479	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	GRIS/GUIN	OO1303			$92,235.75
480	BGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DK-79-110	3K91L227418	17/02/2005	$64,290.75
498	BGM	CHEVROLET	MAVERIK	AUTO	76	BLANCO	21264			$19,475.25
514	BGM	CHEVROLET	OMEGA	AUTO	75	GRIS	DXK-45-20	1MEPM6041NE619397	28/10/2007	$57,201.00
515	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	CAFÉ	10287	IFACP52U7LA205647	04/02/2007	$64,342.50
520	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	GRIS	16429	183XA46K5MF561696		$37,587.75
537	BGM	PLYMUT	ACLAIN	AUTO	87	ROSA	2172	3B4GW12T3GM602003	17/08/2008	$20,820.75
545	BGM	DODGE	CHARGER	VAN	86	BLANCA	O27781A		12/06/2008	$23,201.25
550	BGM	DATSUN	ESTACAS	PICKUP	85	BLANCA	DS-06-669	1VWBA0175FV016902	23/08/2008	$60,306.00
563	BGM	VW	BOCHO	AUTO	80	BLANCO	EAX-93-03	11M0058295	21/06/2007	$23,097.75
569	BGM	VW	GOLF	AUTO	89	BLANCO	OO243	IFMDU32X7RU016336		$69,207.00
576	BGM	FORD	EXPLORER	VAN	90	GUINDA	OO658	1FABP52U7KA258391	30/02/08	$63,514.50
582	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	86	NEGRO	EAD-51-51	1GNCT122Y		$61,806.75
585	BGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	84	CAFÉ	O61011	1VWFA9179JV024564		$36,708.00
595	BGM	VW	GOLF	AUTO	81	GRIS	EBB-12-02	1G3AE375XBW198935		$35,517.75
598	BGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	82	NEGRO	4019	2G1FP22S9R2118066	09/08/2008	$48,558.75
613	BGM	CHEVROLET	CAMARO	AUTO	93	VERDE	15656	IFARP11JXRW311290	07/04/2006	$54,924.00
626	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	90	VERDE	DZG-11-288	1B3XP28D7MN583612	11/11/2007	$44,781.00
627	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	BLANCO	DXC-65-83		18/04/2007	$44,367.00
631	BGM	FORD	CROW VICTORIA	AUTO	88	BLANCO	DYS-83-89	IFTBR10S7DUB84521	20/04/2008	$45,039.75
632	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	AZUL	DJ-68-007	6MPCTO1Z5P8643868	04/02/2008	$50,163.00
640	BGM	FORD		AUTO	86	VERDE	CH-02-742	1FTBB10A7GUB14092	10/11/2007	$55,182.75
647	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	80	NEGRA	DJ-09316	CCG14AF352314	22/05/2007	$97,566.00
654	BGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	85	CAFÉ	DJ-65-381	1FABP10A3SF102144	13/01/2008	$41,365.50
656	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO	79	VERDE	DYV-95-98	3FTEF15YBVMA23071	01/12/2007	$47,472.00
659	BGM	FORD	F-150	PICKUP	93	VERDE	DL-78-784		09/06/2008	$47,679.00
664	BGM	JEEP	COMANCHE	PICKUP	80	GRIS	OO1344	AL62BY34924	27/06/2007	$87,888.75
670	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	GRIS	EAY-36-77		20/12/2007	$76,296.75
674	BGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	88	GUINDA	DXG-49-40		18/11/2007	$56,062.50
676	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	AZUL	EAW-48-31		23/06/2007	$70,397.25
691	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	CAFÉ	DYS-24-61	1G2NE54U31G388379	28/07/2006	$49,593.75
707	BGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	83	VERDE	422018		16/12/2007	$41,883.00
708	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	80	GRIS	DXA-71-03		07/02/2007	$84,266.25
709	BGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	88	BLANCO	DYB-69-64	KNJBT07K0J6162780	04/05/2007	$47,420.25

711	BGM	LTD	CROW VICTORIA	AUTO	79	BLANCO	DZR-78-35	2FABP35F9CB207739	22/04/2007	$96,479.25
713	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	ROJO	DYJ-15-72		10/09/2007	$42,607.50
717	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	AZUL	DXG-82-52	1B3CA44K3HG127293	10/11/2007	$89,700.00
720	BGM	DODGE	DAYTONA	AUTO	84	AZUL	EAD-30-60	JHMCA5530KC056711	21/10/2006	$47,420.25
722	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	GRIS	228305		29/09/2007	$47,420.25
727	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	87	NEGRO	DXB-66-35	1G1AW19XXG614230	19/08/2007	$47,420.25
732	BGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	ARENA	DXD-73-53		28/06/2007	$59,529.75
736	BGM	FORD	F-150	PICKUP	82	BLANCA	DN-92-775	1FTEF159KLB02333	05/05/2007	$47,420.25
743	BGM	FORD	F-150	PICKUP	92	GRIS	DK-93-679	AL94MD58737	12/10/2007	$30,653.25
746	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	GRIS	DZC-14-72	IN4PB22S4JC778603	18/08/2008	$23,201.25
751	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	84	BLANCO	2216		18/08/2007	$39,916.50
756	BGM	CHEVROLET	CHEVY VAN	VAN	85	BLANCA	DP-70-623	IGCCG155H6FH93002	06/05/2007	$38,260.50
772	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	98	BLANCA	O283-A		21/10/2007	$38,778.00
773	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	87	NEGRO	O2398-A		12/08/2007	$35,880.00
778	BGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	84	GRIS	DWP-70-31		10/11/2007	$26,927.25
781	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	ROJO	DYA-12-64	11K00089748979273	04/01/2007	$44,677.50
788	BGM	VW	BOCHO	AUTO	85	BLANCO	DUF-36-03	1P3ES47CXTD513583	27/07/2007	$93,374.25
790	BGM	DODGE	NEON	AUTO	94	BLANCO	JXP-086	1LNBM8388JY760073	25/06/2007	$62,117.25
792	BGM	FORD	LINCON TOW	AUTO	90	ROJO	232575	1JCHB7816GT028296	10/09/2004	$15,335.25
793	BGM	JEEP	CHEROKE	AUTO	86	ROJO	DYP-42-63		21/10/2007	$26,927.25
798	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	VERDE	O2345		02/05/2007	$55,389.75
801	BGM	DATSUN	210	AUTO	75	BLANCO	DZP-86-07	HLB210-543938	12/09/2007	$16,732.50
805	BGM	DATSUN	210	AUTO	74	AMARILLO	EAX-91-98	3GCEC330S30LIKM7407599270529	31/03/2007	$65,843.25
804	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	85	CREMA	DM-68-476	3G5AJ14TOLS104343		$37,898.25
2	BGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO		AZUL		11L0071867		$90,735.00
25	BGM	VW	BOCHO	AUTO	90	AMARILLO		1G1LV15M6RY36434		$56,942.25
26	BGM	CHEVROLET	BERETTA	AUTO	87	NEGRO		S/1N4EB32A2MC721020		$74,330.25
35	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	NEGRO		IMEBP9236GH667584	14/07/2008	$60,513.00
37	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	83	BLANCO				$72,674.25
45	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO		CAFÉ		JG1MR6154JK777736		$23,304.75
46	BGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	80	GRIS		SWVWGA0165GW166696		$69,879.75
52	BGM	VW	JETTA	AUTO	82	ARENA				$69,983.25
55	BGM	FORD	COURIER	PICKUP	76	AZUL		JM1TAZZ12S1142939		$65,067.00
73	BGM	MAZDA	MILENIA	AUTO	O2	BLANCO		JN1PB21S7JU541533		$72,881.25
77	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	89	BLANCO		4A3CF44E9PE060488		$25,012.50
88	BGM	MITSUBICHI	ECLIPSE	AUTO	90	VERDE		1N4EB32A3PC728627		$63,566.25
98	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	BLANCO		1FAPP31X5RK221155		$20,872.50
100	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	NEGRO		2BLB13-54880		$23,304.75
101	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS		YMELM62WXVN616849		$78,677.25
128	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	94	GUINDA		1FALP65L2SK213138		$51,922.50
129	BGM	FORD	CONTOUR	AUTO	94	BLANCO		1N6N00156GX141888		$19,164.75
134	BGM	NISSAN		PICKUP	88	BLANCA		1G1LT53T2PY140031		$16,473.75
150	BGM	CHEVROLET	CORSICSA	AUTO	88	GUINDA		1N4GB32A9RC781697		$72,881.25
152	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	NEGRO		2MECM75F2MX605828		$23,304.75
167	BGM	FORD	G. MARQUIZ	AUTO	88	AZUL		103BJ45K1JG375965		$64,549.50
173	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	87	NEGRO				$34,275.75
202	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS		AL46NB64264		$92,649.75
205	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	92	ROJO		1G1JC524917265591		$53,423.25
208	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	BLANCO		1VWDB0171GV069281		$33,654.75

209	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	ROJA		ILNLM81W5NY703620		$79,143.00
210	BGM	TONW	CARD	AUTO	90	GRIS		1G2WI54T01F222133		$67,292.25
228	BGM	DODGE	PONTIAC	AUTO	90	ROJO		IN4PB22SOTC8737078		$63,100.50
244	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO		86816611		$57,304.50
254	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	78	GRIS		4A3AJ46G5SE114284		$92,235.75
261	BGM	MITSUBICHI		AUTO	95	GUINDA		FOK92B210775F		$64,290.75
292	BGM	FORD	FERMUR	AUTO	76	BLANCO		1FTDF157DPA66943		$19,475.25
293	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	CAFÉ		2FTJW36K8RCA21603		$57,201.00
311	BGM	FORD	F-150	PICKUP	96	ROJA		JE2AE82E2F317926		$64,342.50
313	BGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	81	AZUL		1FACP5240PA299473		$37,587.75
317	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	92	GRIS		JTML6319JT041550		$20,820.75
320	BGM	JEEP	COMANCHE	PICKUP	85	NEGRA				$23,201.25
329	BGM	FORD	CAMARO	AUTO	90	ROJO				$60,306.00
335	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	NEGRA		1B3ES46C41D201582		$23,097.75
336	BGM	DODGE	NEON	AUTO	O1	AZUL		IMELM62W6RH656027		$69,207.00
339	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	94	VERDE				$63,514.50
345	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	GRIS		2MECM75W5NX639051		$61,806.75
375	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	91	ARENA		2MEPM37XXNB615988		$36,708.00
380	BGM	FORD	TOPAZ	MERCURY	85	GRIS		2MELM75W5SX676910		$35,517.75
413	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	95	ARENA		IMELM66L7SK627497		$48,558.75
423	BGM	FORD	MERCURY	AUTO	95	ARENA		3B7HE23ZXPM111382		$54,924.00
441	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	86	AZUL		IP4GH4433NX265668		$44,781.00
505	BGM	DODGE	PLYMUT	VAN	85	AZUL		1G1JC54G7MJ104168		$44,367.00
511	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	BLANCO		KMEVE22J7MU060022		$45,039.75
530	BGM	HYUNDAI	SCOUPE	AUTO	89	ROJO		4G1JF32T7TB105470		$50,163.00
542	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	92	ROJO		1G2AF84T1M6226481		$55,182.75
567	BGM	PONTIAC	6000	AUTO	84	BLANCO		164877		$97,566.00
573	BGM	DATSUN		PICKUP	77	GUINDA		1ZVLT20A9R5109689		$41,365.50
579	BGM	FORD	PROBE	AUTO	94	VERDE		1HGCA5639HAT56201		$47,472.00
607	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	83	AZUL		3G1SF2420XS113084	04/10/2007	$47,679.00
623	BGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	OO	ROJO		JN1TD14S0FU122615	06/05/2007	$87,888.75
624	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	80	GRIS		3C3B627Y7ST618439	31/12/2007	$76,296.75
635	BGM	DODGE	NEON	AUTO	85	MORADO		IFTDF15Y5GTB52099	04/09/2007	$56,062.50
641	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	BLANCA		HLB210-987221	27/11/2007	$70,397.25
645	BGM	NISSAN		AUTO	73	AZUL		1GBEG25K0N7122691	27/01/2008	$49,593.75
649	BGM	CHEVROLET		VAN	85	GUINDA		TYUGE22B5P5206741	04/10/2007	$41,883.00
655	BGM	MAZDA	626	AUTO	92	VERDE		WVWGA0161GW536199	29/12/2007	$84,266.25
660	BGM	VW	JETTA	AUTO	85	BLANCO			28/05/2006	$47,420.25
666	BGM	FORD		AUTO	80	BLANCO		IFAPP14JIMW199930	18/04/2007	$96,479.25
704	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	BLANCO		CCL447S127962	27/05/2007	$42,607.50
714	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	83	ROJO		1FTEF14H7LLA79955	19/07/2007	$89,700.00
725	BGM	FORD	F-150	PICKUP	90	NEGRA		IFMDU34X7MVA54565	27/07/2007	$47,420.25
752	BGM	FORD	EXPLORER	VAN	85	AZUL		0R03A109706	13/04/2007	$47,420.25
760	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO	82	BLANCO		IFABP33S1HK278205	09/11/2007	$47,420.25
762	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS			11/08/2007	$59,529.75
771	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	NEGRO		1FABP22Y3FK220245	25/06/2007	$47,420.25
782	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	GRIS		1GAW19X6E6938283	25/11/2006	$30,653.25
785	BGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	85	BLANCO		1P3BP48K4KN565276	07/12/2006	$23,201.25
794	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	ROJO		3FAPP15J3MR158930	16/04/2007	$39,916.50
806	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	88	GRIS				$38,260.50

		MARCA/TIPO		MODELO	COLOR	PLACA	SERIE	INGRESO	ADEUDO
1	AGR	PICK-UP		INDEFIN	GRIS	UM28361	3C03044K78114365	22/02/2009	$66,153.75
2	AGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	AZUL	DZR9980	*1M27VA7247495	23/02/2009	$93,115.50
3	AGR	EXPLORER		INDEFIN	BLANCO	5589 ENG	1FMD134X2RUD99526	24/02/2009	$76,762.50
4	AGR	TRACTOR		1995	BLANCO	480AC1	1HSRDJSRGEHB24905	25/02/2009	$85,042.50
5	AGR	PICK-UP		INDEFIN	ROJO	DW00618	JT4RNY4D6B0016994	25/02/2009	$29,152.50
6	AGR	EXPLORER		INDEFIN	BLANCO	3GOB117 EEUU	1FMCU24X4RUA91909	02/03/2009	$69,672.75
7	AGR	EXCURSION		1995	BLANCO	5RKW850 CAL	1FM5U45P73ED35570	03/03/2009	$30,498.00
8	AGR	TSURU		INDEFIN	NEGRO	290	3ABYB13-00257	05/03/2009	$62,479.50
9	AGR	GMC-VAN		INDEFIN	ROJO	EAR8501	1GDT13W852538164	05/03/2009	$62,427.75
10	AGR	PICK-UP FORD		1992	GUINDO	DT58027	1FTDF15H2NLA84820	06/03/2009	$26,513.25
11	AGR	COUGAR		2008	GUINDO	012662 ENG	1MELM62W7RH600128	10/03/2009	$54,199.50
12	AGR	CELEBRITY		1991	CAFE	DZA4125	IGIAW19X7D6845075	11/03/2009	$51,819.00
13	AGR	TSURU		INDEFIN	GRIS	EAR4659	3NIEB31S36K333394	11/03/2009	$55,286.25
14	AGR	PLATINA		1993	GRIS	FBR6445	K4MM742770175129	11/03/2009	$49,386.75
15	AGR	ESCORT		INDEFIN	NEGRO	017756 ENG	IFAPP15J2PW123281	12/03/2009	$60,099.00
16	AGR	SUBURBAN		INDEFIN	ORO	FBR6995	3GCEC2GK1TC139555	12/03/2009	$82,558.50
17	AGR	LUV		INDEFIN	BLANCO	UU59138 SON	8GGTFRC183A127605	15/03/2009	$47,937.75
18	AGR	BUICK 2 PTAS		INDEFIN	BLANCO	DZP2245	2G4WB14T8K1470200	17/03/2009	$47,989.50
19	AGR	COROLLA		INDEFIN	CAFE	7196 ENG	1NXBA02WOV2624388	19/03/2009	$41,158.50
20	AGR	PICK-UP		1980	VERDE	UU20163 SON	JMZUF614480388148	23/03/2009	$33,137.25
21	AGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	EV19115	3NGDD14557KO23474	25/03/2009	$48,972.75
22	AGR	PICK-UP		2009	BLANCO	TJ98187	3N1GD13S8WK006041	29/03/2009	$45,039.75
23	AGR	GRAND MARQUIS		1993	AZUL	DYY4246	2MELM75W9PX626020	30/03/2009	$49,852.50
24	AGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DN11887	JT4RN44RXB0048469	02/04/2009	$75,779.25
25	AGR	CARAVAN		1991	AZUL	EDF9950	2B4GK4S31MR112950	05/04/2009	$71,328.75
26	AGR	VAGONETA		INDEFIN	AZUL	S/P	1FABP4032062050	26/04/2009	$83,179.50
27	AGR	EXPLORER		INDEFIN	VERDE	S/P	1FMDU32X8NUA023159	06/05/2009	$70,811.25
28	AGR	RANGER		INDEFIN	NEGRO	DU18313	1FTCR10A9KUC46137	12/05/2009	$100,412.25
29	AGR	BUICK 4 PTAS		1997	AZUL	07088 ENG	1GAUP5317N#443526	24/05/2009	$63,773.25
30	AGR	INTREPID		INDEFIN	BLANCO	35393	IB3HO46JISFFS91926	04/05/2009	$54,458.25
1	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DS89420	AC2LGP67498J2A	26/12/2008	$18,285.00
2	BGR	BLAZER		INDEFIN	VERDE	MX18902	IGNDTI3WORO175190	07/01/2009	$23,201.25
3	BGR	GRAND MARQUIS		INDEFIN	AZUL	12144 ENG	2MELM75W6RX684900	16/01/2009	$25,064.25
4	BGR	CARAVAN		INDEFIN	GUINDO	03282-A ENG	2B4FP2533TR766946	17/01/2009	$79,246.50
5	BGR	BRONCO		INDEFIN	GRIS	DZZ7758	IFMCB14T7JUB077611	19/01/2009	$41,262.00
6	BGR	JETTA		INDEFIN	GRIS	001109 ENG	WVWGA0162HW725140	22/01/2009	$23,253.00
7	BGR	CELEBRITY		INDEFIN	CAFE	03840A ENG	IGIAWI9X2H5454TJ33	22/01/2009	$59,995.50
8	BGR	DODGE 2 PTAS		INDEFIN	ROJO	2692 ENG	3B7HM2647NM506782	22/01/2009	$44,367.00
9	BGR	BUICK 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	572DGY	IG4CW52K2V4653979	22/01/2009	$57,925.50
10	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	GUINDO	5905 ENG	1J4GW68N1XC660714	22/01/2009	$69,569.25

11	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DH51755	3NIGCAD21VK009826	22/01/2009	$71,846.25
12	BGR	F-150		INDEFIN	GUINDO	DJ07479	2FTEFI5E0BCB20433	22/01/2009	$13,472.25
13	BGR	JEEP WRANGLER		INDEFIN	AZUL	DTV1612	2025530	22/01/2009	$49,386.75
14	BGR	CHEVY-POP		INDEFIN	BLANCO	DZV1620	3G15F2420WS145158	22/01/2009	$53,526.75
15	BGR	PICK-UP		INDEFIN	AZUL	03217A	IGCCS144XR8131719	23/01/2009	$91,356.00
16	BGR	CAVALIER		INDEFIN	NARANJA	03431 ENG	3G1JC52F24S106256	23/01/2009	$44,677.50
17	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	BLANCO	035192 ENG	JT2ST66C1H7174143	23/01/2009	$64,394.25
18	BGR	SUBURBAN		INDEFIN	BLANCO	04459A	IGKFK1NJ729088	23/01/2009	$13,213.50
19	BGR	TOWN & COUNTRY		INDEFIN	VERDE	094871 ENG	IG8ZK5575PZ124463	23/01/2009	$21,804.00
20	BGR	FIESTA		INDEFIN	ROJO	454RAK	3FABP04B72M103776	23/01/2009	$63,514.50
21	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	ROJO	6127 ENG	JNIPB2210HU538117	23/01/2009	$78,211.50
22	BGR	PICK-UP		INDEFIN	NEGRO	DP50039	1GCDK1420KZ116968	23/01/2009	$32,154.00
23	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	NEGRO	DXJ9979	JNIHTIIS8DTOI7166	23/01/2009	$29,204.25
24	BGR	LS		INDEFIN	BLANCO	DYN5250	1LNFM83W7WY699520	23/01/2009	$94,719.75
25	BGR	DODGE 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	DZA8904	LH41D8B149193	23/01/2009	$6,434.25
26	BGR	CHEVY-JOY		INDEFIN	VERDE	DZT1804	3GISF2425V5134008	23/01/2009	$17,871.00
27	BGR	CARAVAN		INDEFIN	VERDE	GXD316	2B4GH2534RR745193	23/01/2009	$23,615.25
28	BGR	GMC-VAN		INDEFIN	GUINDO	MX16680 ENG	IGHDT13W4Y2202817	23/01/2009	$23,511.75
29	BGR	BONEVILLE		INDEFIN	BLANCO	02930 ENG	1G2HX5317P1275747	24/01/2009	$20,044.50
30	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	NEGRO	3883	JN1PS26S3GWII25II	24/01/2009	$87,267.75
31	BGR	PICK-UP		INDEFIN	AZUL	086379 ENG	1GCFC24K9NZ176119	24/01/2009	$18,492.00
32	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	VERDE	37148 ENG	1J4G258Y6RC247346	24/01/2009	$17,871.00
33	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	876-BB2	1UYV52472KUII5702	24/01/2009	$18,233.25
35	BGR	RANGER		INDEFIN	BLANCO	DT74313	IFTCR10A6VPA27476	24/01/2009	$17,664.00
36	BGR	DAKOTA		INDEFIN	AZUL	ZE61117 ZAC	*1B7GG23X555121869	24/01/2009	$14,300.25
37	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	ROJO	00294 ENG	IJ4GZ58S0PC123436	25/01/2009	$75,261.75
38	BGR	CIRRUS		INDEFIN	BLANCO	04888A ENG	1C3EJ56H7TN148235	25/01/2009	$25,478.25
39	BGR	SILVERADO		INDEFIN	GRIS	25F5K7 TEX	2GCEK19RXW1146121	25/01/2009	$23,563.50
40	BGR	TSURU		INDEFIN	ORO	5975BWB	3N1EB31S11K308907	25/01/2009	$22,994.25
41	BGR	PICK-UP		INDEFIN	NEGRO	DS96291	1D7HA16296J189013	25/01/2009	$74,796.00
42	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	VERDE	EAT7712	1G82J5275T23728758	25/01/2009	$17,612.25
43	BGR	SENTRA		INDEFIN	QUEMADO	EAT8015	LCZ85047	25/01/2009	$77,280.00
44	BGR	TSURU		INDEFIN	BLANCO	EAZ3410	OLB12-46547 9676568	25/01/2009	$21,390.00
45	BGR	COROLLA		INDEFIN	NEGRO	1582	TE313005776	28/01/2009	$27,858.75
46	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	538YDA	3H3U532C67T210036	28/01/2009	$69,621.00
47	BGR	GRAND MARQUIS		INDEFIN	GUINDO	DXY4998	IMEDP95FIFZ517528	28/01/2009	$17,715.75
48	BGR	BUICK 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	MX18-173	IG4AL19E6E6464331	28/01/2009	$50,784.00
49	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	P926	3FTEF172XSMA18222	28/01/2009	$78,315.00
50	BGR	TSURU		INDEFIN	GUINDO	EAA1762	1N4AB1D7TC706575	29/01/2009	$60,978.75
51	BGR	PICK-UP		INDEFIN	GRIS	20	IFTBR20C9HUC84165	03/02/2009	$101,292.00
52	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	609VK8	1DTV11524PA208008	04/02/2009	$15,956.25
1	CGR	CORSICA		1988	GUINDA	EAF7549	IGILT5IWOJE229541	15/02/2009	$14,093.25
2	CGR	STRATUS		1995	VERDE	ECV9570	*1B3EJ46XX5N607013*	18/02/2009	$25,323.00
3	CGR	SENTRA		1985	GRIS	EAL6800	JN1PBIIS5FU647089	23/02/2009	$19,009.50

4	CGR	SHADOW		1989	GUINDA	EAS1949	T920746***8853609	25/02/2009	$13,006.50
5	CGR	DOS PUERTAS		1995	VERDE	EBC4255	IG8ZK5479NZ141930	25/02/2009	$25,374.75
6	CGR	CAVALIER		1994	BLANCO	EBE9985	3G5JX14WOR5125551	26/02/2009	$21,131.25
7	CGR	RAM 2500		2004	GRIS	DP64271	1D7HAI8D545754475	01/03/2009	$44,988.00
8	CGR	PICK-UP		1985	BLANCO	DT07930	JT4RN50R4F0082375	09/03/2009	$17,922.75
9	CGR	TSURU		1990	VERDE	DYY1266	OLB12CG4819337146	11/03/2009	$17,715.75
10	CGR	LTD		1982	BLANCO	EBD1042	2FABP35F4CB121867	15/03/2009	$19,423.50
11	CGR	TOPAZ		1989	GRIS	DZK6033	IFAPP3955JK263418	17/03/2009	$67,861.50
12	CGR	LINCOLN		1995	AZUL	EAJ8071	1LNLM81W25Y756920	17/03/2009	$65,946.75
13	CGR	DATSUN VAGONETA		1983	GRIS	EBC1644	JNIPB15S1DU018937	19/03/2009	$32,412.75
14	CGR	WINDSTAR		1995	CAFE	EBC2828	2FMDA51435BB03603	22/03/2009	$17,767.50
15	CGR	DATSUN 4 PTAS		1986	BLANCO	EAR2282	6LB1110074	29/03/2009	$26,099.25
16	CGR	DATSUN VAGONETA		1978	GRIS	EAX9675	WLA10011826	29/03/2009	$27,755.25
17	CGR	LEBARON		1985	GRIS	EAS5953	IC3BC56D9FF305739	30/03/2009	$26,772.00
18	CGR	PICK-UP		2003	GRIS	DT70426	3N6CDI5563K689294	02/04/2009	$18,802.50
19	CGR	PICK-UP		1980	AZUL	DR96820	CCL44AS157691	03/04/2009	$28,997.25
20	CGR	CAVALIER		1986	GRIS	EBB3639	1GIJD69PXGK138745	05/04/2009	$31,998.75
21	CGR	BLAZER		1983	NEGRO	DZW4541	1GB8CTI8BXF0123694	06/04/2009	$42,555.75
22	CGR	PICK-UP		1988	ORO	DR68329	1GCDC14KC	19/04/2009	$28,272.75
23	CGR	VOYAGER		1993	ROJO	EAD7612	4M2DV11W4PDJ89826	19/04/2009	$27,496.50
24	CGR	CELEBRITY		1984	BLANCO	EAY2843	IW19XES108252	19/04/2009	$14,714.25
25	CGR	TSURU		2001	AZUL	ECZ3934	3N1EB315571K319832	23/04/2009	$40,899.75
26	CGR	TSURU		1982	BLANCO	DZR9113		26/04/2009	$19,630.50
27	CGR	EXPLORER		1996	GUINDA	EBF8388	1FMDU34X9TUA34042	03/05/2009	$14,610.75
28	CGR	CAMION SENCILLO		1985	BLANCO	45310	1HVLPHYN6FHA28206	04/05/2009	$24,495.00
29	CGR	RANGER		1983	ROJO	DT19588	1FTBR10A2DUA199600	04/05/2009	$21,752.25
30	CGR	ESCORT		1984	CAFE	EAX9714	1FABP22ROEK233907	04/05/2009	$64,808.25
31	CGR	BLAZER		1987	AZUL	EBA9342	1GKCT18R2H8509506	04/05/2009	$50,991.00
32	CGR	CAMARO		1995	VERDE	EBH6560	2G1FP22SXS2104263	04/05/2009	$33,344.25
33	CGR	CAPRICE		1988	CREMA	ECW8690	1G1BL51Z1JR116355	04/05/2009	$23,511.75
34	CGR	PICK-UP		1989	GRIS	DV26651	1GCEK14K6NZ181772	04/05/2009	$21,234.75
35	CGR	TSURU		1989	VERDE	EAZ2767	9LB12-190319100927	05/05/2009	$23,408.25
36	CGR	DATSUN 2 PTAS		1980	GRIS	DZX5766	WHLA10104766	06/05/2009	$85,197.75
37	CGR	PICK-UP		1987	NEGRO	DV36709	IFTCA10T6HU853777	08/05/2009	$43,176.75
38	CGR	DOBLE RODADA		1999	BLANCO	DS56571	3FDXF4658XMA32324	10/05/2009	$28,117.50
39	CGR	VOLARE		1977	GRIS	ECB4996	HL4507B396206	10/05/2009	$71,432.25
40	CGR	GRAND PRIX		1992	GUINDA	EAA3580	1G2WH54T9NF224297	11/05/2009	$79,039.50
41	CGR	GRAND MARQUIS		1992	AZUL	EBA2344	2MEC75WXN752710	11/05/2009	$19,682.25
42	CGR	LOBO		2002	ROJO	DR27688	1FTRX17W12KD71730	12/05/2009	$12,903.00
43	CGR	SONORA		1997	BLANCO	DT25418	19TCT14XXVK511860	12/05/2009	$65,067.00
44	CGR	PICK-UP		1984	AZUL	DV39025	JNGND06YXEW008079	12/05/2009	$53,475.00
45	CGR	PLATINA		2004	GRIS	EAF2204	3N1JH01524L209032	12/05/2009	$18,957.75
46	CGR	TSURU		1995	BLANCO	ECH3042	5BAYB1302937	12/05/2009	$70,293.75
47	CGR	TSURU		2001	BLANCO	ECW3262	3NIEB31$91K264347	12/05/2009	$52,854.00

48	CGR	LEBARON		1994	AZUL	EDF7195	1C3EU4531RF308006	22/05/2009	$74,537.25
49	CGR	RAM CHARGER		1983	GUINDA	DZA5875	1B3B45634JD236721	25/05/2009	$7,935.00
50	CGR	SEDAN		1972	GRIS	EDK7709		25/05/2009	$60,461.25
51	CGR	RELIANT		1988	BLANCO	DZT6135	1P3BP46D8JF208728	26/05/2009	$42,141.75
52	CGR	CIRRUS		1996	ARENA	ECH7753		24/04/2009	$55,182.75
53	CGR	RANGER		1988	ROJO	DS56195	1FTCA14T3JP	23/04/2009	$50,939.25
54	CGR	LOBO		2004	ROJO	DP46407	1FTAF045X4K	02/05/2009	$50,059.50

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DEL YONKE SAN MARCOS, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CBTIS 158 DE ESTA CIUDAD

NO.		MARCA	TIPO		MOD	COLOR	PLACAS	SERIE		ADEUDO
1	ASM	CHEVROLET	CORSICA		INDEFIN	AZUL	91344	1G1LT641XKE268935		$36,708.00
2	ASM	JEEP	CHEROKE		INDEFIN	NEGRA	16543	1J4EX5859VC525454		$35,517.75
3	ASM	JEEP	CHEROKE		INDEFIN	ROJO	86324	1J4FJ28LTKL540281		$48,558.75
4	ASM	SAAB	SEDAN		INDEFIN	ROJO	17723	Y53CL55M5M1025319		$54,924.00
5	ASM	DODGE	NEON		INDEFIN	AZUL	39613	3P3ES47C15T601107		$44,781.00
6	ASM	CHRYSLER	NEW YORK		INDEFIN	AZUL		2C3ED46FORH166609		$44,367.00
7	ASM	VW	GOLF		INDEFIN	NEGRA		1VWBA0179FV000525		$45,039.75
8	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	GRIS	FBH 9061	3N1EB31542K450332		$50,163.00
9	ASM	PONTIAC	GRAND AM		INDEFIN	VERDE		2G2FV22PXP2209793		$55,182.75
10	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	ROSA		WBWGA9163BW3824		$97,566.00
11	ASM	GEO	PRIZM		INDEFIN	GRIS	92323	1Y1SK5266TZ036899		$41,365.50
12	ASM	CHEVROLET	CORSA		INDEFIN	AZUL	S/P	8AGXM14R53R102683		$47,472.00
13	ASM	DODGE	DAKOTA		INDEFIN	ROJA	FPO 1949	1B7FL16G5M5295263		$47,679.00
14	ASM	DODGE	NEON		INDEFIN	VERDE	416425	3B3ES47C15T609094		$87,888.75
15	ASM	MAZDA	VAN		INDEFIN	GRIS	35342	JM3LV5225L0243387		$76,296.75
16	ASM	CHRYSLER	SHADOW		INDEFIN	GRIS		T9209558853927		$56,062.50
17	ASM	VW	CARIBE		INDEFIN	AZUL		1VW222172BV096949		$70,397.25
18	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	AZUL		JN1P52452EW601191		$49,593.75
19	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	BLANCO		JN1PB115XEU60072		$41,883.00
20	ASM	FORD	SABLE		INDEFIN	VERDE		1MELM5046RG656742		$84,266.25
21	ASM	CHEVROLET	PICK UP		INDEFIN	BLANCA		2GTEK19K351547457		$47,420.25
22	ASM	CHEVROLET	S10		INDEFIN	NEGRA	4399	1GCC514E3G8110670		$96,479.25
23	ASM	CHEVROLET	MALIBU		INDEFIN	ROJO		1G1ZU53836F142299		$42,607.50
24	ASM	FORD	PICK UP		INDEFIN	ROJA/BLANCO		2FTFF25G7BCA88857		$89,700.00
25	ASM	CHEVROLET	CENTURY		INDEFIN	BLANCO		3G5AL51T3KS104093		$47,420.25
26	ASM	CHEVROLET	SATURN		INDEFIN	BLANCO	95232	1G8ZG5590RZ261414		$47,420.25
27	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	AZUL		1URM617318		$47,420.25
28	ASM	GEO	KIA		INDEFIN	DORADO	2822	KNAFB1219W5710152		$59,529.75
29	ASM	CHEVROLET	CORSICA		INDEFIN	ROJO		1G1LD55M6RY287975		$47,420.25
30	ASM	NISSAN	ALTIMA		INDEFIN	ARENA		1N4BU31DIRC105423		$89,700.00
31	ASM	DODGE	DART		INDEFIN	GRIS	17114	1C3BF66P9HX789383		$59,529.75
32	ASM	DODGE	SHADOW		INDEFIN	ROJO	126CB	T9779039064434		$85,042.50
33	ASM	DODGE	DAKOTA		INDEFIN	AZUL		1B7FL16GSM5246239		$59,529.75
34	ASM	FORD	ESCORT		INDEFIN	ROJO	15731	1FABP319701187608		$83,955.75
35	ASM	OLDSMOBILE	CENTURY		INDEFIN	GRIS		3G5AL54T4M51248		$87,888.75
36	ASM	FORD	GUAYIN		INDEFIN	BLANCO/ROJO		1FABP2833CG109312		$93,063.75
37	ASM	FORD	CROWN VICTORIA		INDEFIN	BLANCO	56146	2FALP71W7VX122471		$47,420.25
38	ASM	FORD	CROWN VICTORIA		INDEFIN	NEGRO		2FACP74FXMX145169		$85,611.75
39	ASM	DODGE	CARAVAN		INDEFIN	GRIS	1062	1B4FK44R7LX164634		$71,587.50
40	ASM	MERCURY	TEMPO		INDEFIN	GUINDA		1MEBM36X1HK644219		$64,187.25
41	ASM	GMC	SAFARI		INDEFIN	GUINDA		1GDDM1926NB523267		$59,529.75

42	ASM	TOYOTA	PICK UP		INDEFIN	CREMA		JT4RN50R6G0176890		$85,042.50
43	ASM	DODGE	RAM		INDEFIN	CREMA		1B7FD14H3FS523725		$80,747.25
44	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	CAFÉ	1651	WVWGA0163GW333511		$85,042.50
45	ASM	MAZDA	626		INDEFIN	BLANCO		1YVGD22B9M5114689		$50,370.00
46	ASM	FORD	EXPLORER		INDEFIN	GUINDA	398261	1FMDU34X4TUD84047		$48,972.75
47	ASM	CHEVROLET	CORSICA		INDEFIN	AZUL		1G1LT53T3MY159876		$44,988.00
48	ASM	HONDA	ACCORD		INDEFIN	GRIS	12451	JHMBA5446GC102328		$85,042.50
49	ASM	CHEVROLET	PICK UP		INDEFIN	BLANCA		1GTGC24K55E531701		$29,152.50
50	ASM	FORD	RANGER		INDEFIN	NEGRA	DS 4948	1FTCR10A6MPA33194		$90,062.25
51	ASM	ISUZU	MARK		INDEFIN	GRIS		JABR169KXF4101346		$66,153.75
52	ASM	DODGE	SPIRIT		INDEFIN	DORADO		1P3XA46KXLF866396		$93,115.50
53	ASM	CHEVROLET	CAMARO		INDEFIN	ROJO		2G1FP22K3T2165083		$76,762.50
54	ASM	CHEVROLET	GRAND AM		INDEFIN	NEGRO		1G2NW12T2TC827925		$85,042.50
55	ASM	FORD	LOBO		INDEFIN	BLANCA		1FTEF17L1VKD01771		$29,152.50
56	ASM	SEAT	LEON		INDEFIN	GRIS		VSSDE41M93R06377		$69,672.75
57	ASM	DODGE	RAM CHARGER		INDEFIN	BLANCO		3B4HE172XMM030489		$30,498.00
58	ASM	DODGE	NEON		INDEFIN	VERDE	EAI 4066	1P3ES47CXSD143508		$62,479.50
59	ASM	FORD	PICK UP		INDEFIN	ROJO		F155PEA0163		$62,427.75
60	ASM	NISSAN	PATHFINDER		INDEFIN	BLANCA	55031	JN8HD1653KW101737		$26,513.25
61	ASM	CHEVROLET	BIUDYK		INDEFIN	NEGRO		1G3CV53LXM4312987		$54,199.50
62	ASM	CHEVROLET	CITATION		INDEFIN	DORADO		1XG85AW134488		$51,819.00
63	ASM	MAZDA	MXG		INDEFIN	BLANCO		JM1SD311XJ1500125		$55,286.25
64	ASM	FORD	TOPAZ		INDEFIN	AZUL		AL02SK16286050036		$49,386.75
65	ASM	FORD	ESCORT		INDEFIN	BLANCO	23685	3FASP13J65R164974		$60,099.00
66	ASM	TOYOTA	COROLLA		INDEFIN	CAFÉ		JT2AL21EXCB393681		$82,558.50
67	ASM	NISSAN	GUAYIN		INDEFIN	BLANCO	426076	JN1PB1553EV115770		$47,937.75
68	ASM	DODGE	INTREPID		INDEFIN	BLANCO		2B3HD56F2SH602821		$47,989.50
69	ASM	CHEVROLET	BUICK		INDEFIN	AZUL	2920	1S4CU5319P1648598		$41,158.50
70	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	BLANCO	10554	JN1PB1259DV511561		$33,137.25
71	ASM	NISSAN	DATSUN		INDEFIN	AZUL		JN1HT02588T203683		$48,972.75
72	ASM	FORD	ESCORT		INDEFIN	VERDE		3FARP13J0RR118940		$45,039.75
73	ASM	DODGE	CONCORDE		INDEFIN	GUINDA		2C3HD56T9TH175406		$49,852.50
74	ASM	FORD	FERMONT		INDEFIN	AZUL		AF9LUR16351		$75,779.25
75	ASM	FORD	TOPAZ		INDEFIN	BLANCO		1FABP1958SK245115		$71,328.75
76	ASM	FORD	TOPAZ		INDEFIN	GUINDA		1FAPP36X8RK179427		$83,179.50
77	ASM	CHEVROLET	CELEBRITY		INDEFIN	AZUL	2793	1C1AX68X606125858		$70,811.25
78	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	GRIS	2530	1N4PB22S7HC769915		$100,412.25
79	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	AZUL		JNSB22S4KU526907		$63,773.25
80	ASM	PONTIAC	GRAND AM		INDEFIN	CAFÉ	15661	1S2NV5115HC794117		$54,458.25
81	ASM	TOYOTA	CAMBRY		INDEFIN	DORADO		1T2SK12E7R0199989		$18,285.00
82	ASM	CHEVROLET	LUMINA		INDEFIN	BLANCA		1GCDU05D2ST122183		$23,201.25
83	ASM	NISSAN	MAXIMA		INDEFIN	VERDE	22764	JN1CA21D8TT711085		$25,064.25
84	ASM	HONDA	CIVIC		INDEFIN	AZUL	1148	JHMEH4541N5000125		$79,246.50
85	ASM	CHEVROLET	CAVALIER		INDEFIN	AZUL		1G1JCN4G9M7245718		$41,262.00
86	ASM	DODGE	SPIRIT		INDEFIN	VERDE	1409	1B3XA4630PF547105		$23,253.00
87	ASM	FORD	COUGAR		INDEFIN	AZUL	4067	1M6BP9234SH626466		$59,995.50
88	ASM	CHEVROLET	CAVALIER		INDEFIN	GRIS		1G1JCN4GXM7189889		$44,367.00
89	ASM	DODGE	NEON		INDEFIN	AZUL	JRK 839	1P3ES67C6SD304190		$57,925.50
90	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	BLANCO		KHLB310578482		$69,569.25
91	ASM	DODGE	SHADOW		INDEFIN	ROJO		T9875859067710		$71,846.25
92	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	GRIS	10148	WVWRB11G2KW546138		$13,472.25
93	ASM	NISSAN	DATSUN		INDEFIN	GRIS		JN6MD0157CW108748		$49,386.75
94	ASM	TOYOTA	PICK UP		INDEFIN	AZUL		JT4RN44D9C0090234		$53,526.75
95	ASM	FORD	PICK UP		INDEFIN	CREMA		1GTEF14N8JPA37631		$91,356.00
96	ASM	DODGE	SHADOW		INDEFIN	AZUL		1B3XP24DXPN537055		$44,677.50
97	ASM	DODGE	LEBARON		INDEFIN	DORADO		1C3GJ41E6HG156756		$64,394.25

98	ASM	NISSAN	DATSUN		INDEFIN	DORADO		JN1PB0253BV681020		$13,213.50
99	ASM	VW	GOLF		INDEFIN	BLANCA		1VWDB0177GV013479		$21,804.00
100	ASM	TOYOTA	COROLLA		INDEFIN	NEGRO	853 SYJ	2T1BR32E43C161650		$63,514.50
101	ASM	CHEVROLET	NOVA		INDEFIN	ROJO		J81R0517XK7537153		$78,211.50
102	ASM	FORD	RANGER		INDEFIN	ROJO		1FTB10C4EUD73122		$32,154.00
103	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	GRIS		1N4PB22SGJC794365		$29,204.25
104	ASM	CHEVROLET	BUICK		INDEFIN	AZUL		1G4HR5816PH457219		$94,719.75
105	ASM	FORD	COUGAR		INDEFIN	CREMA		1MEBP9237EH606077		$6,434.25
106	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	GRIS	1599	JN1PB22S9JU542052		$17,871.00
107	ASM	NISSAN	DATSUN		INDEFIN	BLANCO	2681	JN1MN0455CM001191		$23,615.25
108	ASM	FORD	RANGER		INDEFIN	BLANCA		1FTBR10AGHUC30255		$23,511.75
109	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	GRIS	68	1N4PB2255JC814055		$20,044.50
110	ASM	TOYOTA	PICK UP		INDEFIN	VERDE	1506	RN28069566		$87,267.75
111	ASM	DODGE	ENADO		INDEFIN	BLANCO	01351A	1P3B548D8HN408892		$18,492.00
112	ASM	TOYOTA	RUNNER		INDEFIN	DORADO	MS7 DGF	JT3HN86R219055172		$17,871.00
113	ASM	DODGE	DURANGO		INDEFIN	GRIS		1B4HS28YF123265		$18,233.25
114	ASM	SUBARU	SUBARU		INDEFIN	AMARILLO		JF1AN43BOHC498068		$17,664.00
115	ASM	CHEVROLET	SUNFIRE		INDEFIN	NEGRO		1G2JB5248W553768		$14,300.25
116	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	AZUL		1N4AB41DXTC779715		$75,261.75
117	ASM	TOYOTA	PICK UP		INDEFIN	NEGRA	15188	JT4RN50R2J5120665		$25,478.25
118	ASM	CHEVROLET	S10		INDEFIN	ROJO		1GCC519ZGR8189606		$23,563.50
119	ASM	CHEVROLET	CAMARO		INDEFIN	ROJO		2G1FP225352173974		$22,994.25
120	ASM	NISSAN	MAXIMA		INDEFIN	NEGRO		JN1HJO1POKT269342		$74,796.00
121	ASM	FORD	MARQUIS		INDEFIN	NEGRO		1MEBP95F6FZ624323		$17,612.25
122	ASM	MERCURY	TRASER		INDEFIN	BLANCO		3MASM10J5SR640588		$77,280.00
123	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	NEGRO		JN1PB1255EU617152		$21,390.00
124	ASM	FORD	CONTOUR		INDEFIN	MORADO		1FALP6535SK198456		$27,858.75
125	ASM	FORD	ESCORT		INDEFIN	BLANCO	4155	3FAPP15J5PR137971		$69,621.00
126	ASM	DODGE	VOYAGER		INDEFIN	AMARILLA		2P4FH51G3FR161450		$17,715.75
127	ASM	FORD	F150		INDEFIN	VERDE		F14FCGA340		$50,784.00
128	ASM	TOYOTA	TERCEL		INDEFIN	AZUL	177063	JT2EL31D2J0275668		$78,315.00
129	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	BLANCO	39000	WVWRA21G8MW009902		$60,978.75
1	BSM	CHEVROLET	CAVALIER		1987	GRIS	DWW 9991	1G1JE5115HJ130848		$101,292.00
2	BSM	FORD	TOPAZ		1988	ROJO	DVX 8913	1MEPM3651JK617912		$15,956.25
3	BSM	CHEVROLET	CHEVY LUV		1971	GRIS	DP 71549	S/N		$14,093.25
4	BSM	FORD	MAVERICK		1971	ROJO	DUY 2802	1K93T1200903		$25,323.00
5	BSM	DATSUN	210		1978	VERDE	DUU 9137	HLB210396838		$19,009.50
6	BSM	CHEVROLET	NOVA		1986	BLANCO	EAF 9592	J81RF6978G8442315		$13,006.50
7	BSM	FORD	PICK UP		2001	BLANCA	DR 73729	3FTDF17211MA46870		$25,374.75
8	BSM	FORD	VAN		1977	VERDE	DYB 7364	S/N		$21,131.25
9	BSM	CHEVROLET	BONNEVILLE		1988	DORADO	DYY 4037	162HX54C1JW293877		$44,988.00
10	BSM	FORD	FERMONT		1980	BLANCO	EAW 2305	S/N		$17,922.75
11	BSM	DODGE	RELIANT		1985	AMARILLO	121679	1P3BP36SN1F179202		$17,715.75
12	BSM	FORD	RANGER		1987	GRIS	DK 97365	1FTBR10AGHUA57305		$19,423.50
13	BSM	VW	CARIBE		1981	AZUL	40983	1VWFB0170BV1406		$67,861.50
14	BSM	CHEVROLET	LUMINA		1990	BLANCO	DYL 2241	2G1WL14T9L4222695		$65,946.75
15	BSM	NISSAN	DATSUN		1980	BLANCO	DYH 4854	KHLB310586775		$32,412.75
16	BSM	DODGE	RAM		1991	AZUL	DVJ 2350	FB4HE1727MV055625		$17,767.50
17	BSM	CHEVROLET	BLAZER		1984	CREMA	EAF 2702	1G8CS1887EO150756		$26,099.25
18	BSM	CHEVROLET	BLAZER		1986	BLANCA	1745	1G8EK18HOBF147705		$27,755.25
19	BSM	DODGE	SPIRIT		1989	BLANCO	EBE 1363	1B3BA7634KF470775		$26,772.00
20	BSM	TOYOTA	COROLLA		1984	GUINDA	EAF 2773	JT2AE83E2E3001452		$18,802.50
21	BSM	CHEVROLET	CELEBRITY		1985	CAFÉ	DZK 4594	1G1AW19X2F613		$28,997.25
1	CSM	NISSAN	STANZA		1990	GRIS	DYL 6745	S/N		$31,998.75
2	CSM	DODGE	DARK		1986	GRIS	DYL 4035	1C3BT56F5GC218044		$42,555.75
3	CSM	CHEVROLET	PICK UP		1979	BLANCA	DN 48275	S/N		$28,272.75

4	CSM	NISSAN	PULSAR		1986	BLANCO	DYF 7229	JN1MNZ4SXGM016965		$27,496.50
5	CSM	NISSAN	SENTRA		1984	GRIS	DVZ 9059	JN1PB1150E5759128		$14,714.25
6	CSM	FORD	MUSTANG		1984	BLANCO	DWY 9419	1FABP26A7EF115852		$40,899.75
7	CSM	CHEVROLET	PICK UP		1976	BLANCO	DN 34028	S/N		$19,630.50
8	CSM	CHEVROLET	PICK UP		1987	AZUL	DN 16692	JMZUF1119H0560698		$14,610.75
9	CSM	NISSAN	GILARY		1988	ROJO	DUN 6469	8KLB1202003857696		$24,495.00
10	CSM	FORD	MUSTANG		1976	ROJO	DUN 9574	S/N		$21,752.25
11	CSM	DODGE	DARK		1981	BLANCO	DXB 5136	S/N		$64,808.25
12	CSM	CHEVROLET	CAPRICE		1980	AZUL	DXK 9892	1990		$50,991.00
13	CSM	TOYOTA	PICK UP		1975	CAFÉ	DK 99163	S/N		$33,344.25
14	CSM	DODGE	NEW YORK		1983	BLANCO	DYB 6782	S/N		$23,511.75
15	CSM	NISSAN	DATSUN		1982	BLANCO	DG 86283	JN6SD02SXCW104375		$21,234.75
16	CSM	NISSAN	TSURU		1987	ROJO	DWZ 3249	JN1PB2256HU006914		$23,408.25
17	CSM	CHEVROLET	CAVALIER		1991	AZUL	DVM 1659	3G5JCS4W3MS114149		$85,197.75
18	CSM	CHEVROLET	OLDSMOBIL		GRIS	1982	DTF 2791	S/N		$43,176.75
19	CSM	NISSAN	DATSUN		1980	AMARILLO	DN 59198	KH720140018		$28,117.50
20	CSM	TOYOTA	CAMBRY		1985	BLANCO	DYL 9855	S/N		$71,432.25
21	CSM	DODGE	SHADOW		1992	AZUL	160141	1B3XP48DXNN171309		$79,039.50
22	CSM	NISSAN	DATSUN		1976	BLANCO	DYH 6925	S/N		$19,682.25
23	CSM	NISSAN	SENTRA		1986	CAFÉ	DWK 3364	JN1PB1253GU220106		$12,903.00
24	CSM	DODGE	PICK UP		1988	VERDE	DJ 39003	JB7FL2SE9JP018149		$65,067.00
25	CSM	NISSAN	PATHFINDER		INDEFIN	AZUL	8803	JN8HD1751RW201778		$53,475.00
26	CSM	DODGE	NEON		INDEFIN	AZUL	1425	1B3ES47CSTDS75992		$18,957.75
27	CSM	FORD	RANGER		INDEFIN	BLANCA	DJ 92928	AC2LML33014		$70,293.75
1	DSM	FORD	MARQUIS		1992	GRIS	DZA 9183	AL54YP2593054A92		$52,854.00
2	DSM	NISSAN	PICK UP		1993	BLANCA	DN 56405	3072025384		$74,537.25
3	DSM	FORD	MARQUIS		1992	ROJO	DZB 4389	AL54MA41525		$7,935.00
4	DSM	DODGE	RAM D50		1986	ROJA	DN 29512	JBTFP24DXGP051991		$60,461.25
5	DSM	CHEVROLET	PICK UP		1986	NARANJA	DN 30742	1GCEC14H4GS155250		$42,141.75
6	DSM	FORD	FERMONT		1979	BLANCO	DXU 2180	9K92T208377		$55,182.75
7	DSM	PLYMOUTH	TURISMO		1983	CAFÉ	DXK 7431	1P3BM44C5DD113725		$50,939.25
8	DSM	NISSAN	ESTANZA		1987	GRIS	DYM 7526	JN1HT2114HT047865		$50,059.50
9	DSM	DODGE	RAM		1996	GRIS	DTZ 5238	3B4HE1755TM132325		$30,653.25
10	DSM	FORD	VAN		1980	ROJA	DXZ 4717	EO4FHGB7147		$23,201.25
11	DSM	FORD	BRONCO		1986	AZUL	DXZ 8975	1FMCU14T4GUA17896		$39,916.50
12	DSM	NISSAN	DATSUN		1979	GRIS	DXF 9637	S/N		$38,260.50
13	DSM	NISSAN	ALTIMA		INDEFIN	GRIS	1071	1N4BU31045C245732		$38,778.00
14	DSM	NISSAN	SENTRA		1986	VERDE	DWZ 1003	S/N		$35,880.00
15	DSM	PONTIAC	GRAN PRIX		1988	VERDE	DYH 4757	1G2WJ14W5JF230549		$26,927.25
16	DSM	FORD	BRONCO		1988	AZUL	DK 95116	1FTCR14JPB07395		$44,677.50
17	DSM	FORD	THUNDERBIRD		1986	ROJO	DYJ 2873	AL46DJ30207		$93,374.25
18	DSM	NISSAN	TSURU		1988	AZUL	EAF 1596	JN1PB22S8JU19394		$62,117.25
19	DSM	CHEVROLET	CUTLAS		1986	BLANCO	DZJ 7010	1G4AL19X6G6403985		$15,335.25
20	DSM	DATSUN	PICK UP		1976	GRIS	DM 15586	KHL620184583		$26,927.25
21	DSM	FORD	TOPAZ		1989	BLANCO	DXG 2206	LMEPM3756KB60093		$55,389.75
22	DSM	VW	BOCHO		1978	AZUL	DXH 2679	1182036560		$16,732.50
23	DSM	FORD	MUSTANG		1980	AZUL	DXD 5062	FOROZA1089L4F		$65,843.25
24	DSM	NISSAN	SENTRA		1993	BLANCO	EAL 7209	S/N		$37,898.25
25	DSM	DODGE	DARK		1986	BLANCO	DYG 6063	1B38E36E2GC127986		$90,735.00
26	DSM	CHEVROLET	PICK UP		1976	ROJO	DK 97176	CCL1433175345		$56,942.25
27	DSM	FORD	SABLE		1986	CREMA	DYF 7485	1MEBP87U3GGG36469		$74,330.25
28	DSM	FORD	MARQUIS		1982	AZUL	DYS 2210	2FABP35F2C015277		$60,513.00
29	DSM	DODGE	DARK		1986	ROJO	DXT 6461	S/N		$72,674.25
30	DSM	CHEVROLET	CAVALIER		1986	ROJO	DXF 8176	S/N		$23,304.75
31	DSM	CHEVROLET	SEDAN		1979	AZUL	DYR 7454	F9K93T1711363		$69,879.75
32	DSM	FORD	TOPAZ		1993	BLANCO	DWS 4715	S/N		$69,983.25
33	DSM	DODGE	SPIRIT		1979	AZUL	DYL 3169	S/N		$65,067.00

34	DSM	CHEVROLET	CELEBRITY		INDEFIN	NEGRO	DAC 7455	1G1AW17R9G6240688		$72,881.25
35	DSM	FORD	THUNDERBIRD		1987	BLANCO	DXK 8512	S/N		$25,012.50
36	DSM	DODGE	NEW YORK		1983	GRIS	DWW 2857	1C3BT46C6DC172972		$63,566.25
37	DSM	DODGE	NEW YORK		1982	VERDE	DXG 7982	1P3B46B4CC187010		$20,872.50
38	DSM	FORD	MERCURY		1981	GUINDA	DXD 5042	1MEBP6323BW611109		$23,304.75
39	DSM	FORD	ESCORT		INDEFIN	GRIS	15206	3MESM10J6TR609785		$78,677.25
40	DSM	NISSAN	TSURU		1990	GRIS	DXK 7578	AF1AF154767		$51,922.50
41	DSM	DODGE	CHRYSLER		1988	BLANCO	DWB 7885	1C3BU6630JD164823		$19,164.75
42	DSM	NISSAN	SENTRA		1985	BLANCO	DWY 2248	5LB1122141		$16,473.75
43	DSM	NISSAN	TSURU		1991	AZUL	EAL 5737	1LB1206407011497		$72,881.25
44	DSM	NISSAN	GUAYIN		1987	BLANCO	DYJ 3701	7KLB11034548313669		$23,304.75
45	DSM	CHEVROLET	CORSICA		INDEFIN	ROJO	3954	1G1LD55M7TY254619		$64,549.50
46	DSM	FORD	PICK UP		1984	ROJO	DM 51382	S/N		$34,275.75
47	DSM	FORD	RANGER		1977	AZUL	DW 14844	S/N		$92,649.75
48	DSM	FORD	FERMONT		1982	AMARILLO	DXC 8723	1FABP21BOCK203520		$53,423.25
1	ESM	DODGE	NEON		1997	ROJO	DYA 2453	1C3B522YXVD121074		$33,654.75
2	ESM	VW	GOLF		1983	ROJA	EAF 3085	S/N		$79,143.00
3	ESM	FORD	ESCORT		1991	BLANCO	EAA 5676	1FAPP1289MW197424		$67,292.25
4	ESM	MERCEDES BENZ	ML320		2001	GRIS	EBB 2900	4JGAB54E01A217265		$63,100.50
5	ESM	FORD	PICK UP		1987	BLANCA	DS 53521	S/N		$57,304.50
6	ESM	FORD	PICK UP		1986	ROJA	DH 89584	1FTCF13H6GPB20192		$92,235.75
7	ESM	CHEVROLET	SILVERADO		1998	ROJA	EAL 1616	3GCEC28KOWG12757		$64,290.75
8	ESM	VW	JETTA		1986	GRIS	EAU 3054	WVWGB016XGW274339		$19,475.25
9	ESM	NISSAN	GUAYIN		1984	ROJO	DZX 5967	B1103293		$57,201.00
10	ESM	MAZDA	PICK UP		1984	ROJA	DT 44293	JMZUC1219E0863189		$64,342.50
11	ESM	DATSUN	510		1980	AZUL	EBC 1339	FHLA10021148		$37,587.75
12	ESM	DODGE	PICK UP		1978	AMARILLA	DR 97060	S/N		$20,820.75
13	ESM	VW	CARIBE		1980	MORADA	DYB 8776	17A0846807		$23,201.25
14	ESM	OLDSMOBILE	CUTLAS		1991	GRIS	EAH 7294	3GSAJ54T7MS122797		$60,306.00
15	ESM	TOYOTA	COROLLA		1981	AZUL	EAD 8380	S/N		$23,097.75
16	ESM	VW	GOLF		1987	BLANCA	DWV 7968	1VWFA0170HV013099		$69,207.00
17	ESM	CHEVROLET	SILVERADO		1982	BLANCO	DT 14384	1GCDC14CBCS144682		$63,514.50
18	ESM	NISSAN	SENTRA		1983	GUINDA	DWY 9677	JN1PB1254DUD34344		$61,806.75
19	ESM	CHEVROLET	CAVALIER		1993	AZUL-93	DWX 9373	3CSJC54W4P5150002		$36,708.00
20	ESM	FORD	TOPAZ		1985	BLANCO	DXU 4342	S/N		$35,517.75
21	ESM	FORD	CROWN VICTORIA		1979	CAFÉ	DWZ 4026	9A63H187400		$48,558.75
22	ESM	DODGE	PICK UP		1980	VERDE	DS 02303	S/N		$54,924.00
23	ESM	DODGE	RAM		1994	ROJA	DN 89827	3B7HC36ZXRMS24879		$44,781.00
24	ESM	CHEVROLET	CELEBRITY		1988	CAFÉ	DYZ 1809	1G1AW51V6J6181731		$44,367.00
25	ESM	CHEVROLET	SUBURBAN		1990	BLANCA	DXY 9580	3GCEC26LSLM1003509275326		$45,039.75
26	ESM	VW	BOCHO		1982	BLANCO	EAS 4591	11CO136477		$50,163.00
27	ESM	VW	BOCHO		1975	AMARILLO	DXN 8770	S/N		$55,182.75
28	ESM	FORD	CROWN VICTORIA		1984	GUINDA	DYH 9875	2FABP43F7EX177946		$97,566.00
29	ESM	RENAULT	BRASILIAN		1982	BLANCO	EAU 3265	S/N		$41,365.50
30	ESM	FORD	RANGER		1983	GRIS	DP 72780	S/N		$47,472.00
31	ESM	VW	CARIBE		1983	GRIS	DZG 2822	S/N		$47,679.00
32	ESM	CHEVROLET	CELEBRITY		1988	GRIS	DZR 8239	3G1AWS1W2J5507939		$87,888.75
33	ESM	NISSAN	SENTRA		1990	GRIS	DYG 1172	OLB12091959601859		$76,296.75
34	ESM	FORD	TAURUS		1989	GRIS	DYZ 5477	1FABPS2U7JG266678		$56,062.50
35	ESM	DODGE	VAN		1979	AMARILLA	DZR 7368	S/N		$70,397.25
36	ESM	TOYOTA	CAMBRY		1996	VERDE	EAY 6196	4T1BGRK5TU659435		$49,593.75
37	ESM	DODGE	CONCORDE		1993	GRIS	DZS 8736	2C3EL56F3PH666849		$41,883.00
38	ESM	VW	BOCHO		1991	ROJO	DZX 7732	11M0002813		$84,266.25
39	ESM	NISSAN	ESTANZA		1986	GRIS	EAR 7549	JN1HU11S2GT125607		$47,420.25
40	ESM	FORD	MARQUIS		1992	VERDE	DWV 9681	2MECM75W2NX633761		$96,479.25
41	ESM	SUZUKI	SWIFT		1980	BLANCO	94629	JS2AC35SXN5101764		$42,607.50

42	ESM	VW	GOLF		1986	VERDE	DYP 2838	1VWFA0170GV020889		$89,700.00
43	ESM	NISSAN	GUAYIN		1987	VERDE	EBC 3158	7KLB11032538307012		$47,420.25
44	ESM	FORD	TAURUS		1989	GRIS	DXV 9553	1PABP52UXKA192550		$47,420.25
45	ESM	PONTIAC	SUNVIR		1988	NEGRO	DZJ 7183	1S2JD11K3J7576936		$47,420.25
46	ESM	NISSAN	PICK UP		1983	NEGRO	DR 97509	JN6MDO654DW202094		$59,529.75
47	ESM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	BLANCO	97458	JN1PB1255EU153649		$47,420.25
48	ESM	DODGE	NEW YORK		1988	AZUL	DXB 7836	1CBV4638JP192885		$89,700.00
49	ESM	FORD	TOPAZ		1987	VERDE	EAL 5698	1FABP3654HK150309		$59,529.75
50	ESM	TOYOTA	PICK UP		1984	MORADA	DT 46537	JT4RN60R9E5003757		$85,042.50
51	ESM	FORD	TOPAZ		1990	BLANCO	EAL 5860	2MEPM3EX4LB607318		$59,529.75
52	ESM	DODGE	SPIRIT		1989	AZUL	DXJ 7567	S/N		$83,955.75
53	ESM	CHEVROLET	CAVALIER		1992	BLANCO	EAD 6010	1G1JC3446N7170445		$87,888.75
54	ESM	NISSAN	SENTRA		1985	BLANCO	DYH 6341	S/N		$93,063.75
55	ESM	NISSAN	SENTRA		1993	GRIS	DXL 5100	1N4EB31F1PCT14948		$47,420.25
56	ESM	CHEVROLET	GMC		1984	BLANCA	DS 97409	S/N		$85,611.75
57	ESM	NISSAN	TSURU		1987	GRIS	EAL 6690	JN1PB2156HU002668		$71,587.50
58	ESM	DODGE	DARK		1991	DORADO	DXF 8308	S/N		$64,187.25
59	ESM	CHEVROLET	CAVALIER		1991	GRIS	EAS 6392	1G1JCS4GSMJ128209		$59,529.75
60	ESM	VW	BOCHO		1999	BLANCO	DYM 9284	S/N		$85,042.50
61	ESM	FORD	FERMONT		1978	GRIS	EAT 5164	8K92T108888		$80,747.25
62	ESM	TOYOTA	COROLLA		1990	AZUL	DWW 4091	1NXAE94A4LZ07331		$85,042.50
63	ESM	VW	CARIBE		1979	NARANJA	EAW 2106	1793434960		$50,370.00
64	ESM	DODGE	SHADOW		1992	BLANCO	DZV 8885	1B3XP64K6NN239556		$48,972.75
65	ESM	FORD	BRONCO		1990	NEGRA	57256	1FMEU15H4LLA39218		$44,988.00
66	ESM	CHEVROLET	S10		1989	AZUL	DR 30941	1GCBS14E4K2115223		$85,042.50
67	ESM	NISSAN	TSURU		1991	BLANCO	EAX 8740	1LB1247700092001		$29,152.50
68	ESM	VW	BOCHO		1993	BLANCO	DYH 4132	S/N		$90,062.25

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE SERVICIOS Y GRÚAS CALDERA, S.A. DE C.V. MISMOS QUE S ENCUENTRAN UBICADOS EN EL KILÓMETRO 9, CARRETERA A AQUILES SERDÁN DE ESTA CIUDAD

NO.		MARCA		TIPO	MODELO	COLOR	PLACAS	NO. SERIE	INGRESO	ADEUDO
1	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1982	BCO/ROJO	DH41732	3GCEC30L7LM141318	19/07/2002	19630.5
2	AGC	FORD	MAVERIK	AUTOMOVIL	1974	AMARILLO	DTT9993	S/N	19/07/2002	14610.75
3	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	GRIS	11033	JNIPB22SXHU010626	16/01/1998	24495
4	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1968	NEGRA/GRIS	S/P	S/N	24/07/1998	21752.25
5	AGC	RENAULT		AUTOMOVIL	1976	ROJO	S/P	3766-302	19/11/1995	64808.25
6	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DTT2411	678424	JUL-95	50991
7	AGC	FORD		MAVERIK	1975	BLANCO	DTR8031	S/N	ENE-96	33344.25
8	AGC	FORD	LTD	GUAYIN	1976	VERDE/NEGRO	988SBV1	4J765133209	26/08/1995	23511.75
9	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1964	BLANCO	UM13277	S/N	08/12/1996	21234.75
10	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1975	DESPINTADO	DTV8863	S/N	27/02/1998	23408.25
11	AGC	DATSUN		GUAYIN	1970	AZUL	DVB4463	S/N	01/01/2004	85197.75
12	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	AMARILLO	OOO387	S/N	02/01/2004	43176.75
13	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1985	GRIS	DWF9906	1FABPP2319JW174244	02/01/2004	28117.5
14	AGC	JETTA	VW	AUTOMOVIL	1985	ROJO	DXB9023	WVWGB0160HW541991	02/01/2004	71432.25
15	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1984	AZUL	DXC4952	1B3BW5608DC195823	02/01/2004	79039.5
16	AGC	MAZDA		PICKUP	1985	GRIS	DK36472	JM2UF1114H0572290	02/01/2004	19682.25
17	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1984	AZUL	DVJ4042	IMFBP9232EH717670	02/01/2004	12903
18	AGC	DODGE	RALIANT	GUAYIN	1938	GRIS	DXU4755	1P3BP49B56F100F60	03/01/2004	65067
19	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DWC8575	IFABP22X3FK219533	03/01/2004	53475
20	AGC		NEWYORKER	AUTOMOVIL	1985	GRIS	DYH7109	1C3BD5688GC150029	25/01/2004	18957.75
21	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DVM6864	S/N	04/02/2004	70293.75
22	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1976	BLANCO	DYM1424	HLB210-031738	04/02/2004	52854
23	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1986	GUINDA	DYB5057	JN1HB1255DUO48077	04/02/2004	74537.25
24	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DWD6344	1FABP19596GK261396	04/02/2004	7935
25	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1983	GRIS	DWT3688	1MEBP85F6BZ621076	04/02/2004	60461.25

26	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	GRIS	DWS5844	0K92B229789	05/02/2004	42141.75
27	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	158444	1MEBP95F1D2668203	05/02/2004	55182.75
28	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1985	DORADO	DWD4721	1MEBM37X1HK646311	05/02/2004	50939.25
29	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1984	GRIS	92959	1B3BT41D4FG264300	05/02/2004	50059.5
30	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1988	BCO/CAFÉ	DXV2486	JCNJ15NIDT028387	05/02/2004	30653.25
31	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DWG4053	1GIAW19X9E6869542	05/02/2004	23201.25
32	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1986	GRIS	DWC2270	T829892-8399060	05/02/2004	39916.5
33	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1978	CAFÉ	DWL9018	1C3BF66POEX531183	05/02/2004	38260.5
34	AGC	FORD		PICKUP	1970	BCO/ROJO	DM75708	F10AKH92805	08/02/2004	38778
35	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1972	VERDE	DUT5628	T213686 T2-H13686	08/02/2004	35880
36	AGC	FORD	GRANADA	AUTOMOVIL	1976	AMARILLO	DYF9598	9W81L179678	15/02/2004	26927.25
37	AGC	DODGE	VOYAGER	PANEL	1989	PLATA	227658	1B4GK44R4MX601804	21/02/2004	44677.5
38	AGC	DODGE	CHADOW	AUTOMOVIL	1989	NARANJA	DWZ3726	1P3BS44B5HN465498	22/02/2004	93374.25
39	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1984	ROJO	DWD2247	IMEBP237FH656589	22/02/2004	62117.25
40	AGC	DODGE	CHATARRA DART	AUTOMOVIL	1982	BLANCO	S/P	1P3BK46B9BC149057	24/02/2004	15335.25
41	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DWC1307	1FAPPL4ROKH173761	28/02/2004	26927.25
42	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	GUAYIN	1984	NEGRO	DYL3092	1GND35P9J155738	03/03/2004	55389.75
43	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	GUAYIN	1984	GRIS	DWX2812	1G1JD35P3FJ204349	07/03/2004	16732.5
44	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	CAMIONETA	1982	BCO/AZUL	DYJ4262	1G8CT18BOE0127977	07/03/2004	65843.25
45	AGC	CHEVROLET	CAPRICE	AUTOMOVIL	1973	GINDA	DWN5864	86776656	10/03/2004	37898.25
46	AGC	DATSUN		GUAYIN	1978	AZUL	DWW6176	WPLB316-067064	10/03/2004	90735
47	AGC	DODGE	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DWC2485	1C3BTS6E7HC252133	10/03/2004	56942.25
48	AGC	FORD		PICKUP	1989	BCO/AZUL	DN30393	1FTEF15H6NLA17321	10/03/2004	74330.25
49	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1980	LADRILLO	DXW2668	CGK92F21F213201	10/03/2004	60513
50	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1980	GRIS	DVY7170	1FABP46WSEH211216	11/03/2004	72674.25
51	AGC	FORD		PICKUP	1983	GRIS	DJ61957	ACIJCG62449	11/03/2004	23304.75
52	AGC	DODGE	RAM	PICKUP	1985	NEGRO	DM76802	JB7FL2SEOJP000798	11/03/2004	69879.75
53	AGC	AUDI		AUTOMOVIL	1986	GRIS	DWE2078	S/N	12/03/2004	69983.25
54	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DWG1019	IFABP32F8BU12211	15/03/2004	65067
55	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	CREMA	DVD4358	JLIHBO250CU469892	24/03/2004	72881.25
56	AGC	MAZDA		AUTOMOVIL	1985	GRIS	9606	JMIUC2217KO705992	04/04/2004	25012.5
57	AGC	NISSAN		PICKUP	1984	DORADO	DM16375	JNLNDO154EX292645	05/04/2004	63566.25
58	AGC	DATSUN		PICKUP	1976	NEGRO/AMARILLO	DD16292	S/N	13/04/2004	20872.5
59	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DXT-3665	1FAPP31X1JK200341	14/04/2004	23304.75
60	AGC	MAZDA		CAMIONETA	1990	NEGRO	II209UCD	4F2CU44X4MUMD6653	14/04/2004	78677.25
61	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1984	AZUL	S/P	1G4AB337R8CW498661	14/04/2004	51922.5
62	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1981	VERDE	DUX7801	1G3AM	14/04/2004	19164.75
63	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1985	VERDE	DDU4444	1G1AW19X8E6955098	15/04/2004	16473.75
64	AGC	DODGE		GUAYIN	1977	CAFÉ	DVC9458	HL45C6B272841	15/04/2004	72881.25
65	AGC	HONDA	ACORDD	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DXK4552	JHM525422DCO14153	15/04/2004	23304.75
66	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	GRIS	DWC8403	1N4TB2254HC728493	15/04/2004	64549.5
67	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DWB7810	IFABPZZX7FK137157	16/04/2004	34275.75
68	AGC	DODGE		GUAYIN	1980	CAFÉ	JAJ9960	1C3BM4992BG102577	16/04/2004	92649.75
69	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1983	BLANCO	DVC1053	S/N	16/04/2004	53423.25
70	AGC	TOYOTA	COROLLA	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DWV2420	VTZAE95C6K3211727	16/04/2004	33654.75
71	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	DXS5728	1FABP42F6BH148208	16/04/2004	79143
72	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1969	CAFÉ	S/P	C148J122578	18/04/2004	67292.25
73	AGC	DODGE		PICKUP	1998	BLANCO	DL34262	3D7JF2681M509361	19/04/2004	63100.5
74	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1989	GINDA	D4H9073	1LB1Z-09313	24/04/2004	57304.5
75	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	GINDA	DXC4699	8K92T213243	25/04/2004	92235.75
76	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1988	AZUL	OOO616	1G3AJSTNZK240675	25/04/2004	64290.75
77	AGC	GMC		PICKUP	1979	BLANCO	DN59016	1GTEC1420BJ502063	09/05/2004	19475.25
78	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1984	GINDA/GRIS	4643	JTZRA64L3E5052542	09/05/2004	57201
79	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1984	GINDA	DWJ8260	1C3BC56D7HF135822	10/05/2004	64342.5
80	AGC	PONTIAC	GRANDAM	AUTOMOVIL	1988	GRIS	226873	1GZNE5439PM547414	15/05/2004	37587.75
81	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1985	NEGRO	DN5663	10A1SUA	16/05/2004	20820.75

82	AGC	TOYOTA		PICKUP	1979	ROJO	S/P	ST4RN55D4F0163597	19/05/2004	23201.25	
83	AGC	GREMLIN		CAMIONETA	1974	GRIS	DYG5910	8FIK-08254	19/05/2004	60306	
84	AGC	WV		CARIBE	1982	FONDEADA	DWK1715	1VWAA0179DVO67540	19/05/2004	23097.75	
85	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1993	BLANCO	S/P	3G5JX54WSRS125181	19/05/2004	69207	
86	AGC	CHEVROLET	CUTLAS	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	DVD3528	3GSAJ51TXK5188163	19/05/2004	63514.5	
87	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1985	GINDA	D4J3169	K317385	19/05/2004	61806.75	
88	AGC	FORD	MAZDA	PICKUP	1979	AZUL	DG75285	JCZUA1212B0514972	19/05/2004	30653.25	
89	AGC	FORD		PICKUP	1970	CAFÉ	DG41295	F10YKH16854	19/05/2004	23201.25	
90	AGC	CHEVROLET	ASTRO	PANEL	1988	BLANCO	OO1712	1GNDM1525KB139719	20/05/2004	39916.5	
91	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1984	NEGRO	DYE4747	1GLAW11R8H6225225	20/05/2004	38260.5	
92	AGC	ISUZU		PICKUP	1985	AZUL	DH92344	JAABL14A5H073871	20/05/2004	38778	
93	AGC	DODGE	OMNIBUS	CAMIONETA	1980	GRIS	DVE6271	ML44ABD250002	20/05/2004	35880	
94	AGC	FORD		PICKUP	1984	BLANCO	DL95123	AC11CR57042	20/05/2004	26927.25	
95	AGC	DATSUN	JICARI	AUTOMOVIL	1980	GRIS	DVD5732	JNIR50459CU516578	20/05/2004	44677.5	
96	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	AZUL/BLANCO	DVV1979	1N4PB1255GC785062	20/05/2004	93374.25	
97	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DWU4303	2G1AW19WOC1423574	20/05/2004	62117.25	
98	AGC	FORD		TONELADA	1979	AZUL	DL09592	F25MKD00396	21/05/2004	15335.25	
99	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1985	VERDE	DXC5290	IFABP46W9BA146202	21/05/2004	26927.25	
100	AGC	DODGE	SHADOW	AUTOMOVIL	1989	AZUL	DWD4164	1D38548D9HN477039	23/05/2004	55389.75	
101	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1985	NEGRO/CAFÉ	DWK3491	1G21B6902G7538161	27/05/2004	16732.5	
102	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	GRIS	DYP4979	OK92B191676	29/05/2004	65843.25	
103	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1980	GRIS	37155	S/F	03/06/2004	37898.25	
104	AGC	RAMBLER		AUTOMOVIL	1978	NEGRO	DYK9745	S/F	03/06/2004	90735	
105	AGC	WV	BOCHO	AUTOMOVIL		BLANCO	DXF9252	S/F	10/03/2004	56942.25	
106	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DXD2562	S/F	03/06/2004	74330.25	
107	AGC	CHEVROLET	SPIRIT	AUTOMOVIL	1988	AZUL	DXM5261	1B3XA46KXMF693966	13/06/2004	60513	
108	AGC	WV	ATLANTIC	AUTOMOVIL	1984	ROJO	DXM6151	16F02196	13/06/2004	72674.25	
109	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1985	DORADO	DXM4889	1MEBBM60F8HH688474	13/06/2004	23304.75	
110	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1984	GRIS/CAFÉ	160639	1GIAW19X9D6807928	14/06/2004	69879.75	
111	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DVY9709	1C3BC56D9EF354390	17/06/2004	69983.25	
112	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1985	AZUL/GRIS	DXK8418	1FNBU14T5GUC40666	09/06/2004	65067	
113	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	DWY5052	AF92NR207112	22/06/2004	72881.25	
114	AGC	FORD		PICKUP	1985	VERDE/GRIS	DK87541	AC1JMA3485	22/06/2004	25012.5	
115	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	CREMA	DX6319	1MBEP7XOGK63663	23/06/2004	63566.25	
116	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	S/P	AL63VE13823	23/06/2004	20872.5	
117	AGC	DODGE	RALIANT	GUAYIN	1984	AMARILLO	DWY2434	IP3B49B6CF239181	23/06/2004	23304.75	
118	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1987	ROJO/GRIS	DL00735	1FWCR1413JPA736	24/06/2004	78677.25	
119	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DVR8388	IMEBP95FD2610748	24/06/2004	51922.5	
120	AGC	DATSUN		GUAYIN	1978	GRIS	DXA7604	WHBL310071190	24/06/2004	19164.75	
121	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1975	NEGRO	DJ15471	TKL149J508110	24/06/2004	16473.75	
122	AGC	DODGE		PANEL	1974	BLANCO	DVE9502	S/F	24/06/2004	72881.25	
123	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DYL1771	IFABP19XXFX219321	25/06/2004	23304.75	
124	AGC	VW	JETTA	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DXX9076	WVWGA016XGW768753	28/06/2004	64549.5	
125	AGC	DODGE		PICKUP	1983	ROJO	DJ65180	1B7FD14W865208008	29/06/2004	34275.75	
126	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1986	NEGRO	DN93066	1GCCT14B2F5134024	30/06/2004	92649.75	
127	AGC	NISSAN		PICKUP	1984	AZUL	DK87325	JN6ND01YOFW007192	29/07/2004	53423.25	
128	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1975	CAFÉ/NEGRO	DYJ1955	S/F	29/07/2004	33654.75	
129	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1985	CREMA	DXG4765	1P3BK46BXBC111014	29/07/2004	79143	
130	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1984	AZUL	DK99650	1GCB514E0G8208177	29/07/2004	67292.25	
131	AGC	DATSUN		GUAYIN	1979	AZUL	DXM9745	S/F	29/07/2004	63100.5	
132	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1992	GUINDA	8392UCD	1FARP11JXRW175341	29/07/2004	57304.5	
133	AGC	NISSAN		GUAYIN	1987	ROJO	DXZ3322	JNIPB251XHU022049	29/07/2004	92235.75	
134	AGC	FORD		PICKUP	1970	ROJO	DH70337	OHKN91104	29/07/2004	64290.75	
135	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1989	CREMA/GRIS	DWK4667	2MEBM74FXJX690751	29/07/2004	19475.25	
136	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1982	NEGRO	DVF5792	S/F	29/07/2004	57201	
137	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	CREMA	DYM7274	KLBH31051469	29/07/2004	64342.5	
138	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1981	BLANCO	DYH8426	S/F	30/07/2004	37587.75	

139	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	DORADO	DUC2356	1FABP23X2FK188709	30/07/2004	20820.75	
140	AGC	CHEVROLET	CAMARO	AUTOMOVIL	1982	BLANCO	DVD8424	1CLAP87H4DL117085	30/07/2004	23201.25	
141	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1987	AZUL/GRIS	DH92198	1FTCR14T7JPA25080	30/07/2004	60306	
142	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1985	GUINDA	O4393	1J4FJ38LXKL584006	30/07/2004	23097.75	
143	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	GRIS	DYL8119	JNIPB1253GU650184	30/07/2004	69207	
144	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1982	CREMA	DWM1369	1FABP27BXBA124030	30/07/2004	63514.5	
145	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	GUAYIN	1984	GRIS	DWD6869	2G1AW35X7F1170582	30/07/2004	61806.75	
146	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1976	BLANCO	DXA7769	1152148428	30/07/2004	36708	
147	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	S/P	1G3A257H8BE348049	30/07/2004	35517.75	
148	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1987	AZUL	224667	1G3BJ55E8JG374820	30/07/2004	48558.75	
149	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1981	AZUL	DXZ1638	1TI9M8B412399	30/07/2004	54924	
150	AGC	FORD	MAVERIK	AUTOMOVIL	1975	GUINDA	DVF9154	5K92L175665	30/07/2004	44781	
151	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1980	GRIS/LILA	DV16161	AF91W542637	30/07/2004	44367	
152	AGC	VW		CAMIONETA	1979	AMARILLO	224504	1793444413	31/07/2004	45039.75	
153	AGC	DODGE	PLYMOUTH	CAMIONETA	1973	GUINDA	DWJ8889	1P3BM18CIHG512405	31/07/2004	50163	
154	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DDH7992	9K91T215679	31/07/2004	55182.75	
155	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1980	GRIS	DVF6843	17BO144444	13/08/2004	97566	
156	AGC	CHEVROLET		CAMIONETA	1980	CAFÉ	DKK7416	1T35J9K610917	22/08/2004	41365.5	
157	AGC	NISSAN		GUAYIN	1984	GRIS	DYM5726	JNIPB1452OUD1444	22/08/2004	47472	
158	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1979	ROJO	DTT5131	JNJP822JXHU538707	22/08/2004	47679	
159	AGC	NISSAN	SENTRA	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXM6594	S/F	28/08/2004	87888.75	
160	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1981	GUINDA	DVE3221	S/F	29/08/2004	76296.75	
161	AGC	CHEVROLET	NOVA	AUTOMOVIL	1977	ROJO	DVP8070	S/F	31/08/2004	56062.5	
162	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	GUAYIN	1980	CAFÉ	UN97154	CKR180Z112605	02/09/2004	70397.25	
163	AGC	FORD		PICKUP	1973	AZUL	DC09374	2377511	02/09/2004	49593.75	
164	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1982	VERDE	DWD5865	S/F	02/09/2004	41883	
165	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1985	AZUL/GRIS	DUA1585	1G4AL19EOF6492708	05/09/2004	84266.25	
166	AGC	FORD		PICKUP	1982	BLANCO	DJ60619	AC1JX674326	09/09/2004	47420.25	
167	AGC	FORD	FERMON	GUAYIN	1978	ROJO	DUW1430	1FABP23B3BK194260	09/09/2004	96479.25	
168	AGC	CHEVROLET	CELTACION	AUTOMOVIL	1983	BLANCO	DYJ6844	1XO87AWZ18890	09/09/2004	42607.5	
169	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1982	CREMA	7979	1GTEC143BJ506527	13/09/2004	89700	
170	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1998	LADRILLO	DYP3798	4BAB1318040	22/09/2004	47420.25	
171	AGC	FORD		PANEL	1980	NEGRO	DH50968	FDKE37L88HAC7820	23/09/2004	47420.25	
172	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1984	CAFÉ	DXT8973	JCWB7557ET107326	02/10/2004	47420.25	
173	AGC	CHEVROLET	SPIRIT	AUTOMOVIL	1990	BLANCO	2996	1B3XA46K7LF875266	02/10/2004	59529.75	
174	AGC	FORD	FERMON	GUAYIN	1979	CAFÉ	DXC8071	1MEBP78B8CG617062	06/10/2004	47420.25	
175	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1974	CAFÉ	DYB7008	8P63HI57588	07/10/2004	30653.25	
176	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1964	NEGRO	DYP8544	S/F	07/10/2004	23201.25	
177	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1985	ROJO	DWG7932	11N0010230	07/10/2004	39916.5	
178	AGC	RAMBLER		AUTOMOVIL	1980	GRIS	DNF3741	47A057C280356	07/10/2004	38260.5	
179	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1961	ROJO	DYN1020	S/F	07/10/2004	38778	
180	AGC	FORD		PICKUP	1976	BLANCO	DH50852	ACAJS5529602	07/10/2004	35880	
181	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1978	CAFÉ/CREMA	DXA9839	2FZBP3SF8CB103386	08/10/2004	26927.25	
182	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1976	AZUL/GRIS	DYF4837	HIBZ10883757	08/10/2004	44677.5	
183	AGC	VW	ATLANTIC	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DXZ5072	16DO514413	08/10/2004	93374.25	
184	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1982	CAFÉ	DVH7737	1998392	08/10/2004	62117.25	
185	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1986	GRIS	DWK4166	1G1AW19X3F6145850	08/10/2004	15335.25	
186	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1979	BLANCO	DYL5058	13631R113930	08/10/2004	26927.25	
187	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DYB4180	KHN10048027	08/10/2004	55389.75	
188	AGC	FORD		PICKUP	1976	NEGRO	DL87994	2570512513	08/10/2004	16732.5	
189	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1989	AZUL	6055UCD	1P3BA46JIKF461009	08/10/2004	65843.25	
190	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DKY7978	1MEBP9ZF4FH631398	08/10/2004	37898.25	
191	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DUD2172	HLB310722715	08/10/2004	90735	
192	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1970	NEGRO	166488	S/F	26/10/2004	56942.25	
193	AGC	DODGE	DINASTY	AUTOMOVIL	1987	AZUL	DYD7735	1B3BC5633KDS79061	28/10/2004	74330.25	
194	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1986	CAFÉ	DYL5052	1GZAG19W6G1230412	29/10/2004	60513	
195	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DWB5141	ALI0080607	30/10/2004	72674.25	

196	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1986	GRIS/AZUL	DXY8979	2FAPP36XOJB134965	31/10/2004	23304.75
197	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DWG8450	1C3BF66P9FX647743	02/11/2004	69879.75
198	AGC	VW		AUTOMOVIL	1985	GRIS	DYJ1069	17C0T14763	05/11/2004	69983.25
199	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1987	BLANCO	12077UCD	UT1CU24E7KU020586	05/11/2004	65067
200	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1976	GUINDA	DK75403	CKE1462128603	06/11/2004	72881.25
201	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1992	AZUL	DVL6123	AL9ZYT62788	06/11/2004	25012.5
202	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1987	GRIS	DN27458	S/F	07/11/2004	63566.25
203	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DWD4829	IFABP22X6FK214665	10/11/2004	20872.5
204	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1976	ROJO/NEGRO	DXF9239	4ROZYZ43080	10/11/2004	23304.75
205	AGC	VW	GOLF	CAMIONETA	1988	AZUL	DWD6336	1VWFA0177HV057696	10/11/2004	78677.25
206	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1989	GRIS	956RBK2	1MEDM36X8IK632809	10/11/2004	51922.5
207	AGC	FORD		PICKUP	1985	AZUL	DM93565	1FTEF14Y4EPA25843	10/11/2004	19164.75
208	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1985	BLANCO	DJ62048	1GCC514EXF2126723	10/11/2004	16473.75
209	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DVD7249	S/F	10/11/2004	72881.25
210	AGC	CHEVROLET	STRATUS	AUTOMOVIL	1994	BLANCO	959	IP3B146091N286319	10/11/2004	23304.75
211	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DWY1647	S/F	10/11/2004	64549.5
212	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	NEGRO	DUN5407	JNIPB12559DUO57098	10/11/2004	34275.75
213	AGC	FORD	FROSTAR	PANEL	1986	NEGRO	DWA2099	1JMCA11U4HZA94873	10/11/2004	92649.75
214	AGC	CHEVROLET	NOVA	AUTOMOVIL	1976	CAFÉ/BLANCO	DUG2596	1X1707L113335	10/11/2004	53423.25
215	AGC	CHEVROLET	GMC	PICKUP	1975	CAFÉ	DL32543	TCL146F739931	10/11/2004	33654.75
216	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1986	GUINDA	DYM1266	KLXTM5167JB377822	10/11/2004	79143
217	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1989	NEGRO	DWG4207	2FAPP36X7JB114387	10/11/2004	67292.25
218	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1975	ROJO/BLANCO	DWB6655	S/F	10/11/2004	63100.5
219	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1977	GRIS	DYM7653	S/F	10/11/2004	57304.5
220	AGC	FORD		PICKUP	1969	GRIS/BLANCO	DM10867	S/F	10/11/2004	92235.75
221	AGC	FORD	FERMON	GUAYIN	1979	AMARILLO	DWX7594	9K941Z5069	11/11/2004	64290.75
222	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1987	GRIS	DVD5240	1G3AJ35TXED390594	11/11/2004	19475.25
223	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	GUAYIN	1989	CAFÉ	DVV6090	1G1AW81R0H6156409	11/11/2004	57201
224	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	CREMA	239481	JNIPB1256FU166069	12/11/2004	64342.5
225	AGC	DODGE	PLYMOUTH	CAMIONETA	1980	CREMA	DYJ5294	1P3BLZ84BD322735	14/11/2004	37587.75
226	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	NEGRO	O5070	1N4PBZZSSJC750101	18/11/2004	20820.75
227	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1982	VERDE	DXF8166	17932939840	23/11/2004	23201.25
228	AGC	FORD	TAUTUS	GUAYIN	1987	AZUL	186232	EBP88UGG699542	24/11/2004	60306
229	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1988	NEGRO/GUINDA	DM99138	S/F	25/11/2004	23097.75
230	AGC	CHEVROLET	CELTATION	AUTOMOVIL	1984	AZUL	2351UCD	1G1AX6855B6215689	26/11/2004	69207
231	AGC	DODGE		PICKUP	1994	BLANCO	DH71949	3B7HC3676BM532167	26/11/2004	63514.5
232	AGC	INTERNATIONAL		URBANO	1982	AMARILLO	S/P	325349	04/12/2004	61806.75
233	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1993	NEGRO	DN33464	1GTDCI4H1E5501649	09/12/2004	36708
234	AGC	FORD		PANEL	1977	AZUL/GRIS	DYK1090	E14HHC76474	15/12/2004	35517.75
235	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DXB5206	1B3BK46DXKC410909	15/12/2004	48558.75
236	AGC	DODGE	VOYAGER	PANEL	1990	GRIS	8062	1P4FH443XKX649163	15/12/2004	54924
237	AGC	DODGE	RAM	CAMIONETA	1992	AZUL/GRIS	DXG1512	3B4HE1728PM105906	16/12/2004	44781
238	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1985	CAFÉ	FXN1842	1JCWL7826GT162143	16/12/2004	44367
239	AGC	DODGE	SHADOW	AUTOMOVIL	1991	VERDE	DVH6686	S/F	16/12/2004	45039.75
240	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1981	AMARILLO	DYH7537	S/F	16/12/2004	50163
241	AGC	GREMLIN		CAMIONETA	1982	AZUL	DXU3864	1E1K24746	16/12/2004	55182.75
242	AGC	CHEVROLET	GRAND AM	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DYJ9299	1G2NE14U6MC597061	16/12/2004	97566
243	AGC	DATSUN		PICKUP	1976	VERDE	DL05635	S/F	16/12/2004	41365.5
244	AGC	CHEVROLET	CUTLAS	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DWD4448	1G3AJ19R4ED389654	16/12/2004	47472
245	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1986	AZUL	235182	1FALPG2W65H177787	16/12/2004	47679
246	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1985	ROJO	S/P	1GCEK14H6FJ101990	16/12/2004	87888.75
247	AGC	VW	GOLF	CAMIONETA	1986	DORADO	S/P	1VWFA9170JV032195	17/12/2004	76296.75
248	AGC	HONDA		CAMIONETA	1981	BLANCO	S/P	JHMWD5523C5007134	17/12/2004	56062.5
249	AGC	MITSUBISHI		CAMIONETA	1986	ROJA	DWD5236	JA4FJ43E5FJ401028	17/12/2004	70397.25
250	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1988	ROJA	12977	1FARP6046LH172433	17/12/2004	49593.75
251	AGC	CELTATION		AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DXN6906	LAX68X6B6125596	17/12/2004	41883
252	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1986	NEGRO	8113	AL46CB323389097833	17/12/2004	84266.25

253	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1987	GRIS	DYK5551	2MEBM75F8JX696188	19/12/2004	47420.25
254	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1985	VERDE	ON63497	S/F	19/12/2004	96479.25
255	AGC	DODGE	NEON	AUTOMOVIL	1993	ROJO	S/P	1B3E567C85D568626	19/12/2004	42607.5
256	AGC	FORD		PLATAFORMA	1976	CAFÉ	DN72767	F26YLA34488	09/01/2005	89700
257	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1981	BLANCO	DWZ5131	18C	13/01/2005	47420.25
258	AGC	FORD		PICKUP	1983	BLANCO	DJO9528	1FIDFISY2GPB48141	13/01/2005	47420.25
259	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1993	GRIS/CHAMPAIN	11355UCD	3NIAB41D6VL003733	13/01/2005	47420.25
260	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1980	ROJO	S/P	9R14W602964	14/01/2005	59529.75
261	AGC	CHEVROLET	NEON	AUTOMOVIL	1994	VERDE	4179	3B3E567C857507464	14/01/2005	47420.25
262	AGC	WHITE		TRAILER	1971	ROJO	S/P	S/F	18/01/2005	30653.25
263	AGC	CHEVROLET		CAMIONETA	1998	GRIS	DVF6347	3GISF242XX5113819	19/01/2005	23201.25
264	AGC	CHEVROLET	GRAND AM	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DWY5611	S/F	19/01/2005	39916.5
265	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1980	ROJO	DUS8571	1929147	19/01/2005	38260.5
266	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1981	AZUL	DYR6089	1P3BP26C4TF174349	19/01/2005	38778
267	AGC	CHEVROLET	ESPIRIT	AUTOMOVIL	1991	BLANCO	233328	1B3XA7631MF711748	20/01/2005	19630.5
268	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1987	GRIS	DN45121	1GCB514E61JB68677	20/01/2005	14610.75
269	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DVH7864	SR02712428	20/01/2005	24495
270	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1981	GRIS	DJ16103	1GCDC14H3BF375492	20/01/2005	21752.25
271	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1980	AZUL	DWY3877	9U63F156554	20/01/2005	64808.25
272	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DYP6632	67710A867	20/01/2005	50991
273	AGC	FORD	TAUTUS	AUTOMOVIL	1987	AZUL	DWJ8758	1FABP52UHA277950	21/01/2005	33344.25
274	AGC	HIUNDAY		CAMIONETA	1986	GRIS	DYG6398	KMHLD3110HVO3970	21/01/2005	23511.75
275	AGC	DODGE	CARAVAN	PANEL	1984	CAFÉ/CREMA	DUZ7804	2B4FK51G3FR367046	21/01/2005	21234.75
276	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	CREMA	DYP4460	8X91T148856	21/01/2005	23408.25
277	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1985	DESPINTADO	DYM9021	1G2AH192CE122494	21/01/2005	85197.75
278	AGC	VW	JETTA	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DXL1703	WVWGB0161FW800811	23/01/2005	43176.75
279	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DXA7810	S/F	05/02/2005	28117.5
280	AGC	VW	JETTA	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DYL5354	1GNML00016	05/02/2005	71432.25
281	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	GRIS	DWY9735	JNIHB1288CU505947	12/02/2005	79039.5
282	AGC	NISSAN		PICKUP	19983	AZUL	DK06231	JN6ND0153DW010161	23/02/2005	19682.25
283	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1985	AZUL	411292	1G4AH19X1G66435669	25/02/2005	12903
284	AGC	FORD	CULIER	PICKUP	1978	NEGRO	DK73695	S/F	25/02/2005	65067
285	AGC	CHEVROLET	CELTATION	AUTOMOVIL	1980	GUINDA/GRIS	DVL8033	1X08746125921	25/02/2005	53475
286	AGC	FORD		PICKUP	1984	BLANCO	DN41020	S/F	27/05/2002	18957.75
287	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1970	AZUL	DYH4864	S/F	27/05/2002	70293.75
288	AGC	MAZDA		PICKUP	1983	AZUL	DN13874	S/F	27/05/2002	52854
289	AGC	LINCON	CONTINENTAL	AUTOMOVIL	1986	GRIS	197499	1MRBP98F2FY759435	27/05/2002	74537.25
290	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DTX6096	S/F	27/05/2005	7935
291	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1990	AZUL	DN18039	3GCEC3010IM109033	28/02/2005	60461.25
292	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1980	GUINDA	186992	1T2MA67LXE0108269	06/03/2005	42141.75
293	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	CAFÉ	DYJ2115	3RLA1001399	06/03/2005	55182.75
294	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1977	CAFÉ	DWM1919	T31247778	16/03/2005	50939.25
295	AGC	FORD	WINDSTAR	PANEL	1996	GUINDA	416056	2FMZA5149WBC38371	17/03/2005	50059.5
296	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1974	NEGRO	DNN8437	S/F	19/03/2005	30653.25
297	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	ROJO	DVC9008	9K92114888	26/03/2005	23201.25
298	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1994	GUINDA	DYH9646	2MELM75W6PX661100	27/03/2005	39916.5
299	AGC	DODGE		PANEL	1974	AZUL/GRIS	S/P	B21BFSX021169	30/03/2005	38260.5
300	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	GRIS	DYF5283	KPLB310203077	30/03/2005	38778
301	AGC	DODGE	ARIES	AUTOMOVIL	1984	VERDE	DXZ1906	1B3B546D5BF177133	30/03/2005	35880
302	AGC	FORD		PICKUP	1984	AZUL/VERDE	DJ77435	S/F	30/03/2005	26927.25
303	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYK2058	S/F	30/03/2005	44677.5
304	AGC	CHEVROLET		CAMIONETA	1986	TIERRA	DVW3593	1G1AW35X9G6156287	30/03/2005	93374.25
305	AGC	DATSUN		PICKUP	1976	NEGRO	DM26206	S/F	31/03/2005	62117.25
306	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	ROJO	DXG7249	3LA1009857	31/03/2005	15335.25
307	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DYB9150	1G4AL19E9D6421472	31/03/2005	26927.25
308	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1977	AZUL	3683CRT	1G3A257Y7EE34547	31/03/2005	55389.75
309	AGC	DODGE	PLYMOUTH	AUTOMOVIL	1996	VERDE	O8929	1P3EJ46CXTN206252	31/03/2005	16732.5

310	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXA7465	JN1PB11S1FU646635	31/03/2005	65843.25
311	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	AZUL/GRIS	DUW1422	HLB210585474	31/03/2005	37898.25
312	AGC	CHEVROLET	LUV	PICKUP	1976	VERDE	DK97195	C1N1158212160	31/03/2005	90735
313	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	422948	1FABP43F4D2107149	31/03/2005	56942.25
314	AGC	PONTIAC	BONEVILLE	AUTOMOVIL	1987	BLANCO	DWD5434	1GRHX54C2M123500	01/04/2005	74330.25
315	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DXM5905	1MEBP95F4F2619905	01/04/2005	60513
316	AGC	FORD		PICKUP	1979	BLANCO	DK06317	F26BRU41823	01/04/2005	72674.25
317	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXL7913	2G2AF51RXH9221463	01/04/2005	23304.75
318	AGC	DODGE		PICKUP	1987	VERDE	DG40320	110822	01/04/2005	69879.75
319	AGC	FORD	VICTORIA	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DYJ2979	2FABP43F4EX153071	01/04/2005	69983.25
320	AGC	DATSUN		GUAYIN	1979	CAFÉ	S/P	S/F	01/04/2005	65067
321	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	GRIS	DYM7418	AF9ITE1700	01/04/2005	72881.25
322	AGC	CHEVROLET	IMPALA	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	O451781	1N47L9CI45568	01/04/2005	25012.5
323	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1985	BLANCO	DYF8207	IGIJC3SP6GJ223918	02/04/2005	63566.25
324	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1989	CAFÉ	DYM8713	1G3HY6937G181622	05/04/2005	20872.5
325	AGC	CHEVROLET	GMC	CAMIONETA	1984	ROJO	OO778	1GDER16K0JE529212	10/04/2005	23304.75
326	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1984	AZUL	DM10781	1FTBR10C5EUB12677	11/04/2005	78677.25
327	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1988	NEGRO	DN16260	1GCC51928M0168571	12/04/2005	51922.5
328	AGC	DATSUN		GUAYIN	1976	GRIS	DYD7920	JHL710800703	18/04/2005	19164.75
329	AGC	FORD	MAVERIK	AUTOMOVIL	1974	NEGRO	DGG2980	Z674624	24/04/2005	16473.75
330	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	GUAYIN	1986	BLANCO	DXR5910	1G1AD35C9CC104806	30/04/2005	72881.25
331	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYS6502	1FABP22R9EK313559	01/05/2005	23304.75
332	AGC	DODGE		PICKUP	1976	VERDE	DG11179	DB1BB65237500	02/05/2005	64549.5
333	AGC	NISSAN	ALTIMA	AUTOMOVIL	1993	VERDE	23079	1N4BU31D6TC139901	02/05/2005	34275.75
334	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	ROJO	DYR3220	JNLPBLL53DU513159	02/05/2005	92649.75
335	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1989	GRIS	DVC8799	1FMEW15G5BEA39658	02/05/2005	53423.25
336	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DYM5921	1FABB9196JT191490	02/05/2005	33654.75
337	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	ROJO	DXZ6373	S/F	03/05/2005	79143
338	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1969	GUINDA	DN88850	CE1312624842	03/05/2005	67292.25
339	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1989	AZUL	O5374	1G4A65547R6448444	03/05/2005	63100.5
340	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DWY8902	9F14W646204	03/05/2005	57304.5
341	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1995	AZUL	DYG6577	3N1BEAB13VLO11639	03/05/2005	92235.75
342	AGC	NISSAN	PULSAR	AUTOMOVIL	1983	BLANCO	DWW6184	JNLMNZ452FMO13217	04/05/2005	64290.75
343	AGC	FORD	GUIA	AUTOMOVIL	1991	GRIS	LVG5688	AL9AYK32802	04/05/2005	19475.25
344	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	DYB9316	1B3BG6563JW125547	10/04/2005	57201
345	AGC	FORD	PINTO	AUTOMOVIL	1975	DORADO	DWA8369	1T11A102080	03/05/2005	64342.5
346	AGC	DATSUN	JICARI	AUTOMOVIL	1981	AZUL	O4214	JN1P50652BU403302	04/05/2005	37587.75
347	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DVC4682	S/F	04/05/2005	20820.75
348	AGC	FORD		PICKUP	1978	VERDE	DN35492	F15HLBA4515	04/05/2005	23201.25
349	AGC	CHEVROLET		PANEL	1986	CAFÉ	DWK5922	TGL25A4506442	04/05/2005	60306
350	AGC	CHEVROLET	LUV	PICKUP	1975	MOSTAZA	DM12605	CLN14382100	04/05/2005	23097.75
351	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DYP3292	1MLA1031396	04/05/2005	69207
352	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXJ9744	S/F	04/05/2005	63514.5
353	AGC	VW	JETTA	AUTOMOVIL	1995	BLANCO	16299VCD	3VWVB81H35NO63724	04/05/2005	61806.75
354	AGC	DODGE	RAM	CAMIONETA	1988	NEGRO	DXW1442	1B4GW12U9D5411682	04/05/2005	30653.25
355	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	GRIS	DWY3166	S/F	05/05/2005	23201.25
356	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1981	AMARILLO	DWW3043	1FABP10A4BF226826	05/05/2005	39916.5
357	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DYA8000	S/F	07/05/2005	38260.5
358	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1984	DESPINTADO	DVZ3584	1G3AJ19R4F031392	17/05/2005	38778
359	AGC	FORD		PICKUP	1975	ROJO	DJ44356	S/F	29/05/2005	35880
360	AGC	DODGE	STRATUS	AUTOMOVIL	1994	ROJO	S/P	1B3EJ46X3TN303491	03/06/2005	26927.25
361	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	AZUL	DXA7991	4N10036865	06/06/2005	44677.5
362	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	GRIS	DVZ5507	JN1PB1254D0006415	07/06/2005	93374.25
363	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	CAMIONETA	1985	ROJO	DWW5405	1GBG518B4E8145418	07/06/2005	62117.25
364	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1984	GRIS	DXK9959	1FMBU1452EUA37142	07/06/2005	15335.25
365	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1981	NEGRO	DYB9813	2MEBP95FYEX619715	07/06/2005	26927.25
366	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1979	GRIS	119964	1G3A25746E5328889	07/06/2005	55389.75

367	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXA6224	1FABP26R71	07/06/2005	16732.5
368	AGC	HIUNDAY		CAMIONETA	1985	ROJO	S/P	KMHLD11JXHU087579	07/06/2005	65843.25
369	AGC	FORD		PICKUP	1970	VERDE	DM80757	FLOFK55238	08/06/2005	37898.25
370	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1973	CAFÉ	DYK5827	S/F	08/06/2005	90735
371	AGC	HONDA		CAMIONETA	1991	GUINDA	10793	1HGCB9871000849	08/06/2005	56942.25
372	AGC	NISSAN		ESTACAS	1984	BLANCO	DN27241	2672018510	08/06/2005	74330.25
373	AGC	FORD		PICKUP	1974	CAFÉ	DJ14160	F10XKT24019	08/06/2005	60513
374	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1988	VERDE	DWB6418	1FABP6033HH169756	08/06/2005	72674.25
375	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DWW8614	1LB1228173049360	08/06/2005	23304.75
376	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DXC5794	1FABP21R7EK273872	08/06/2005	69879.75
377	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DYB8857	S/F	08/06/2005	69983.25
378	AGC	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTOMOVIL	1683	NEGRO	DWK5105	1G1G2372DFR181771	08/06/2005	65067
379	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DXX4832	3M47AAR487236	09/06/2005	72881.25
380	AGC	VW	FOX	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DYL3748	9WGA030SJP078263	09/06/2005	25012.5
381	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1981	CAFÉ	DUZ1573	JT2SV12E8E0077207	09/06/2005	63566.25
382	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DXU3890	S/F	09/06/2005	20872.5
383	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1979	ROJO	DWX5801	JTZT371D5B0144115	09/06/2005	23304.75
384	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1991	BLANCO	222616	1G3WH54T4ND379773	09/06/2005	78677.25
385	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	S/P	S/F	12/06/2005	51922.5
386	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DYJ3352	1G1JC5117JJ139305	12/06/2005	19164.75
387	AGC	FORD		PICKUP	1969	BLANCO	DN35441	S/F	12/06/2005	16473.75
388	AGC	FORD	VICTORIA	AUTOMOVIL	1979	GRIS	DYA3834	S/F	27/06/2005	72881.25
389	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1980	VERDE	DWW1806	S/F	09/06/2005	23304.75
390	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DXM4393	SRLB114221	29/06/2005	64549.5
391	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1980	AMARILLO	DXG1301	S/F	30/06/2005	34275.75
392	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1982	AZUL	DXM1410	2FABP73F0KX100042	03/07/2005	92649.75
393	AGC	DODGE		PICKUP	1975	BLANCO	DK80059	L514052	03/07/2005	53423.25
394	AGC	DODGE		PICKUP	1981	BLANCO	DL09865	1B76D14E7B5122781	03/07/2005	33654.75
395	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	GUAYIN	1984	AZUL	DYK2136	1GLJE35P6GJ216073	05/07/2005	79143
396	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	AZUL	DYM8485	1N4PB2157HC798758	09/07/2005	67292.25
397	AGC	DODGE	RAM	CAMIONETA	1993	AZUL	FYK3456	3B4HE1721NM551845	10/07/2005	63100.5
398	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1984	NEGRO	222559	S/F	10/07/2005	57304.5
399	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1997	BLANCO	13241	1FAFP10POWW291233	13/07/2005	92235.75
400	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	CAMIONETA	1983	GRIS	DBRL800	1G8EK18HXCF179170	14/07/2005	64290.75
401	AGC	DODGE	SPIRIT	AUTOMOVIL	1990	ROJO	DXB6078	1B3XA5634LF741507	14/07/2005	19475.25
402	AGC	CHEVROLET	CELTATION	AUTOMOVIL	1981	NEGRO	18642	S/F	14/07/2005	57201
403	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DWC5453	2MEBM75F9HX678924	14/07/2005	64342.5
404	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1978	GRIS	DBG3554	S/F	14/07/2005	37587.75
405	AGC	VW	ALTANTIC	AUTOMOVIL	1981	ROJO	DYM9020	1GED035430	14/07/2005	20820.75
406	AGC	FORD	LINCOLN	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	128345	1LNBM93E6J4675214	14/07/2005	23201.25
407	AGC	CHEVROLET		PANEL	1991	AZUL	DYF6602	1GPE625H6D7502905	14/07/2005	60306
408	AGC	CHEVROLET	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1988	GUINDA	DWY4934	1C3B756E8HC158892	14/07/2005	23097.75
409	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1986	GUINDA	DXM3395	T807338269934	14/07/2005	69207
410	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1988	GRIS	DYB6008	17A0303757	15/07/2005	63514.5
411	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1994	GUINDA	DVT5669	AL54NJ39902	16/07/2005	61806.75
412	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1988	AZUL	DXX9409	IFAPP36XXKK167334	17/07/2005	36708
413	AGC	DODGE	DUSTER	AUTOMOVIL	1975	GRIS	S/P	S/F	16/07/2005	35517.75
414	AGC	VW		PICKUP	1981	BLANCO	11526	17A0971227	25/07/2005	48558.75
415	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1990	CREMA	DYJ9491	2MEPM36X2KB657259	30/07/2005	54924
416	AGC	CHEVROLET	SHADOW	AUTOMOVIL	1989	NARANJA	DVG2764	T9971559070275	30/07/2005	44781
417	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DXZ4493	IFABP36X3HK122861	30/07/2005	44367
418	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1980	ROJO	DWT7296	S/F	10/08/2005	45039.75
419	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	GUINDA	DWZ3876	JNIGB24P8KV004548	10/08/2005	50163
420	AGC	FORD	CURIER	PICKUP	1978	VERDE	DN96426	5GTA605527	11/08/2005	55182.75
421	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1986	ROJO	DXR2102	1FMBW4TYGVB06550	16/08/2005	97566
422	AGC	VW	CARIBE	GUAYIN	1980	AZUL	DYP7797	1VWAA01/4EV0/2758	16/08/2005	41365.5
423	AGC	VW	CARIBE	GUAYIN	1981	DORADO	DYJ7045	47A0910982	16/08/2005	47472

424	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1980	GRIS	DXC8900	9264F733320	17/08/2005	47679
425	AGC	DODGE		PICKUP	1992	AMARILLO	DN92246	3B7HE2645LM050369	17/08/2005	87888.75
426	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DVL5683	3G5JC54W115107599	17/08/2005	76296.75
427	AGC	FORD		PICKUP	1984	CAFÉ	DM75291	1FTCF10F3CNA00345	18/08/2005	56062.5
428	AGC	FORD		PICKUP	1970	CAFÉ	DH19032	DYKD54638	18/08/2005	70397.25
429	AGC	DODGE		GUAYIN	1976	CREMA	S/P	T841684	18/08/2005	49593.75
430	AGC	CHEVROLET	CORSICA	AUTOMOVIL	1988	GRIS	22902	1G1LD554654262743	19/08/2005	41883
431	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1987	MORADO	DXY6863	S/F	19/08/2005	84266.25
432	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DXC5973	1MEBP95F7E2653450	19/08/2005	47420.25
433	AGC	DATSUN		GUAYIN	1976	AZUL	DYR7388	JN1H0557EX050879	19/08/2005	96479.25
434	AGC	TOYOTA		PICKUP	1984	CREMA	DM17151	JT4RN50R460147369	19/08/2005	42607.5
435	AGC	DATSUN		GUAYIN	1977	AZUL	DY255846	S/F	19/08/2005	89700
436	AGC	FORD		PICKUP	1979	NEGRO	DL23037	F10ARR90112	19/08/2005	47420.25
437	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1994	AZUL	O2248	1G1JC5442N7241359	19/08/2005	47420.25
438	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DYM9035	S/F	21/08/2005	47420.25
439	AGC	CHEVROLET		PANEL	1985	ROJO	DYB7347	CGL2590151450	21/08/2005	59529.75
440	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1985	NEGRO	231327	LTABP26360F137311	21/08/2005	47420.25
441	AGC	CHEVROLET	S10	CHASIS	1984	NEGRO	S/P	1GCB514EOK2203654	31/08/2005	30653.25
442	AGC	DESCONOCIDO		AUTOMOVIL	1978	AZUL	DWG6282	A1C797H187426	31/08/2005	23201.25
443	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1983	NEGRO	DWG5385	1G4B52706EN537334	31/08/2005	39916.5
444	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYF9020	1C3BC46B8CC191495	02/09/2005	38260.5
445	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1987	ROJO	12541	1T4FJ3853ML563828	05/09/2005	38778
446	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1975	GUINDA	S/P	VL29C1B333646	06/09/2005	35880
447	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	CREMA	DYT5728	JNIPB2154HV017315	07/09/2005	26927.25
448	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1986	GRIS	DVG4643	1G3AJ35E8ED476777	15/09/2005	44677.5
449	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1972	CREMA	DYD7716	S/F	15/09/2005	93374.25
450	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1978	NEGRO	12704	JN1H2065XDX504864	19/09/2005	62117.25
451	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1998	ROJO	OO8254	3G1JC5242005833768	19/09/2005	15335.25
452	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1988	ROJO	DLM9976	1G1JC111217152128	19/09/2005	26927.25
453	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	AZUL	DYM2133	GNIPB2218HV555053	19/09/2005	55389.75
454	AGC	CHEVROLET	CENTURY	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DXT5688	S/F	19/09/2005	16732.5
455	AGC	DATSUN		GUAYIN	1980	AZUL	DYF1741	1NLHJ0355BT219984	20/09/2005	65843.25
456	AGC	FORD		PICKUP	1985	ROJO	DK87787	S/F	20/09/2005	37898.25
457	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1982	BLANCO	DZC4838	9265H70316	20/09/2005	90735
458	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1978	AZUL	DVF1707	S/F	20/09/2005	56942.25
459	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	AZUL	DYP5066	JNIPB11SXGV159967	20/09/2005	74330.25
460	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1996	ROJO	DYS1044	IFAFP42X14F154593	20/09/2005	60513
461	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1989	GUINDA	DXY9800	1MEPM31X6JK622865	20/09/2005	72674.25
462	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1985	CREMA	158798	JNIPB125XFY162901	20/09/2005	23304.75
463	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DXC8143	KHN10002872	20/09/2005	69879.75
464	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	GUINDA	DTZ3737	9K92TI54456	20/09/2005	69983.25
465	AGC	DODGE	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	S/P	C3B356G5EC268778	21/06/2005	65067
466	AGC	HONDA		AUTOMOVIL	1988	BLANCO	36841	1HGCA6161GA049897	21/06/2005	49593.75
467	AGC	CHEVROLET	ASTRO	PANEL	1986	BLANCO	S/P	1GNDM1929PB190285	21/06/2005	41883
468	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DYF7708	4M47HAZ110889	22/09/2005	84266.25
469	AGC	DODGE	RALIANT	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DYH5058	S/F	22/09/2005	47420.25
470	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1983	AMARILLO	S/P	1G4A5270XEK540009	22/09/2005	96479.25
471	AGC	CHEVROLET		PANEL	1981	BLANCO	DH30411	S/F	22/09/2005	42607.5
472	AGC	DATSUN		PLATAFORMA	1976	GUINDA	DN53270	S/F	22/09/2005	89700
473	AGC	CHEVROLET	CAPRICE	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DXN8826	2G1AN69H6E9233436	22/09/2005	47420.25
474	AGC	FORD	TAURUS	GUAYIN	1986	GRIS	DWK4570	IFABP30U2GG273005	22/09/2005	47420.25
475	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1992	NEGRO	DYB6551	3BAMB1355844	25/09/2005	47420.25
476	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1995	NEGRO	OO2007	1FALP4042RF189432	02/10/2005	59529.75
477	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1973	VERDE	DW76707	CC54475139286	02/10/2005	47420.25
478	AGC	DATSUN		PICKUP	1979	GRIS	DW12355	JN6MD0650DW202691	02/10/2005	30653.25
479	AGC	DODGE	SHADOW	AUTOMOVIL	1990	VERDE	DUT9348	S/F	04/10/2005	23201.25
480	AGC	FORD	THUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1987	GRIS	DXN7088	IFABP60FJH114990	09/10/2005	39916.5

481	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1988	NEGRO	S/P	IFTCR15X8NPA29212	09/10/2005	38260.5
482	AGC	DODGE		DOMPE	1971	AZUL	S/P	S/F	14/10/2005	38778
483	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	AZUL	DWY3949	2LATO03096	16/10/2005	67292.25
484	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1970	VERDE	DYA2119	71411UT0343	17/10/2005	63100.5
485	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1987	GUINDA	O5048	ZMECM74FXLX603700	20/10/2005	57304.5
486	AGC	NISSAN	MAXIMA	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	3527	JNLEJOIP6NT112230	23/10/2005	92235.75
487	AGC	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	1995	MORADO	14158UCD	IFMUDU39P8VZB20785	26/10/2005	64290.75
488	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1986	ROJO	DXD1257	IFABP41A5JF19707	26/10/2005	19475.25
489	AGC	VW		CAMIONETA	1977	GRIS	DYF5256	3652ST1	28/10/2005	57201
490	AGC	TOYOTA		GUAYIN	1985	AZUL	DYL2497	JT25V12HGE0112000	28/10/2005	64342.5
491	AGC	DODGE	ACAIN	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	DXD2558	1B3BU56321D151137	28/10/2005	37587.75
492	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYD5137	S/F	30/10/2005	20820.75
493	AGC	CHEVROLET	GRAND AM	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DYJ3396	S/F	07/11/2005	23201.25
494	AGC	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	S/P	K37H9P54L26	09/11/2005	60306
495	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1980	CREMA	190434	2N69YNP234185	09/11/2005	23097.75
496	AGC	DODGE	RALIANT	GUAYIN	1984	BLANCO	DVV5429	BK49D5BF285313	09/11/2005	69207
497	AGC	NISSAN		PLATAFORMA	1986	BLANCO	DN90761	1G72001C98	09/11/2005	63514.5
498	AGC	DATSUN		GUAYIN	1976	AZUL	DXA2722	JHL710810504	10/11/2005	61806.75
499	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1975	GUINDA	DYP6598	5F042121432	10/11/2005	36708
500	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1975	ROJO	7H5YDZ	TCL449J504055	10/11/2005	35517.75
501	AGC	CHEVROLET	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DYR7510	1G3BJ56E4HC115862	23/11/2005	48558.75
502	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1983	ROJO	DN85476	1GLC514B202117712	30/11/2005	54924
503	AGC	HONDA		AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DXH3395	JHMAD5438FC030590	01/12/2005	44781
504	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1995	BLANCO	DP22099	1FTCRJOAXSPA96961	01/12/2005	44367
505	AGC	CHEVROLET	STRATUS	AUTOMOVIL	1994	GRIS	16738UCD	IB3EJ46X1VN661059	02/12/2005	45039.75
506	AGC	HONDA		CAMIONETA	1986	AZUL	DYR9694	S/F	02/12/2005	50163
507	AGC	DODGE	CARAVAN	PANEL	1990	AZUL	11390	2B4GH55R3PR185220	02/12/2005	55182.75
508	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	ROJO	DXB5739	2FABP36XXHB253944	16/12/2005	97566
509	AGC	FORD		PICKUP	1993	AZUL	S/P	3FTEF25HGRMA15207	16/12/2005	41365.5
510	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1974	BLANCO	S/P	T215691	16/12/2005	47472
511	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1989	AZUL	5854UCD	IFAPP6240LH179262	16/12/2005	47679
512	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1985	ROJO	DL00664	IGCB514EOH8148290	24/12/2005	87888.75
513	AGC	FORD	CURIER	PICKUP	1976	ROJO	DH19091	S/F	25/12/2005	76296.75
514	AGC	DODGE	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DVZ1064	1C3BT56G3C328420	25/12/2005	56062.5

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTERESADOS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 43 FRACCIÓN I, 320 FRACCIÓN III, 329, 331, 332 Y DEMÁS REFERENTES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON ; ARTÍCULOS 5 FRACCIÓNES I INCISO B), V INCISO F), 23 FRACCIÓNES XXII, 34, 36 FRACCIONES I, V Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, los autos, para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ELBA JACOBA DELGADO HERNANDEZ, en contra del señor CIRILO HERNÁNDEZ MARTINEZ, el que se tramitó en el expediente número 1243/2008, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron la señora ELBA JACOBA DELGADO HERNANDEZ, y el señor CIRILO HERNÁNDEZ MARTINEZ, celebrado ante el Encargado de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, el día dos de abril del año dos mil dos, declarándose cónyuge culpable de la disolución del vínculo matrimonial al señor CIRILO HERNÁNDEZ MARTINEZ.

CUARTO.- La guarda y custodia de la menor SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ DELGADO, queda bajo el cuidado de la señora ELBA JACOBADELGADO HERNÁNDEZ ejerciendo ambos progenitores la patria potestad quedando reservados los derechos alimentarios de la menor y los derechos del padre de convivir con ella.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, asímismo gírese atento oficio al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número 00573, del libro 0884, y en consecuencia levante el acta de divorcio.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintinueve de enero del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor CIRILO HERNÁNDEZ MARTINEZ y a la señora ELBA JACOBA DELGADO HERNÁNDEZ, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor HECTOR RENE SÁNCHEZ GARDEA y la señora GENOVEVA ACOSTA PEDROZA, según el expediente número 1291/2008; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor HECTOR RENE SÁNCHEZ GARDEA y la señora GENOVEVA ACOSTA PEDROZA, mismo que fue celebrado el día veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 3353, del libro número 680, folio número 582 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintiséis de enero del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

En virtud de la constancia que antecede y toda vez que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor HECTOR RENE SÁNCHEZ GARDEA y la señora GENOVEVA ACOSTA PEDROZA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes.
Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo .

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

-0-

Recaudación de Rentas
Chihuahua. Chih

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA

SFA/RR-001/2008/1 AL HJ

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO EL EXPEDIENTE ABIERTO A NOMBRE DE **GREGORIO MINJAREZ BARBOSA** EN VIRTUD DEL OFICIO 1560 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, EN RELACIÓN CON LA CAUSA 99/1998 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE $64,000.00 (SESENTA Y CUATROMIL PESOS 00/100 M.N.), A QUE FUE SENTENCIADO A PAGAR EL REFERIDO GREGORIO MINJAREZ BARBOSA., ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 329 FRACCIÓN II, 333, 335, 336, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 444, 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL TENOR DE LOS CUALES INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DEL CITADO GREGORIO MINJAREZ BARBOSA, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN LA CAUSA PENAL EN COMENTO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ORDENADA LA EJECUCIÓN DE DICHA CAUCIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 445 CITADO ANTERIORMENTE; RESPECTO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN EL LOTE DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "BALDÍO JUÁN TERRAZAS", MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 9,794 METROS CUADRADOS, REGISTRADA A NOMBRE DE CARLOS OROZCO Y CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO, QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN VIRTUD DEQUE SE NOTIFICÓ POR EDICTOS EL AVALÚO CATASTRAL DE LA REFERIDA GARANTÍA HIPOTECARIA, CON FECHAS 18 Y 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, SIN QUE HUBIERA OPOSICIÓN POR PARTE DE LOS INTERESADOS., POR LO QUE ES PROCEDENTE QUE SE EMITA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, PARA LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2010,** MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA 601, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA., QUIENES DEBERÁN ESTAR PRESENTES PUNTUALMENTE EL DÍA Y HORA SEÑALADOS EN EL LUGAR INDICADO ANTERIORMENTE.

SEGUNDO. EL BIEN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **EL LOTE DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "BALDÍO JUÁN TERRAZAS", MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 9,794 METROS CUADRADOS**, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 845, A FOLIOS 50, DEL LIBRO 1984 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

TERCERO. SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **$2, 644,338.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO INDICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, Y SERÁ POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE **$1,762,892.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL REFERIDO AVALÚO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN ADMITIDAS Y EN SU CASO CALIFICADAS COMO LEGALES, LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, Y 368 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CUARTO. LAS POSTURAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE LA CANTIDAD QUE SE OFRECE, LOS DATOS DEL POSTOR (DE PERSONAS FÍSICAS: NOMBRE, R.F.C., NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y TELÉFONO., DE PERSONAS MORALES NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCIÓN, R.F.C. Y DOMICILIO SOCIAL.), E INCLUIR UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE SERIEDAD CORRESPONDIENTE AL 10% DEL AVALÚO ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL POSTOR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO.

QUINTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE POSTORES EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA OFICINA EJECUTORA.

SEXTO. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL PRESENTE ACUERDO A GREGORIO MINJAREZ BARBOSA, EN VIRTUD DE QUE LA REFERIDA PERSONA YA NO SE LOCALIZA EN LA CALLE SIMÓN SERNA NAVA No: 501 INT. 7 DE LA COLONIA CHIHUAHUA 2000 DE ESTA LOCALIDAD., ASÍ COMO A CARLOS OROZCO ARMENDARIZ Y A CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO, EN SU CARÁCTER DE GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA., EN VIRTUD DE QUE YA NO SE LOCALIZAN EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE 21ª NÚMERO 2306 DE LA COLONIA ALTAVISTA DE ESTA CIUDAD, Y SE IGNORA SU ACTUAL UBICACIÓN.

SÉPTIMO. GÍRESE OFICIO AL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 323,325, 329 FRACCIÓN II, 358, 359, 361, 363, 364, 365,366,367, 368 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA

271-6-7-8

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los trece días del mes de Enero del dos mil diez. ----------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **ANTONIO OLIVARES CERVANTES Y/O ELENA ARZATE DE OLIVARES Y/O PACHECO PIOQUINTO**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número 124/2006, identificado con la cuenta número 12-0170-01-00-5, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CUENTA	**12-0170-01-00-5**
CLAVE CATASTRAL	**1-090-010-007-0000**
UBICACIÓN	**CALLE LIC. JESÚS NÁJERA, NÚMERO 1724**
COLONIA	**CHAVEÑA**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA, IDENTIFICADA COMO LOTE 1, MANZANA F**
CON SUPERFICIE DE TERRENO	**329.50 MTS².**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA	**165.00 MTS².**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**581**
FOLIO	**154**
LIBRO	**848**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DE REMATE	**$338,200.00 (Trecientos treinta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**
POSTURA LEGAL	**$225,466.66 (Doscientos veinticinco mil**

Se fijan las **10:00** horas del día **8 de Marzo del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.---

I. **Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**
II. **Las Cantidades que se ofrezcan.**
III. **Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés fiscal.**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día

antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depositos que se constituyan servira de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.----------

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.----------

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGÚN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

272-6-8

HUAHUA
rno del Estado

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los trece días del mes de Enero del dos mil diez. ----------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **LEONILA MATA CHAVARRÍA**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número 171/2006, identificado con la cuenta número 21-0013-27-00-1, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CUENTA	**21-0013-27-00-1**
CLAVE CATASTRAL	**1-011-026-001-0000**
UBICACIÓN	**CALLE COSTA RICA, NÚMERO 1140**
COLONIA	**FRAC. EX HIPÓDROMO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO, IDENTIFICADO COMO LOTE 15, MANZANA XXIV**
CON SUPERFICIE DE TERRENO	**506.250 MTS².**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA	**457.000 MTS².**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**388**
FOLIO	**26**
LIBRO	**1668**
SECCION	**PRIMERA**

	VALOR
BASE DE REMATE	**$1,527,600.00 (Un millón quinientos veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**
POSTURA LEGAL	**$1,018,400.00 (Un millón dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**

Se fijan las **12:00** horas del día **9 de Marzo del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.---

I. **Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**
II. **Las Cantidades que se ofrezcan.**
III. **Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés fiscal.**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.----------

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.----------

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGÚN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

273-6-8

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los trece días del mes de Enero del dos mil diez. ----------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **MERAZ PUENTES ROSA Y/O MERAZ MA. ANGELES**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número 1759/2007, identificado con la cuenta número 77-0734-86-00-0, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CUENTA	**77-0734-86-00-0**
CLAVE CATASTRAL	**1-057-030-006-0000**
UBICACIÓN	**CALLE PERIMETRAL CARLOS AMAYA, NÚMERO 607**
COLONIA	**CONSTITUCIÓN**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL LOTE 6, MANZANA 9**
CON SUPERFICIE DE TERRENO	**259.4747 MTS².**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA	**24.00 MTS².**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**260**
FOLIO	**93**
LIBRO	**782**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DE REMATE	**$160,500.00 (Ciento sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**
POSTURA LEGAL	**$107,000.00 (Ciento siete mil pesos 00/100 M.N.)**

Se fijan las **10:00** horas del día **9 de Marzo del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.---

I. **Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**
II. **Las Cantidades que se ofrezcan.**
III. **Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés fiscal.**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.----------

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.----------

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGÚN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

274-6-8

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los trece días del mes de Enero del dos mil diez. ----------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **JESÚS MÁRQUEZ REYES Y/O MANUEL MÁRQUEZ REYES**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número 1652/2007, identificado con la cuenta número 27-0386-70-00-5, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CUENTA	**27-0386-70-00-5**
CLAVE CATASTRAL	**1-042-034-012-0000**
UBICACIÓN	**CALLE CARTAGENA, NUMERO 5038**
COLONIA	**SAN ANTONIO**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA, IDENTIFICADA COMO MANZANA 23**
CON SUPERFICIE DE TERRENO	**216.2744 MTS².**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA	**140.0000 MTS².**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1018**
FOLIO	**140**
LIBRO	**1376**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DE REMATE	**$226,800.00 (Doscientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**
POSTURA LEGAL	**$151,200.00 (Ciento cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

Se fijan las **12:00** horas del día **8 de Marzo del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.---

I. **Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**
II. **Las Cantidades que se ofrezcan.**
III. **Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá se suficiente para cubrir el interés fiscal.**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.----------

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.----------

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGÚN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

275-6-8

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTO, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ y la señora ELIZABETH BARRAGÁN SOLIS, según el expediente número 1795/2008; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor, FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ y la señora ELIZABETH BARRAGÁN SOLIS, el día veintidós de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer podrá hacerlo hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de esta ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 911, del libro número 152, folio número 90 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia accidental de su titular, conforme lo establecen los artículos 154 y 178 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciséis de enero del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor, FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ y la señora ELIZABETH BARRAGÁN SOLIS de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.
Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo .

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor GABRIEL GONZALEZ MARTINEZ y la señora LOURDES LOPEZ SANCHEZ, según el expediente número 1798/2008; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor, GABRIEL GONZALEZ MARTINEZ y la señora LOURDES LOPEZ SANCHEZ, mismo que fue celebrado el día ocho de diciembre del año dos mil dos tres, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de esta ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1044, del libro número 47, folio número 31 de la sección de matrimonios de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma, el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día trece de enero del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede de la que se desprende la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor, GABRIEL GONZALEZ MARTINEZ y a la señora LOURDES LOPEZ SANCHEZ de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.
Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo .

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTO, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ANTONIO FARAÓN GARCIA ARMAS y la señora GRISELDA HERNÁNDEZ TALAVERA, según el expediente número 1921/2008; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor, ANTONIO FARAÓN GARCIA ARMAS y la señora GRISELDA HERNÁNDEZ TALAVERA, el día veintidós de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de la ciudad de Suchiate, Chiapas.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan en su íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer podrá hacerlo hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos así como al C. Jefe de la oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio disuelto, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. En el entendido de que el número de acta es el 66, del libro número 01, folio número 26171 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma, la LICENCIADA, MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia accidental de su Titular, conforme lo establecen los artículos 154 y 178 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primera Secretaria, Proyectista LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciséis de enero del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor, ANTONIO FARAÓN GARCIA ARMAS y a la señora GRISELDA HERNÁNDEZ TALAVERA de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SUPERIOR INDUSTRIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE MODIFICACIÓN DE ESCISIÓN

La asamblea de socios de SUPERIOR INDUSTRIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad") celebrada el día 15 de enero de 2010, aprobó y acordó modificar el acuerdo de escisión de la Sociedad (la "Escisión"), que fuera aprobado el día 18 de septiembre de 2009 .

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 228 Bis, párrafo V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas por la Sociedad el día 15 de enero de 2010:

1. Aprobar, para todos los efectos legales a que haya lugar, la modificación de la Fecha de Plenos Efectos para que la misma sea el día **27 de marzo de 2010**, siempre y cuando haya transcurrido el término de 45 días contados a partir de (i) la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura pública que contenga la protocolización de las resoluciones que sean adoptadas por la presente asamblea de socios, y (ii) la fecha de la publicación de un extracto de las éstas resoluciones en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, de lo contrario, dicha transmisión surtirá efectos al día siguiente en que dicho término de 45 días haya transcurrido

2. Aprobar, para todos los efectos legales a que haya lugar, la inclusión de la cuenta por cobrar de la Sociedad identificada bajo el número 122000 y descrita como "*Cuentas por Cobrar Clientes*", en la porción de los activos de la Sociedad que será aportada a la Sociedad Escindida

3. Hacer constar, para todos los efectos legales a que haya lugar, que la cuenta por cobrar será transferida a la Sociedad Escindida en su totalidad con el saldo que dicha cuenta tuviere en la Fecha de Plenos Efectos.

4. Hacer constar, para todos los efectos legales a que haya lugar, que en virtud de las modificaciones aprobadas anteriormente, salvo la cantidad de $3,000.00 (Tres mil Pesos 00/100) moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, que se aportó en efectivo al capital mínimo fijo de la sociedad escindida (la "Sociedad Escindida"), en la fecha de formalización ante notario público de los estatutos de la Sociedad Escindida, los conceptos restantes se transmitirán por la Sociedad a la Sociedad Escindida en la nueva Fecha de Plenos Efectos.

5. Hacer constar, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que, salvo por lo antes señalado, el resto de las resoluciones adoptadas por la asamblea de socios de la Sociedad el 18 de septiembre de 2009, relativas a la Escisión no sufren modificación alguna y continúan en los mismos términos y condiciones en que fueron adoptadas inicialmente.

6. Instruir a los señores Carlos Fernando Angulo Parra, Max Enrique Salazar Quintana, Ernesto Ocampo Langarica, Manuel Padrón Castillo, Ivonne Carolina Aguilera González, Gabriela Marroquín García y Adriana Martínez Alderete para que preparen, firmen y publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua un extracto de las resoluciones anteriores.

Finalmente, se informa que el texto completo de las resoluciones tomadas por la asamblea de socios de la Sociedad se encuentra a disposición de los socios y acreedores de la misma en el domicilio social de la Sociedad, el cual estará disponible durante el término de 45 días, contado a partir de la fecha de inscripción de dichas resoluciones en el Registro Público de Comercio del Distrito Morelos, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, y de la fecha en que se lleven a cabo las publicaciones del extracto de dichas resoluciones en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua
15 de enero de 2010.

Max Enrique Salazar Quintana
En nombre y representación de
SUPERIOR INDUSTRIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

262-6

Rúbrica.